

**SOBRE A**  
**SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM SRL**

**Ing. Marjorie Perdomo**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**Consejo del Poder Judicial Dominicano**  
**Referencia: CP-CPJ-01-2024**

**Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios**  
**Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y**  
**Estero Hondo, Sto. Dgo., D. N. R.D.**  
**Fax: 809-532-2906**  
**Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009**

## INDICE

### Documentación legal: Personas jurídicas:

#### A. Documentación de Credenciales:

1. Formulario de Presentación de Oferta (Anexo) (SUBSANABLE).
2. Formulario de Información sobre el Oferente (Anexo) (SUBSANABLE).
3. Formulario de Participación
4. Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado con la actividad comercial de acuerdo con el objeto contractual. No es necesario enviar constancia, esta información será validada en línea. (SUBSANABLE).
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el Oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente). No es necesario enviar constancia, esta información será validada en línea. (SUBSANABLE).
6. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones (SUBSANABLE).
7. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa. No es necesario enviar constancia, esta información será validada en línea. (SUBSANABLE)
8. Registro Mercantil actualizado. La legitimidad de este documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos (SUBSANABLE).
9. Nómina de Accionistas. (SUBSANABLE).
10. Estatutos sociales de la compañía. (SUBSANABLE).
11. Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (SUBSANABLE).



*R. J. J. J.*





## Documentación Financiera:

**Nota:** Toda la documentación de esta sección es de carácter **subsancable (la omisión)**.

1. Estados financieros auditados de los últimos dos (2) periodos fiscales, certificados por una firma de auditores o un contador público autorizado (CPA), conforme se indica el cierre en los estatutos y plazo para la presentación ante la asamblea.

## Documentación Técnica:

La propuesta que presente cada oferente deberá contener lo siguiente:

1. Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal. **(NO SUBSANABLE)**.
2. Cronograma firmado y sellado por el representante legal, que cumpla con el tiempo de ejecución establecido por lote. El cronograma debe expresar las fechas de inicio y final de las actividades en conjunto con su diagrama de Gantt. **(SUBSANABLE la omisión)**.
3. Mostrar evidencia (contratos, ordenes de compras, certificaciones de recepciones conforme, etc.) donde demuestre una experiencia mínima de diez (10) años en obras similares. Mínimo tres (3) certificaciones donde por lo menos una (1) demuestre una antigüedad de por lo menos diez (10) años. **(SUBSANABLE)**.
4. Perfil profesional y/o hoja de vida del ingeniero civil/arquitecto residente del proyecto, donde evidencie mínimo cinco (5) años de experiencia en ejecución y terminación de obras civiles de adecuaciones o construcción similares al objeto de la contratación. **(SUBSANABLE)**.
5. Fotografía del carnet del Colegio de Ingenieros, Arquitecto y Agrimensores (CODIA) del ingeniero residente/arquitecto responsable del proyecto **(SUBSANABLE)**.





## Documentación legal: Personas jurídicas:

### A. Documentación de Credenciales:

#### 1. Formulario de Presentación de Oferta (Anexo) (SUBSANABLE).

*Rafael*





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana  
Comité de Compras y Licitaciones



No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-01-2024

PRESENTACIÓN DE OFERTA

07 de marzo de 2024

Señores

Página 1 de 2

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:
- a.1) Pliego de condiciones
  - a.2) Especificaciones Técnicas
  - a.3) Planos

Todas las documentaciones emitidas CON REFERENCIA AL PROCESO LPN-CPJ-01-2024

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

**READECUACIONES VARIAS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL**

LOTE 4: Readequaciones en el Palacio de Justicia de Bonao.

LOTE 6: Readequaciones en el Palacio de Justicia de La Vega.

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.



- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

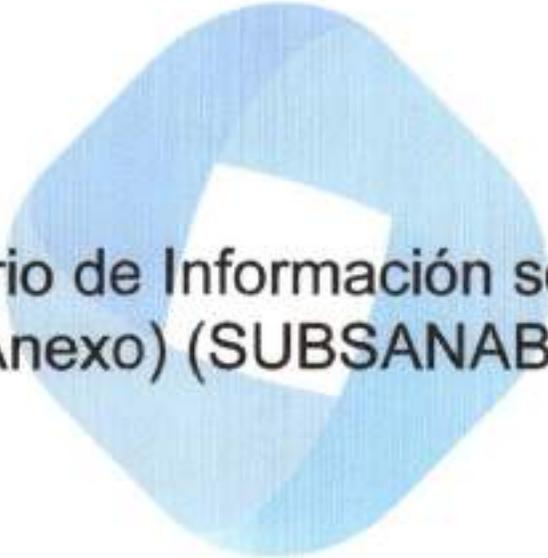
MARJORIE PERDOMO en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA, SINGEDOM SRL

Firma \_\_\_\_\_

Sello



*Marjorie Perdomo*



## 2. Formulario de Información sobre el Oferente (Anexo) (SUBSANABLE).



SNCC.F.042



REFERENCIA

LPN-CPJ-01-2024



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana  
Comité de Compras y Licitaciones

07 de marzo de 2024

Página 1 de 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <b>SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM SRL</b>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <b>131059899</b>
4. RPE del Oferente: 39079
5. Domicilio legal del Oferente: C/ 4 No. 18, Los Restauradores, Santo Domingo
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <b>ING. MARJORIE E. PERDOMO PARDILLA</b> Dirección: <b>Res. Esther, Lote II, Edif 1, apto. 102, Ciudad del Sol, Santo Domingo Oeste.</b> Números de teléfono y fax: <b>809-422-0227</b> Dirección de correo electrónico: <b>gerencia@singedom.com</b>





### 3. Formulario de Participación

*Wilfrido Suárez*





12 de marzo de

Página 1 de 1

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN



Señores  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Lotes**:

**READECUACIONES VARIAS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL  
PODER JUDICIAL**

**LOTE 4:** Readecuaciones en el Palacio de Justicia de Bonao.  
**LOTE 6:** Readecuaciones en el Palacio de Justicia de La Vega.

MARJORIE E. PERDOMO PARDILLA en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA (SINGEDOM SRL)

Firma \_\_\_\_\_

Sello





## 4. Registro de Proveedores del Estado (RPE). (SUBSANABLE).



*Handwritten signature*

## Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 39079



Fecha de registro: 23/1/2014

Fecha actualización: 22/2/2024

Razón social: Simple Ingeniería Dominicana, Singedom, SRL

No. Documento: 131059899 - RNC

Género: Femenino

Provee: Obras, Servicios, Bienes

Certificación MIPYME: Sí

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Calle 4, 18, Los Restauradores

10100 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Marjorie Esther Perdomo Pardilla



Observaciones:

### Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios

81100000

Servicios profesionales de ingeniería

Portal Transaccional - 22/2/2024 3:23:55 p.m.





5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el Oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales.  
(SUBSANABLE).



*Risfufei*



República Dominicana  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 RNC: 4-01-50625-4  
 CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0224950811287**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA SINGEDOM SRL**, RNC No. **131059899**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-15FL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: R1FH-2NR6-C2H1-7084-5060-2041 sfa1: 5bUv0taAg7Y awZ2xvrv1q6:5E3d8n DGI - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 R1FH-2NR6-C2H1-7084-5060-2041

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgi.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-589-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

*Risofen*





6. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones (SUBSANABLE).



*Risfeni*



DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS -D.G.C.P.-  
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO  
DECLARACIÓN JURADA  
PERSONAS JURÍDICAS  
- RPE-F002 -



Quien suscribe, Señora **MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**, Dominicana, Mayor de Edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 067-0013231-6, ingeniera civil de profesión, domiciliada y residente en calle Soldado de Jesucristo, Res. Esther, Lote II, Edif. 1, apto 102, Santo Domingo Oeste, en calidad de gerente y representante legal de la Razón Social **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM SRL, RNC 1-31-05989-9**, con domicilio social en la calle 4 No. 18 de Los Restauradores, Santo Domingo, D. N., declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;



*Marjorie Esther Perdomo Pardilla*  
Declarante

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



7. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de la empresa. No es necesario enviar constancia, esta información será validada en línea. (SUBSANABLE)



*Wilfredo*



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4017202



### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA SINGEDOM SRL** con RNC/Cédula **1-31-05989-9**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA SINGEDOM SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 20 días del mes de Febrero del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4017202-Y4338145-52024**
- Pin: **6038**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



*Handwritten signature*



8. Registro Mercantil actualizado. La legitimidad de este documento será verificada en el registro público establecido a tales efectos (SUBSANABLE).



*Wilfredo*



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL  
REGISTRO MERCANTIL NO. 100447SD**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**RNC:** 1-31-05989-9

**FECHA DE EMISIÓN:** 14/8/2013

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 14/8/2025

**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** RD\$150,000.00

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 25/7/2013

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 21/8/2023

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** 4 NO. 18

**SECTOR:** LOS RESTAURADORES

**MUNICIPIO:** DISTRITO NACIONAL

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**TELÉFONO (1):** (809) 622-9318

**TELÉFONO (2):** NO REPORTADO

**CORREO ELECTRÓNICO:** INGPERDOMO.SIMP@GMAIL.COM



*Pgo*  
*Rafael*



*Handwritten signature*

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, IMPORTACION, COMERCIO, CONSTRUCCION

OBJETO SOCIAL: REALIZACION DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES ESTRUCTURALES, HIDRAULICAS, SANITARIAS Y VIALES, PRESUPUESTOS DE EDIFICACIONES Y PRESUPUESTOS DE CARRETERAS, TERMINACIONES DE SUPERFICIES: PISOS, YESERIA Y PINTURA, CONSTRUCCION LIGERA: MUROS DE YESO Y PLAFONES. SUPERVISION DE PROYECTOS CIVILES, MOVIMIENTOS DE TIERRA, INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS. IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION TALES COMO: ARENA, GRAVA, CEMENTO, ACERO, TUBERIAS Y PIEZAS ESPECIALES.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: CONSTRUCCION EN GENERAL, SUPERVISION DE PROYECTOS CIVILES, MOVIMIENTOS DE TIERRA, INSTALACIONES ELECTRICAS / SANITARIAS, MATERIALES / EQUIPOS DE CONSTRUCCION SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

*Handwritten signature*

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA	C/ SOLDADO DE JESUCRISTO, ESQ. C, PASEO DEL NORTE, RES. ESTHER, L-2, E-1, A-102, CIUDAD DEL SOL, PANTOJA, REPÚBLICA DOMINICANA	067-0013231-6	DOMINICANA	Casado/a
PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA	C/ SOLDADO DE JESUCRISTO, ESQ. C, PASEO DEL NORTE, RES. ESTHER, L-2, E-1, A-102, CIUDAD DEL SOL, 7 PANTOJA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1570074-2	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000



ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA	Gerente	C/ SOLDADO DE JESUCRISTO, ESQ. C, PASEO DEL NORTE, RES. ESTHER, L-2, E-1, A-102, CIUDAD DEL SOL,	067-0013231-6	DOMINICANA	Casado/a



		PANTOJA, REPÚBLICA DOMINICANA			
PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA	Gerente	C/ SOLDADO DE JESUCRISTO, ESQ. C, PASEO DEL NORTE, RES. ESTHER, L-2, E-1, A-102, CIUDAD DEL SOL, 7 PANTOJA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1570074-2	DOMINICANA	Casado/a

*[Handwritten signature]*

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)



ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA	C/ SOLDADO DE JESUCRISTO, ESQ. C, PASEO DEL NORTE, RES. ESTHER, L-2, E-1, A-102, CIUDAD DEL SOL, PANTOJA, REPÚBLICA DOMINICANA	067-0013231-6	DOMINICANA	Casado/a
PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA	C/ SOLDADO DE JESUCRISTO, ESQ. C, PASEO DEL NORTE, RES. ESTHER, L-2, E-1, A-102, CIUDAD DEL SOL, 7 PANTOJA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1570074-2	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):  
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:  
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:  
NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:  
NO REPORTADO



TOTAL EMPLEADOS: 2

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 2

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:  
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA SINGEDOM	362740

REFERENCIAS COMERCIALES  
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS  
NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE



ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz  
Registrador Mercantil

\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*



*R. Méndez*

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejía Ortiz  
Date: 2023.08.29 18:18:19 -04:00



## 9. Nómina de Accionistas. (SUBSANABLE).



*R. Siero*

**"Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM, S.R.L."**

Capital Social: RD\$150,000.00

NOMINA DE PRESENCIA

CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Hoja de presencia de los socios de la compañía **"Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM, S.R.L"** que asistieron a la Asamblea General Ordinaria Anual, celebrada el veintidós (22) del mes de Agosto del año dos mil veintitres (2023)-

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	NUMERO DE VOTOS
<b>PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA</b> , dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1570074-2, domiciliado y residente en la calle Coronel Lora Fernández no. 10, Torre Los Próceres, Apto 402, Los Ríos, D. N.	100	100
<b>MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA</b> , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 067-0013231-6, domiciliada y residente en la calle Coronel Lora Fernández no. 10, Torre Los Próceres, Apto 402, Los Ríos, D. N.	900	900
<b>TOTALES</b>	<b>1,000</b>	<b>1,000</b>



Nomina de Presencia de la Asamblea Ordinaria Anual, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año dos mil veintitres (2023)-

Los firmantes certificamos la veracidad de la presente nómina de presencia



Firma de los Socios

**PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA**  
Socio - Gerente



**MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDIÑARA**  
Socio - Gerente



**DOCUMENTO REGISTRADO**



10. Estatutos sociales de la compañía.  
(SUBSANABLE).

*Asifur*





LOS SEÑORES **PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1709889-7, domiciliado y residente en calle 18 esquina calle 7, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, Republica Dominicana.

**MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad personal y electoral No. 067-0013231-6, domiciliado y residente en calle 18 esquina calle 7, Villa Aura, Santo Domingo Oeste, Republica Dominicana.

HAN CONVENIDO REDACTAR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS QUE REGIRAN LA SOCIEDAD Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM S.R.L.-

**ESTATUTOS SOCIALES**  
**"Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM, S.R.L."**

**DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN:**

**ARTICULO 1: DENOMINACION SOCIAL.** La sociedad se denominará **Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM, S.R.L.** Y estará regida y gobernada por las leyes de la República Dominicana y por los presentes Estatutos. Esta sociedad tendrá un sello el cual tendrá la siguiente inscripción: **"Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM, S.R.L"**

**ARTICULO 2: TIPO SOCIAL.** La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscribe los presentes Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

**ARTICULO 3: DOMICILIO.** El domicilio social se establece en la calle 4, No. 18, Los Restauradores, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Dicho domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República Dominicana por decisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria. La compañía podrá, por decisión de la Asamblea, instalar sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

**ARTICULO 4: OBJETO.** La sociedad se dedicará principalmente a la realización de diseños y construcciones civiles estructurales, hidráulicas, sanitarias y viales, presupuestos de edificaciones y presupuestos de carreteras, terminaciones de superficies: pisos, yesería y pintura, construcción ligera: muros de yeso y plafones. Supervisión de proyectos civiles, movimientos de tierra, instalaciones eléctricas y sanitarias. Importación y comercialización de materiales y equipos de construcción tales como: arena, grava, cemento, acero, tuberías y piezas especiales"

**ARTICULO 5: DURACIÓN.** La duración de la sociedad es indefinida y solo podrá disolverse por una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los



*MF*

*P.T.*



*R. J. Peralta*



DOCUMENTO REGISTRADO

Socios en que éste representada, por lo menos, la mitad del capital suscrito pagado.



**DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES**

**ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$150,000.00)** dividido en mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de **CIENTO CINCUENTA PESOS DOMINICANOS (RD\$150.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

**LISTA DE SOCIOS**

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	NUMERO DE VOTOS
<b>PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA</b> , dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1570074-2, domiciliado y residente en la calle 18 esquina calle 7, Villa Aura, Santo Domingo Oeste.	100	100
<b>MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA</b> , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 067-0013231-6, domiciliada y residente en la calle 18 esquina calle 7, Villa Aura, Santo Domingo Oeste	900	900
<b>TOTALES</b>	<b>1,000</b>	<b>1,000</b>



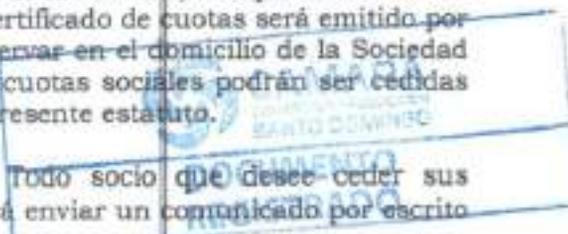
*Wilfredo*

*MF*  
*P.T.*

**ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS.** Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

**ARTICULO 8. FORMA CUOTAS.** Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

**ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS.** Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito



a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

**ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS.** La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

**ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS.** En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

**ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS.** En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

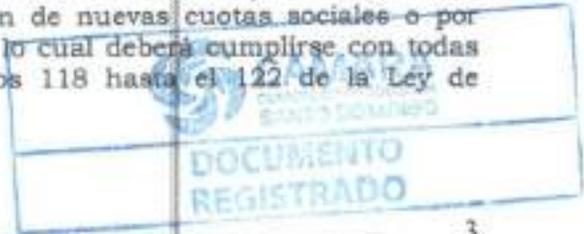
Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

**ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.



*ul*  
*P.T.*

*Rafael*



**Párrafo:** En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

**ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

**ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS.** Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a la restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.



#### DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

*R. J. J. J.*

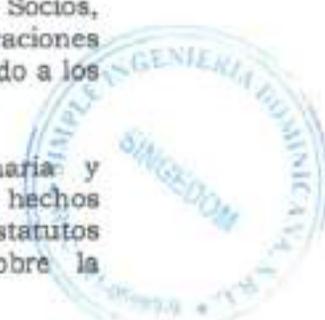
**ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

*H*  
*P.T.*

#### DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

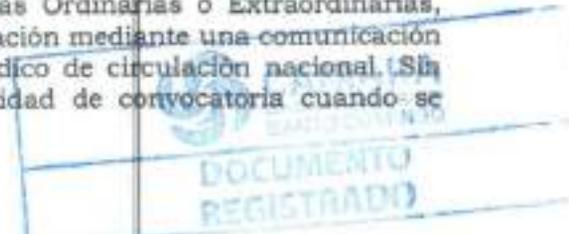
**ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS.** La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.



**ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.** La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

**ARTICULO 19. CONVOCATORIA.** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.



**ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN.** La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las  $\frac{3}{4}$  partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

**ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA.** Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

**ORDEN DEL DIA.** Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 40% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

**ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS.** Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

**ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.** Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

**ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.** Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarnos;



kl

P.T.

*Handwritten signature*



- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.



**ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

M

P.T.

**ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conocerá:

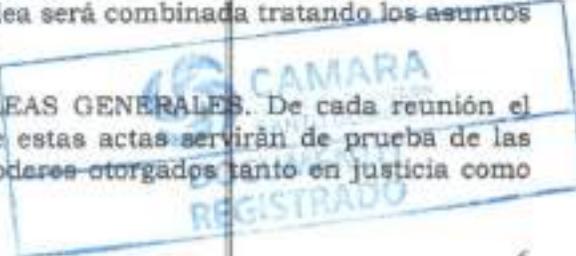
- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

*Handwritten signature*



**ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS.** La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

**ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.** De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.





**DE EL O LOS GERENTE (S)**

**ARTICULO 29. GERENTES.** La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

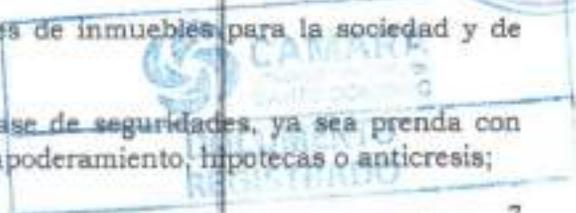
El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

**ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.** Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desampoderamiento y prenda sin desampoderamiento, hipotecas o anticresis;

uf  
PT.

Rafael





- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

**ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.** Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

**ARTICULO 32. EXCEPCIONES.** A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

**ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES.** Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.



*Rafael*





**EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS**

**ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

**ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL.** La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

**ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES.** Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

**DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 37.** La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

uf  
P.T.

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

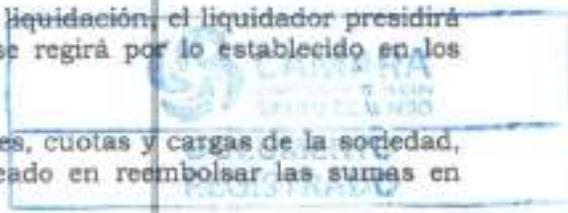
- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

*Rafael*

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en

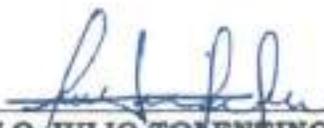


capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año Dos Mil veintidós (2022).

**SE DECLARA** que los Estatus Sociales precedentemente transcrito son los que gobiernan a la Sociedad.

**FIRMA DE LOS SOCIOS**

  
\_\_\_\_\_  
**PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA**  
Gerente-Socio



  
\_\_\_\_\_  
**MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**  
Gerente-Socio

Certifica:  
  
\_\_\_\_\_  
**PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA**  
Gerente-Socio



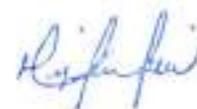
  
\_\_\_\_\_  
**MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**  
Gerente-Socio







11. Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. (SUBSANABLE).



**"Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM, S.R.L."**

Capital Social: RD\$150,000.00

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD "Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM, S.R.L." CELEBRADA EN FECHA VEINTIDOS (22) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez (10:00) horas de la mañana del día veintidós (22) del mes de Agosto del año Dos Mil veintitrés (2023), los socios de la sociedad **"Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM, S.R.L."**, que tiene un Capital Social de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ORO (RD\$150,000.00)** dividido en **MIL (1,000.00) CUOTAS** de a **CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$150.00)** cada una, las cuales han sido enteramente pagadas en su totalidad, constituyendo el Capital Social. Se han reunido en la Asamblea Ordinaria Anual, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

*R. J. Pardo*

Por lo que se ha procedido a redactar una Nómina de Asistencia, que figura en cabeza de la presente acta, la cual ha sido firmada por todos los presentes y los debidamente representados.

*P.T.*

A fin de que dirijan las operaciones de esta Asamblea Ordinaria Anual, se han designado como presidente de la Asamblea Ordinaria Anual después de sometido a la consideración de la Junta la señora **MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y electoral No. 067-0013231-6, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, esta acepta las funciones que les son encomendadas.

*pt.*

El presidente de la asamblea comprobó la asistencia de todos los socios de la sociedad comercial y dio inicio a los trabajos de la Asamblea Ordinaria.

Compuesta así la directiva, el presidente de la asamblea comprobó que según la Nómina de Asistencia, se encontraban en esa Junta los poseedores de las **MIL (1,000.00) cuotas sociales** que componen el Capital de la compañía, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ORO (RD\$150,000.00)**.



Por todo lo anterior, se declara que la Junta está regularmente constituida y puede deliberar válidamente, poniéndose a disposición de los socios la Nómina de Presencia.



Asamblea General Ordinaria Anual "Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM"

Todos los presentes y los debidamente representados por constituir la totalidad de los socios de la compañía han renunciado expresamente a las formalidades de la CONVOCATORIA.

A seguidas, el Presidente de la asamblea declara que esta Asamblea General Ordinaria Anual ha sido convocada para los siguientes fines:

*Rafael*

- Aprobar la Validez de la asamblea
- Conocer el Informe de gerente correspondiente al año 2022.
- Conocer los Estados Financieros y de Situación de la Empresa, al cierre del año 2022.
- Ratificación de los Gerentes
- Conocer la ratificación de los poderes de los gerentes.

Se formularon algunas preguntas y se hicieron diversas observaciones, todas las cuales fueron contestadas por el Presidente de la asamblea, quien a su vez ofreció algunas informaciones complementarias. Cuando terminó de ponderarse cada punto, y nadie más pidió la palabra, El Presidente de la asamblea sometió a votación las Resoluciones siguientes:

**PRIMERA RESOLUCIÓN**

**LA JUNTA**, aprueba en todas sus partes la validez de la Asamblea General Ordinaria Anual, tal y como fueran redactados los temas a tratar, así como todos los servicios y modificaciones añadidas en fecha 26 de Agosto del 2023.

Después de sometida a votación son aprobados a unanimidad de votos.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM SRL**, resuelve aprobar en todas sus partes el informe del Gerente referente a las operaciones realizadas durante el ejercicio del año Dos mil veintidós (2022).

Después de sometida a votación son aprobados a unanimidad de votos.

**TERCERA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM SRL**, conoce y aprueba los Estados Financieros de la Sociedad, Cortado al día 31 de diciembre del año Dos mil veintidós (2022).

Después de sometida a votación son aprobados a unanimidad de votos.



DOCUMENTO REGISTRADO



**CUARTA RESOLUCIÓN**

**LA JUNTA** ratifica los cargos de los gerentes por el término de un (1) año.

Después de sometida a votación son aprobados a unanimidad de votos.

*Rafael*

- A) **PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA**.....Gerente-General
- B) **MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**.....Gerente-Administrativo

Los señores expresaron su aceptación de funciones como gerentes.

**Después de sometida a votación, es aprobada a unanimidad de votos.**



**QUINTA RESOLUCIÓN**

**LA JUNTA**, después de haber ratificado los gerentes de la sociedad, intercambia opiniones sobre quien o quienes se le otorgaran los poderes necesarios para firmar en nombre de la sociedad, siendo designados los señores **MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA** y **PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA**, otorgándoles los poderes necesarios para que estos puedan juntos en nombre de la sociedad **"abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar cheques, solicitar crédito o prestamos en cualquier institución bancaria o de crédito"**.

*P.T.*  
*ref*

**Las indicadas Resoluciones fueron aprobadas por unanimidad de votos de los presentes o debidamente representadas.**

Después de sometida a votación son aprobados a unanimidad de votos.

Las indicadas Resoluciones fueron aprobadas por unanimidad de votos de los presentes o debidamente representadas.

Agotado el Orden del Día, el Gerente General declaró clausurada la Junta, siendo las Once y cinco (11:05) horas de la mañana del día, mes y año indicados anteriormente, levantándose la presente acta, que una vez leída y aprobada por todos los socios integrantes de dicha Junta, fue firmada por cada uno de ellos en señal de aprobación.



Los firmantes certificamos la veracidad de la presente Asamblea Ordinaria Anual

Firma de los Socios:

  
PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA  
Socio - Gerente

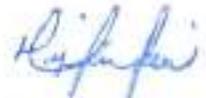


  
MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA  
Socio - Gerente



Certifica

  
MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA  
Socio - Gerente





ORIGINAL  
FECHA: 20/08/23 HORA: 12:53 PM  
NO. LOT: 1142024 R. F.: 1004478D  
LUGAR: 63 CARR: 256  
VALOR: 500.00  
TAX: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
ISS: 0078675





## Documentación Financiera:

**Nota:** Toda la documentación de esta sección es de carácter **subsana** (la omisión).

1. Estados financieros auditados de los últimos dos (2) periodos fiscales, certificados por una firma de auditores o un contador público autorizado (CPA), conforme se indica el cierre en los estatutos y plazo para la presentación ante la asamblea.



*Risfufai*



**SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SRL**  
Estados Financieros Auditados  
Al 31 de Diciembre del año 2021  
(Con el Informe de los Auditores Independientes)

*Rafael*





## Tabla de Contenido

1) Informe del Auditor Independiente.....	
2) Balance General.....	
3) Estado de Resultados.....	
4) Estados de Flujo de efectivo.....	
5) Notas a los Estados Financieros.....	
5-1 Información General.....	
5-2 Efectivo y equivalentes de Efectivo.....	
5-3 Cuentas y Documentos por Pagar.....	

*Handwritten signature*





30 Mayo 2022

A los señores: Accionistas y/o consejo de directores de la empresa Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM, SRL.

**Asunto: Dictamen del Auditor Independiente:**

Estimados Señores:

Hemos realizado una auditoría a los Estados Financieros de la empresa **Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM S.R.L.** inscrita con el RNC 1-31-05989-9 al 31 de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (31/12/2021). Los Estados auditados son el Balance General y el Estado de Resultados y el Estado de Flujo de Efectivo para el período terminado en esta fecha. Estos Estados Financieros están expresados en RD\$ (Pesos).

*Gilda R. González*  
C.P.A. Exeq. 362-15  
ICPARD No. 14984

Lic. Gilda R. González, C. P. A.  
Exequátur Decreto No. 362-15  
Del 29 de octubre del 2015  
Registro en el ICPARD No. 14984



*Gilda R. González*



### Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad está basada exclusivamente en expresar una opinión sobre dichos Estados y validar que reflejen la realidad de la empresa.

Nuestra auditoria fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA), las cuales requieren que planifiquemos y realicemos la auditoria con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros no contengan errores significativos. Este examen se ha evaluado en base a comprobaciones selectivas de evidencias que sustentan los montos revelados en los Estados Financieros. También hemos evaluado los principios de contabilidad aplicados y con ello el criterio utilizado para el registro de las actividades de la empresa.

En nuestra opinión, los Estados Financieros adjunto, presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la empresa **Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM. S.R.L.** En todos sus aspectos Significativos al 31 de Diciembre 2021, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

*Gilda R. González*  
C.P.A. Exeq. 362-15  
ICPARD No. 14984

Lic. Gilda R. González, C. P. A.  
Exequatur Decreto No. 362-15  
Del 29 de octubre del 2015  
Registro en el ICPARD No. 14984



*Rafael*

**SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SRL.**  
**Estado de Situación**  
**Al 31 de Diciembre 2021**  
**Valores en RDS pesos**



<b>Activos</b>	<b>2021</b>
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 2)	1,826,237.95
Documentos y Cuentas por Cobrar	1,682,000.00
Inventario	524,830.00
Gastos Pagados por Anticipados	155,942.02
<b>Total Activo Circulante</b>	<b><u>4,189,009.97</u></b>
<b>Propiedades</b>	
<b>Depreciación Acumulada</b>	
<b>Otros Activos</b>	
<b>Total Activos</b>	<b><u>4,189,009.97</u></b>
<b><u>Pasivos y Capital</u></b>	
Documentos y Cuentas Por Pagar (nota 3)	1,457,450.00
Acumulaciones e Impuestos por Pagar	21,269.00
Prestamos Por Pagar	
Préstamo Accionista	
<b>Total Pasivo</b>	<b><u>1,478,719.00</u></b>
<b>Capital</b>	
Capital Suscrito y pagado	150,000.00
Otras Reservas	2,754,164.56
Beneficios (Perdidas) Acumuladas	-691,234.56
Beneficios (Perdidas) Del Periodo	497,360.97
<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b><u>4,189,009.97</u></b>



*Rafael*



**SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SRL.**  
**Estado de Resultados**  
**Al 31 de Diciembre 2021**  
**(Valores en RDS pesos)**

<b>INGRESOS</b>	<b>2021</b>
Ingresos	10,673,124.51
<b>Total Ingresos</b>	<b><u>10,673,124.51</u></b>
Costos de Ventas	9,308,005.58
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>1,365,118.92</b>
<b>Gastos Generales y Adm</b>	
Gastos de Personal	281,807.24
Gastos de Suministro y Servicios	552,617.30
Seguros	5,172.42
Depreciaciones y Amortizaciones	
Gastos de Representación y Publicidad	
Gastos Financieros	28,161.00
<b>Total Gastos Administrativos</b>	<b>552,617.30</b>
<b>Beneficio (perdida) ante de impuestos</b>	<b>497,360.97</b>
<b>Impuestos</b>	39,631.40
<b>Beneficio (perdida) neta</b>	<b><u>457,729.57</u></b>



*R. Suerro*



**SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SRL.**

**Estado de Flujo en Efectivo**  
**Al 31 de Diciembre 2021**  
**Valores en RDS pesos**

	<b>12 Meses Acum. a la fecha</b>
Flujo de Efectivo de operaciones	
Ingreso Neto	457,729.57
Ajustes para reconciliar Ingresos Netos a Efectivo Neto	
Depreciación y Amortización	
Incremento en Inventario	( 524,830.00 )
Incremento en Cuenta por cobrar	(1,682,000.00)
Aumento en Cuentas por Pagar	691,275.61
Aumento en Impuesto	21,269.00
Gastos Pagados por Anticipados	(72,247.80)
<b>Efectivo Neto Provisto por Operaciones</b>	<b>(1,108,803.62)</b>
Flujo de Efectivo de Inversión	
Incremento en Equipos y Propiedades	
<b>Efectivo Usado en Inversión</b>	<b>(.00)</b>
Flujo de Efectivo de Financiamiento	
Disminución en otros Pasivos a Largo Plazo	0.00
Aumento en otros cambios al Capital	2,754,164.56
<b>Efectivo Neto Usado en Actividad de Financiamiento</b>	<b>2,754,164.56</b>
Neto Incremento Efectivo y Equivalente de Efectivo	1,645,360.94
Efectivo y Equivalente de Efectivo al inicio	180,877.01
<b>Efectivo y Equivalente de Efectivo al Final</b>	<b>1,826,237.95</b>



*R. J. J. J.*



### 1) Informaciones Generales:

**Simple Ingeniería Dominicana, SRL.** Es una empresa comercial especializada en la construcción en general, edificaciones, complejos, así como la reparación y reconstrucción de viviendas con una alta calidad en todos los proyectos. Posicionándose en el mercado como una de las mejores empresas en el sector construcción e incursionando en la construcción ligera. Fue fundada en República Dominicana en el año 2013 e inicio sus operaciones en ese mismo año. Su domicilio se encuentra en la Calle 4 No.18 Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con el teléfono (809) 622-9318.

**Reconocimiento del Ingreso:** Los ingresos se reconocen por el método de lo devengado, según lo establece la ley 11-92 en su artículo 301.

**Moneda:** Los Estados Financieros están expresados en pesos dominicanos. Al 31 de Diciembre 2021 los activos y pasivos en moneda extranjera fueron traducidos de acuerdo a la tasa oficial publicada para estos fines por la Dirección General de Impuestos Internos, la cual era para la moneda dólares **57.14**

### 2) Efectivo y Equivalentes de Efectivo

La empresa **Simple Ingeniería Dominicana, SRL** posee dos cuentas como sigue: Una cuenta en el Banco Múltiple Banesco por valor de un millón setecientos ochenta y cinco mil Pesos con 00/100 (RD\$1, 785,000.00) y en el Banco BHD, por valor de cuarenta y un Mil Doscientos treinta y siete Pesos con 95/100 (RD\$41,237.95).

### 3) Cuentas Por pagar

Un detalle de las cuentas por pagar es como sigue:

a) Suplidores	RD 1,457,450.00
c) Impuestos a Pagar	RD\$ 21,269.00

Lic. Gilda R. González, C. P. A.  
Exequatur Decreto No. 362-15  
Del 29 de octubre del 2015  
Registro en el ICPARD No. 14984

*Gilda R. González*  
C.P.A. Exeq. 362-15  
ICPARD No. 14984

*[Handwritten Signature]*



**Lic. David E. Almonte Rodríguez**  
**Contador Público Autorizado**



**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A los Accionistas de  
**Simple Ingeniería Dominicana SINGEDOM SRL**

**Opinión**

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la compañía **Simple Ingeniería Dominicana SINGEDOM, SRL** que comprenden los siguientes estados financieros: Estado de Situación, Estado de Costos, Estado de Resultado y Estado de Flujo de Efectivos del 01 de Enero 2022 al 31 de Diciembre 2022.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la posición financiera de **Simple Ingeniería Dominicana SINGEDOM, SRL** al 31 de Diciembre 2022., su desempeño financiero, sus flujos de efectivo, para los años terminados en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

**Base de Opinión**

Nuestra Auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestra Responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Auditor para la Auditoría de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para Contadores públicos emitidos por el consejo de Normas Internacionales de Ética, junto a los requisitos éticos que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en República Dominicana y hemos cumplido con nuestras otras responsabilidades éticas en conformidad con estos requisitos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente para proporcionar una base razonable para nuestra opinión.



*David E. Almonte Rodríguez*



## Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera y del control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a Fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de evaluar la capacidad de la compañía para continuar como negocio en marcha, revelar, según aplique, los asuntos relacionados a continuidad e utilizar el principio de empresa en marcha como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la empresa o cesar las operaciones o no tiene otra alternativa más realista que hacerlo. El consejo de la administración es responsable de supervisar el proceso de información financiera de la Compañía.

## Responsabilidad de los Auditores por la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros en conjunto están libres de errores significativos, ya sea por fraude o por error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión.

Una seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre detecta una representación errónea importante cuando exista. Las representaciones erróneas pueden surgir de fraude o error y se considera materiales, si de forma individual o en conjunto podrían influir razonablemente en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de los estados Financieros.

*David Almonte*  
Lic. David E. Almonte Rodríguez  
Contador Público Autorizado



01 de Mayo 2023

*Heifer*





**SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA SINGEDOM SRL**  
**ESTADO DE SITUACION**  
**DEL 1 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022**  
**VALORES EN RDS**

	NOTAS	
<b>ACTIVOS</b>		
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>		
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCO	3	1,826,237.95
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	4	11,238,463.36
INVENTARIO CONSTRUCCION EN PROCESO		1,657,399.84
ANTICIPOS Y RETENCIONES		261,215.37
<b>TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES</b>		<b>14,983,316.52</b>
<b>ACTIVOS FIJOS</b>		
EQUIPOS DE OFICINA	5	19,069.92
DEPRECIACION		(4,767.48)
<b>TOTAL DE ACTIVOS FIJOS</b>		<b>14,302.44</b>
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>		<b>14,997,618.96</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>		
<b>PASIVO</b>		
PRESTAMO POR PAGAR	6	500,000.00
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	7	2,216,755.96
IMPUESTOS POR PAGAR		506,649.59
TRABAJOS PENDIENTE DE EJECUTAR	8	2,060,520.16
COBROS ANTICIPADOS A CLIENTES	9	3,336,501.91
<b>TOTAL DE PASIVOS</b>		<b>8,620,427.62</b>
<b>CAPITAL</b>		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		100,000.00
RESERVA LEGAL		10,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIORES		497,360.97
OTRAS RESERVAS		4,400,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		1,369,830.37
<b>TOTAL CAPITAL</b>		<b>6,377,191.34</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>14,997,618.96</b>



*Handwritten signature*





**SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA SINGEDOM SRL**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**DEL 1 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022**  
**VALORES EN RDS**

**INGRESOS**

SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL 26,513,448.42

**COSTOS**

COSTO DE VENTAS (23,083,044.87)  
BENEFICIOS BRUTOS 3,430,403.55

**GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS**

SUELDOS 257,520.00  
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL 40,526.64  
SEGURO RIESGO LABORAL 3,617.50  
INFOTEP 2,580.00  
OTROS GASTOS PERSONAL 2,538.33  
GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS 960,952.00  
GASTOS DEPRECIACION ACTIVOS FIJOS CATEGORIA II 4,767.48  
GASTOS FINANCIEROS 56,439.10  
TOTAL GASTOS \$ (1,328,941.05)

UTILIDAD ANTES DE LAS PERDIDAS COMPENSABLES 2,101,462.50  
PERDIDAS COMPENSABLES AÑOS ANTERIORES (224,982.44)  
UTILIDAD DESPUES DE LAS PERDIDAS COMPENSABLES 1,876,480.06

ISR A PAGAR (506,649.62)  
RESULTADO DEL PERIODO 1,369,830.44

*Handwritten signature*



SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA SINGEDOM SRL  
ESTADO DE COSTO  
DEL 1 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022  
VALORES EN RDS



COSTOS

INVENTARIO INICIAL CONSTRUCCION EN PROCESO	524,830.00
COMPRAS DE MATERIALES	11,981,427.48
ITBIS LLEVADO AL COSTO	1,335,665.62
MAS	
MANO DE OBRA DIRECTA	8,583,560.21
MAS	
GASTOS INDIRECTOS	2,314,961.40
MENOS	
INVENTARIO FINAL CONSTRUCCION EN PROCESO	(1,657,399.84)
COSTO DE VENTAS	<u>23,083,044.87</u>



*R. J. J. J.*

**SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA SINGEDOM SRL**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**DEL 1 DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE 2022**  
**VALORES EN RDS**



**ACTIVIDADES DE OPERACIÓN**

GANANCIA (PERDIDA) NETA	1,369,830.37
AJUSTE PARA RECONCILIAR LA (PERDIDA) GANANCIA NETA CON EL EFECTIVO RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	497,360.97

**CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS NETOS:**

CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	(11,238,463.36)
INVENTARIO CONSTRUCCION PROCESO ANTICIPOS Y RETENCIONES	(1,657,399.84)
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	(261,215.37)
IMPUESTOS POR PAGAR	2,216,755.96
TRABAJOS PENDIENTE DE EJECUTAR	506,649.59
COBROS ANTICIPADOS A CLIENTES	2,060,520.16
EFECTIVO (USADO) PROVISTO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:	3,336,501.91
	<b>(3,169,459.61)</b>

**ACTIVIDAD DE INVERSION**

ADICIONES AL ACTIVO FIJO EFECTIVO NETO (USADO) EN ACTIVIDADES DE INVERSION	(14,302.44)
	<b>(14,302.44)</b>

**ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO**

PRESTAMOS BANCARIOS	500,000.00
ACCIONES EMITIDAS	100,000.00
RESERVA LEGAL	10,000.00
OTRAS RESERVAS	4,400,000.00
EFECTIVO NETO PROVISTO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	5,010,000.00
AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	1,826,237.95
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL COMIENZO DEL AÑO	0.00
EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	<b>1,826,237.95</b>



*Handwritten signature*

**Simple Ingeniería Dominicana SINGEDOM SRL**  
**Notas Sobre los Estados Financieros**  
Al 31 de Diciembre 2022



**1. Descripción del Negocio.**

SINGEDOM, Simple Ingeniería Dominicana, S.R.L. es una compañía organizada bajo las leyes de la República Dominicana. La sociedad tiene por objeto la realización de Servicios de Ingeniería Civil para la Construcción de Edificios Residenciales y toda actividad de lícito comercio.

**2. Principales Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores.**

La compañía sigue el método acumulado de contabilización y registra sus activos y pasivos sobre la base del costo histórico. Los principales Principios y prácticas contables aplicados en la preparación de los estados financieros como se detallan a continuación:



**Estado de Flujo Efectivo:**

Los flujos de efectivos son las entradas y salidas de efectivo equivalentes al afectivo. El estado de flujo de efectivo se presenta por el método indirecto.

**Uso de estimados contables, cambios y errores**

Los estados financieros adjuntos han sido preparados a partir de los registros de contabilidad de la Empresa. El proceso de preparación de los estados financieros requiere que la Gerencia haga estimados y suposiciones que afectan los balances de activos y pasivos.; información y/o divulgación de activos y pasivos contingentes, a la fecha de los estados financieros y el reconocimiento de los ingresos y gastos durante el periodo.

**Moneda de registro**

Las operaciones de la empresa son efectuadas en RD\$ pesos dominicanos, así como sus registros contables. Toda transacción en moneda extranjera es registrada en el momento de ocurrencia. Para fines de presentación en los libros contables se le aplica al importe la tasa de cambio de la moneda de registro.

**Cuentas y Documentos por cobrar Comerciales**

Las cuentas por cobrar comerciales están compuestas básicamente facturaciones a clientes.



*Handwritten signature*

### Propiedad, Planta y Equipo

La Propiedad, Planta y Equipo se registra al costo. La depreciación es calculada siguiendo el método de saldo decreciente. Las tasas de depreciación utilizadas son las siguientes:

Edificaciones	5%
Vehículos y Mobiliario de Oficina	25%
Herramientas y Maquinarias	15%



### Prestaciones laborales

El código de trabajo requiere el pago de prestaciones laborales a los empleados cuyos contratos de trabajo sean terminados sin causa justificada. La compañía no ha establecido una provisión por concepto de prestaciones laborales, y los pagos realizados son considerados en el año en que se originan.

### Mejoras, reparaciones y gastos de mantenimiento

El costo de las renovaciones y mejoras es incorporado al activo, mientras que el mantenimiento y reparaciones es debitado al resultado del ejercicio en que se convierte.

### Utilidad o pérdida en la venta de inmuebles, maquinarias y equipos

Al efectuarse la venta se elimina de los libros el activo y la correspondiente depreciación acumulada, a la fecha de la venta. La utilidad o pérdida resultante es aplicada a los resultados del ejercicio en que se efectúa la operación.

### Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por venta de servicios son reconocidos integralmente al momento en que se prestan los mismo. Los intereses ganados por los certificados Financieros y los ingresos por otros intereses se registran en la medida que se devengan.

### 3. El efectivo y equivalente de efectivo

Se considera todos los instrumentos financieros y depósitos menores, devengando intereses a tasas vigentes en el sistema financiero, al 31 de Diciembre 2022 está formado como sigue:



**EFFECTIVO EN CAJA Y BANCO**

BANCO BHD	RD\$1, 033,224.26
BANCO BANESCO	<u>RD\$793,013.69</u>
TOTAL	RD\$ 1, 826,237.9



**4. Cuentas por Cobrar**

Las cuentas por cobrar al 31 de Diciembre 2022 se componen como se detallan a continuación:

COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL	RD\$233,713.38
MINISTERIO DE DEFENSA	<u>RD\$ 11, 004,749.98</u>
TOTAL	RD\$ 11, 238,463.36



**5. Activos Fijos**

Los activos fijos netos de depreciación al 31 de diciembre 2022 son como sigue:

EQUIPOS DE OFICINA	RD\$14,302.44
--------------------	---------------

**6. Préstamo por Pagar**

Se adeuda al Banco Banesco el monto RD\$ 500,000.00 al 31 de diciembre 2022.

**7. Cuentas por Pagar**

Las cuentas por pagar al 31 de Diciembre 2022 se componen como se detallan a continuación:

RUBEN ELIAS	RD\$141,400.00
MERCANTIL DEL CARIBE	RD\$355,153.34
CONCELDOM	<u>RD\$1, 720,202.62</u>
TOTAL	RD\$2, 216,755.96

**8. Trabajos pendiente de ejecutar**

Esta partida se refiere a los trabajos que a la fecha sobre la que se informa están pendientes de ejecutar en proyectos.

**9. Cobros Anticipados**

El cobro anticipado recibido por el ministerio de defensa al 31 de diciembre del 2022 es por un monto de RD\$ 3, 336,501.91.





## Documentación Técnica:

La propuesta que presente cada oferente deberá contener lo siguiente:

1. Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal. **(NO SUBSANABLE)**.

*Rafael*





INFORMACIONES DEL PROYECTO			
FECHA	martes, 12 de marzo de 2024	NUMERO DE CARPETA	2024-001 O
NOMBRE DEL PROYECTO:			Lot 6 Reacondicionamiento en el Palacio de Justicia de la Vega
DIRECCIÓN DEL PROYECTO:			PALACIO DE JUSTICIA DE LA VEGA

LISTADO DE CANTIDADES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

**REMOZAMIENTO DE ZONAS GENERALES**

**1.00 PASILLOS DE ACCESO**

1.01	Movilización de compresores de aire acondicionado ( Incluye confección de base en altura/pared provisional con fines de trabajar el piso)	12.00	ud		-	
1.02	Demolición de pisos de hormigón en pasillos existentes	15.00	m2		-	
1.03	Desmonte de módulo de información atomillado en Sheetrock	1.00	ud		-	
1.04	Refrero de material clasificado (caliche compactado 90%)	18.00	m3		-	
1.05	Movilización y canalización de tuberías de drenaje de aires acondicionados en pasillo ( incluye insumos y materiales menores)	1.00	pa		-	
1.06	Suministro y confección de drenaje pluvial en zona de pasillo( incluye rejilla de hierro para desagüe exterior de 20 cm x 270 cm canalizada a tubería, canalización de hormigón 20 cm x20 cm, tubería de drenaje de 2", longitud tubería menor a estación de 20 m)	2.00	pa		-	
1.07	Suministro y colocación de tapa de plástico sólido para registros de hormigón existentes(incluye confección moldura para colocación de tapa, eliminación de existente, terminación general)	2.00	ud		-	
1.08	Suministro e instalación de piso en porcelanato de alto tráfico antideslizante color crema de 40x40cm, juntas de 2 mm, demetido en juntas color crema, incluye el mortero y la preparación de la superficie	105.00	m2		-	
1.09	Suministro e instalación de zócalos en porcelanato de alto tráfico antideslizante color crema de 7 cm x40cm, juntas de 2 mm, demetido en juntas color crema, incluye el mortero y la preparación de la superficie.	85.00	m		-	
1.10	Suministro y colocación de base de hormigón armado con malla electrosoldada 3.5 x 3.5, nivelada, espesor 10 cm, f'c 180 kg/cm2.	11.00	m3		-	
1.11	Bote y acarreo de escombros (6m3)	4.00	viaje		-	
1.12	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>					<b>RD\$</b>	<i>Rafael</i>



**2.00 ILUMINACIÓN EXTERIOR**

2.01	Suministro e instalación de reflectores Led 150 W en tercer piso de la fachada exterior(incluye desinstalación de existentes , altura de colocación: 9.5 - 10 m de altura en fachada, Blanco cálido)	3.00	ud		-	
2.02	Suministro e instalación de tubos 18 10w led para lámpara 2' x 2' (Luz blanca)	24.00	ud		-	
2.03	Suministro e instalación de difusores parabólicos empotrables para lámparas 2'x2' ( 24 pulg x 24 pulg) (Incluye desinstalación de difusores de luz existentes)	48.00	ud		-	
2.04	Descenso de 3 (tres) lámparas colgantes en globo de vidrio (interiores), altura: 7 m.(Aumento de la longitud del cable de la lámpara colgante en 2.5 m, incluye materiales menores ver especificaciones técnicas )	1.00	pa		-	
2.05	Suministro y colocación de lámparas colgantes en globo de vidrio (exteriores), altura: 7 m.(Aumento de la longitud del cable de la lámpara colgante en 2.5 m, incluye materiales menores ver especificaciones técnicas )	3.00	ud		-	



INFORMACIONES DEL PROYECTO

FECHA: martes, 12 de marzo de 2024	NUMERO DE CARPETA: 2024-001 O
NOMBRE DEL PROYECTO: Lote 6 Reeducaciones en el Palacio de Justicia de la Vega	
DIRECCIÓN DEL PROYECTO: PALACIO DE JUSTICIA DE LA VEGA	

LISTADO DE CANTIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
2.06	Suministro e instalación de focos led empotrados 7 w luz cálida en escalinata ( incluye canalización, salidas eléctricas, derivación e insumos)	6.00	ud		-	
2.07	Suministro e instalación de reflector led de piso para fachada: 100 w luz cálida( incluye insumos para su instalación, canalización y cableado en escalinata)	3.00	ud		-	
2.08	Suministro e instalación de reflectores Led 150 W en tercer piso de la fachada exterior(incluye desinstalación de existentes , altura de colocación:9.5 - 10 m de altura en fachada, (Blanco cálido)	3.00	ud		-	
2.09	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>						<b>RD\$ -</b>

3.00 ESCALINATA- ESCALERA DE ACCESO POSTERIOR

3.01	Remoción de revestimiento existente en escalinata (Incluye zócalos y mortero)	62.00	m2		-	
3.02	Demolición de escalones y corte con medios de acero( incluye remoción de zapata de arranque)	1.00	pa		-	
3.03	Demolición de pavimento en mosaicos de hormigón	27.20	m2		-	
3.04	Excavación de Zapata de zapata en arranque de escalinata DF: 0.50m	10.50	m3		-	
3.05	Hormigón de limpieza (solado)	0.50	m3		-	
3.06	Suministro y aplicación de relleno compactado (Material clasificado: caliche)	17.30	m3		-	
3.07	Suministro y confección de losa superior de hormigón armado , espesor 10 cm, 180 kg/cm2, acero Di: X y Y, 3/8" @0.6 m	2.00	m3		-	
3.08	Suministro y confección de escalones de 28 x 15 en concreto , espesor 10 cm, 180 kg/cm2, acero Di: Y, 3/8" @0.6 m, Di: X 3/8" @0.3 m (Arranque y final de acero longitudinal con 1 barra de 3/8")	1.20	m3		-	
3.09	Viga de amarre(Cabezal de muro y conexión con escalón, hormigón 180 kg/cm2, 0.15m x 0.15m, 4Ø1/2", est.3/8" @0.40m	1.00	m3		-	
3.10	Columnas de amarre, hormigón 180 kg/cm2, 0.15m x 0.30m, 4Ø1/2", est.3/8" @0.30m	0.10	m3		-	
3.11	Conexión de tramo nuevo de losa de escalinata con losa existente por anclaje de acero perforado (usar acero epoxy) y película de Grout de 3 cm en la zona de contacto.	1.00	pa		-	
3.12	Conexión de tramo nuevo de losa de escalinata con losa existente por anclaje de acero perforado (usar acero epoxy) y película de Grout de 3 cm en la zona de contacto.	1.00	pa		-	
3.13	Suministro y confección de zapata de muro de 30 cm x 20 cm, 180 kg/cm2, acero longitudinal 2 barras de 3/8", acero transversal 3/8" @40 cm.	1.50	m3		-	
3.14	Suministro y colocación de muro de 8", 3/8" @0.6 m	8.90	m2		-	
3.15	Suministro e instalación de huellas en Granito en escalinata lateral izquierdo y posterior	40.00	m		-	
3.16	Suministro e instalación de contrahuellas en Granito en escalinata lateral izquierdo	40.00	m		-	
3.17	Suministro e instalación de piso de granito	68.56	m2		-	





INFORMACIONES DEL PROYECTO

FECHA: martes, 12 de marzo de 2024	NUMERO DE CARPETA:	2024-001 O
NOMBRE DEL PROYECTO: Lote 6 Reaeducaciones en el Palacio de Justicia de la Vega		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO: PALACIO DE JUSTICIA DE LA VEGA		

LISTADO DE CANTIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
3.18	Suministro e instalación de baranda de acero inoxidable en escalera escalinata lateral (alzando) (vista desde la calle)	30.00	pl		-	
3.19	Suministro e confección de empalme maestrado lateral	5.50	m2		-	
3.20	Bote y acarreo de escombros (8m3)	6.00	viaje		-	
3.21	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
Sub-total						RD\$ -

4.00 JARDINERAS EN ESCALINATA

4.01	Excavación de Zapata de zapata para jardineras DF: 0.50m	1.50	m3		-	
4.02	Demolición de pavimento de hormigón en calle	2.00	m2		-	
4.03	Suministro y confección de zapata de jardinera de 30 cm x 20 cm, 180 kg/cm2, acero longitudinal 2 barras de 3/8", acero transversal 3/8" @40 cm.	1.00	m3		-	
4.04	Suministro y aplicación de relleno compactado (Material clasificado: caliche)	1.51	m3		-	
4.05	Suministro y confección de drenaje para jardineras (incluye piezas menores para derivación, tubería de 2" interna perforada, fondo de 20 cm inferior en grava e insuflados menores)	1.00	pa		-	
4.06	Suministro y colocación de muro de 6", 3/8" @ 0.6 cm	7.20	m2		-	
4.07	Suministro y aplicación de pintura interna impermeabilizante elastomérica dentro de jardinera ( como protección de la pintura exterior de jardinera)(incluye preparación de superficie, masillado y lijado)	14.56	m2		-	
4.08	Suministro y colocación de malla geotextil sobre capa de grava en jardinera	3.20	m2		-	
4.09	Suministro y confección de cantos	30.40	m		-	
4.10	Suministro y confección de mocheta	1.68	m2		-	
4.11	Suministro y aplicación de pintura salinada exterior (incluye preparación de superficie, masillado y lijado)	16.02	m2		-	
4.12	Bote y acarreo de escombros (8m3)	2.00	viaje		-	
4.13	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
Sub-total						RD\$ -

5.00 PLATAFORMA METALICA PARA COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO / HERRERIA

5.01	Remoción de plataforma metálica 2.56 m x 2.73 m en zona de pasillo exterior (altura: techo de segundo piso)	1.00	pa		-	
5.02	Suministro y confección de estructura de soporte (2.56 m x 2.73m) para compresores de aire acondicionado en tola a36 de 1/2" y perfiles metálicos en dirección (X y Y) de (5" x 4") @ (1/4") @ 0.4 m, soldadura estructural en juntas electrodo 7018 1/8", conexión en muros atornillada y anclada con acero epoxico (enclaje estructural epoxico) (incluye pintura anticorrosiva, pintura industrial, terminaciones, conexiones a muros colindantes)	1.00	pa		-	



INFORMACIONES DEL PROYECTO

FECHA: martes, 12 de marzo de 2024	NUMERO DE CARPETA	2024-001 0
NOMBRE DEL PROYECTO: Lote 6 Reeducaciones en el Palacio de Justicia de la Vega		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO: PALACIO DE JUSTICIA DE LA VEGA		

LISTADO DE CANTIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
5.03	Suministro y confección de gabinete metálico con tramos para banco de batería 1.80 m x1.50 m, cubierta en plancha de aluminio fijada de 3mm -4 mm, estructura en perfiles angulares. (Incluye cerradura tipo lengüeta, instalación en sitio, retiro de soporte de baterías existentes y sustitución, pintura anticorrosiva, insumos menores, terminación industrial)	3.00	ud		-	
5.04	Bote y acarreo de escombros (6m3)	2.00	viaje		-	
5.05	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
Sub-total						RD\$ -

6.00 COMEDOR



*Milfrido*





**INFORMACIONES DEL PROYECTO**

FECHA: martes, 12 de marzo de 2024	NÚMERO DE CARPETA: 2024-001 O
NOMBRE DEL PROYECTO: Lote 6 Reacondiciones en el Palacio de Justicia de la Vega	
DIRECCIÓN DEL PROYECTO: PALACIO DE JUSTICIA DE LA VEGA	

**LISTADO DE CANTIDADES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
6.01	Demolición de muro de sheetrock interior	8.10	m2		-	
6.02	Desmonte de meseta de fregadero (incluye mueble inferior, gabinete)	1.00	ud		-	
6.03	Desmonte de fregadero existente	1.00	ud		-	
6.04	Suministro y aplicación de pintura satinada en muro de sheetrock (incluye preparación de superficie, masillado y lijado)	4.70	m2		-	
6.05	Suministro e instalación de gabinete aéreo de 1.40 mx0.3 m, con una altura de 0.7 m, con dos niveles interiores y elevado desde la meseta a 0.5 m (incluye desmonte, instalación, pintura, lijado y masillado)	1.00	ud		-	
6.06	Suministro e instalación de meseta en granito negro galaxy (3.4 m x 0.6 m)	1.00	pa		-	
6.07	Suministro e instalación de gabinetes de piso en madera MDF (bajo tope), altura 0.9 m	1.00	pa		-	
6.08	Suministro e instalación de plafón 2"x2" x 7 mm vinil yeso (incluye estructura en metal Maint Tee y Cross Tee)	28.85	m2		-	
6.09	Suministro e instalación de Lámparas para luminarias Led 2x2 de plafón parabólicas, con difusor matte, con tubos T8 de 18 W 24", 800 LM, 4000 K, 120-277 VAC, 40 MIL horas CERTIFICACIÓN UL (incluye desinstalación de existentes)	3.00	ud		-	
6.10	Suministro e instalación de fregadero en acero inoxidable, acabado pulido, empotrado, cubeta profunda (incluye boquilla y piezas para su operación e instalación)	1.00	ud		-	
6.11	Suministro e instalación de llave de fregadero de arco alto, monomando	1.00	ud		-	
6.12	Bote y acarreo de escombros (8m3)	1.00	viaje		-	
6.13	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>						<b>RD\$ -</b>

**7.00 PARTIDAS GENERALES**

7.01	Suministro y cambio de toma corrientes existentes	12.00	ud			
7.02	Suministro y aplicación de pintura Satinada interior en zonas determinadas (incluye preparación de superficie, masillado y lijado)	600.00	m2			
7.03	Suministro y aplicación de pintura Satinada exterior (incluye preparación de superficie, masillado y lijado)	4,105.60	m2			
7.04	Suministro y aplicación de pintura para tráfico en contenes (incluye preparación de superficie)	180.00	m			
7.05	Suministro y aplicación de Pintura industrial para verja perimetral en malla ciclónica (incluye preparación de superficie y lijado, ambos lados)	40.00	m2			
7.06	Resane de aceras perimetrales (incluye preparación resane de imperfecciones, terminación brota, lechada formulada para color gris)	100.00	m2			
<b>Sub-total</b>						<b>RD\$ -</b>

**SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)**

**RD\$ -**

**INFORMACIONES DEL PROYECTO**

FECHA: martes, 12 de marzo de 2024	NUMERO DE CARPETA	2024-001 O
NOMBRE DEL PROYECTO: Lote 6 Reeducaciones en el Palacio de Justicia de la Vega		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO: PALACIO DE JUSTICIA DE LA VEGA		

**LISTADO DE CANTIDADES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
<b>8.00 GASTOS INDIRECTOS</b>						
8.01	Dirección técnica y responsabilidad			10.00%		0.00
8.02	Gastos administrativos y de obra			3.00%		0.00
8.03	Transporte			2.50%		0.00
<b>SUB-TOTAL</b>						-
<b>SUB-TOTAL GRAVADO</b>						-
<b>BASE IMPONIBLE DE IMPUESTOS</b>				<b>10.00%</b>		-
8.04	ITBIS (18% del 10% del total Norma 07-2007)			18.00%		0.00
8.05	Seguro Social y Contra accidentes			4.50%		0.00
8.06	Ley de pensión y jubilación obreros de la construcción			1.00%		0.00
8.07	CODIA			0.10%		0.00
8.08	Equipos de Salud e Higiene			1.00%		0.00
8.09	Equipos de Seguridad y Protección Personal			2.00%		0.00
<b>SUB-TOTAL (RD\$)</b>						-
<b>SUB-TOTAL GENERAL COSTOS INDIRECTOS (RD\$)</b>						-
8.10	Imprevistos			5.00%		0.00
<b>TOTAL GENERAL (RD\$)</b>						<b>RD\$ -</b>



*R. Rodríguez*



INFORMACIONES DEL PROYECTO		
FECHA	NÚMERO DE CARPETA	2024-0010
NOMBRE DEL PROYECTO: Lote 4 Reeducaciones en el Palacio de Justicia de Bonao.		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO: PALACIO DE JUSTICIA DE BONAÓ		

LISTADO DE CANTIDADES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL

### Reeducaciones en el Palacio de Justicia de Bonao.

#### 1.00 PASILLO PROXIMO A ZONA DE COMEDOR Y ARCHIVO

1.01	Pulido y brinado de piso de granito existente	187.80	m2		-	
1.02	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>						<b>RD\$ -</b>

#### 2.00 SALA DE AUDIENCIA DE TRIBUNAL COLEGIADO

2.01	Pulido y brinado de piso de granito existente	190.00	m2		-	
2.02	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>						<b>RD\$ -</b>

#### 3.00 SALA DE AUDIENCIA DE CÁMARA PENAL

3.01	Pulido y brinado de piso de granito existente	73.25	m2		-	
3.02	Suministro e instalación de piso de vinil alto tránsito machimbado en plataforma de estrado, incluye zócalos de vinil	19.25	m2		-	
3.03	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>						<b>RD\$ -</b>

#### 4.00 SALA DE AUDIENCIA DE ATENCIÓN PERMANENTE

4.01	Pulido y brinado de piso de granito existente	38.23	m2		-	
4.02	Suministro e instalación de piso de vinil alto tránsito machimbado en plataforma de estrado, incluye zócalos de vinil	8.77	m2		-	
4.03	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>						<b>RD\$ -</b>

#### 5.00 SALA DE AUDIENCIA DE SALA LABORAL

5.01	Pulido y brinado de piso de granito existente	55.44	m2		-	
5.02	Suministro e instalación de piso de vinil alto tránsito machimbado en plataforma de estrado, incluye zócalos de vinil	14.80	m2		-	
5.03	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>						<b>RD\$ -</b>

#### 6.00 SALA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN DE LA PENA

6.01	Pulido y brinado de piso de granito existente	56.24	m2		-	
6.02	Suministro e instalación de piso de vinil alto tránsito machimbado en plataforma de estrado, incluye zócalos de vinil	14.80	m2		-	
6.03	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>						<b>RD\$ -</b>

#### 7.00 SALA DE AUDIENCIA DE TRÁNSITO



*Handwritten signature in blue ink.*

INFORMACIONES DEL PROYECTO						
FECHA			NUMERO DE CARPETA		2024-001 O	
NOMBRE DEL PROYECTO: Lote-4 Reacondicionamiento en el Palacio de Justicia de Bonao.						
DIRECCIÓN DEL PROYECTO: PALACIO DE JUSTICIA DE BONAO						
LISTADO DE CANTIDADES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
T.01	Pulido y brillo de piso de granito existente	35.23	m2		-	



*Handwritten signature*



FECHA:		NÚMERO DE CARPETA:	2024-001 O
NOMBRE DEL PROYECTO: Lote-4 Reubicaciones en el Palacio de Justicia de Bonao.			
DIRECCIÓN DEL PROYECTO: PALACIO DE JUSTICIA DE BONAÓ			

**LISTADO DE CANTIDADES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
7.02	Suministro e instalación de piso de vinil alto tránsito machimbado en plataforma de estrado, incluye zócalos de vinil	11.04	m2		-	
7.03	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>						<b>RDS -</b>

**8.00 PASILLO PRINCIPAL EN ZONA DE CÚPULA- 2DO NIVEL**

8.01	Suministro e instalación de lámpara empotrada en pared de aluminio (incluye desmonte de existentes e insumos menores para su instalación)	12.00	ud		-	
8.02	Pulido y brillo de piso de granito existente	166.20	m2		-	
8.03	Suministro e instalación de 10 bombillas led en candelabro existente (H= 5.00 m )	1.00	pa		-	
8.04	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>						<b>RDS -</b>

**9.00 COMEDOR**

9.01	Suministro y aplicación de Pintura Satinada en muro de sheetrock (incluye preparación de superficie, masillado y lijado)	29.30	m2		-	
9.02	Mantenimiento de gabinete aéreo existente 1.80 x 0.7 x 0.3 (incluye desmonte, instalación, pintura, lijado y masillado)	1.00	ud		-	
9.03	Desmonte de meseta existente (incluye fregadero y gabinete de piso )	1.00	ud		-	
9.04	Suministro e instalación de meseta en granito negro galaxy (1.92 m x 0.92 m), incluye zócalo (10.00 cms)	19.00	pa		-	
9.05	Suministro e instalación de gabinetes de piso en madera MDF (bajo tope)	2.00	mi		-	
9.06	Suministro e instalación de fregadero en acero inoxidable, acabado pulido, empotrado, cubeta profunda (incluye boquilla y piezas para su operación e instalación)	1.00	ud		-	
9.07	Suministro e instalación de llave de fregadero de arco alto, monomando	1.00	ud		-	
9.08	Acarreo interno y bote de escombros (8m3)	1.00	vieje		-	
9.09	Limpieza continua y final	1.00	pa		-	
<b>Sub-total</b>						<b>RDS -</b>

**10.00 MISCELANEOS**

10.01	Suministro y colocación de tarja con relieve acústico en bronce, ver detalles en planos adjuntos en formato 75 cm x 50 cm )	1.00	pa		-	
10.02	Suministro y confección de base en hormigón para tarja (esqueleto en acero de 3/8" @ 0.4 cm , forma en tela de gallinero calibre 22) - ver plano adjunto.	1.00	pa		-	
10.03	Remoción de piso en zona de jardinera de tarja (incluye bote de escombros, y remoción de capa de tierra superficial en 15 cm) ver plano adjunto	1.00	pa		-	
10.04	Suministro de plantas en jardinera ver plano adjunto.	1.00	pa		-	
10.05	Terminación de jardinera de tarja (incluye insumos y retallo)	1.00	pa		-	
10.06	Suministro y aplicación de pintura Satinada (incluye preparación de superficie, masillado y lijado)	600.00	m2		-	

INFORMACIONES DEL PROYECTO						
FECHA			NUMERO DE CARPETA		2024-001 O	
NOMBRE DEL PROYECTO: Lote -4 Reasignaciones en el Palacio de Justicia de Bonao.						
DIRECCIÓN DEL PROYECTO: PALACIO DE JUSTICIA DE BONAO						
LISTADO DE CANTIDADES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
Sub-total					RDS	-



*Handwritten signature in blue ink.*





**INFORMACIONES DEL PROYECTO**

FECHA	NUMERO DE CARPETA	2024-001 O
NOMBRE DEL PROYECTO: Lote -4 Reedicaciones en el Palacio de Justicia de Bonao.		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO: PALACIO DE JUSTICIA DE BONAO		

**LISTADO DE CANTIDADES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
------	-------------	----------	--------	-----------------	-------	-----------

<b>SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)</b>						-
---	--	--	--	--	--	---

<b>11.00 GASTOS INDIRECTOS</b>						
11.01	Dirección técnica y responsabilidad			10.00%		0.00
11.02	Gastos administrativos y de obra			3.00%		0.00
11.03	Transporte			2.50%		0.00
<b>SUB-TOTAL</b>						-

<b>SUB-TOTAL GRAVADO</b>						-
--------------------------	--	--	--	--	--	---

<b>BASE IMPONIBLE DE IMPUESTOS</b>				<b>10.00%</b>		-
------------------------------------	--	--	--	---------------	--	---

11.04	ITBIS (18% del 10% del total Norma 07-2007)			18.00%		0.00
11.05	Seguro Social y Centros accidentales			4.50%		0.00
11.06	Ley de pensión y jubilación obreros de la construcción			1.00%		0.00
11.07	CODIA			0.10%		0.00
11.08	Equipos de Salud e Higiene			1.00%		0.00
11.09	Equipos de Seguridad y Protección Personal			2.00%		0.00
<b>SUB-TOTAL (RD\$)</b>						-

<b>SUB-TOTAL GENERAL COSTOS INDIRECTOS (RD\$)</b>						-
---	--	--	--	--	--	---

11.10	Imprevistos			5.00%		0.00
-------	-------------	--	--	-------	--	------

<b>TOTAL GENERAL (RD\$)</b>						<b>RD\$0.00</b>
-----------------------------	--	--	--	--	--	-----------------



*Rafael*

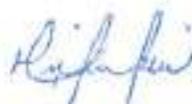


2. Cronograma firmado y sellado por el representante legal, que cumpla con el tiempo de ejecución establecido por lote. El cronograma debe expresar las fechas de inicio y final de las actividades en conjunto con su diagrama de Gantt. (**SUBSANABLE** la omisión).



*R. Rodríguez*

3. Mostrar evidencia (contratos, ordenes de compras, certificaciones de recepciones conforme, etc.) donde demuestre una experiencia mínima de diez (10) años en obras similares. Mínimo tres (3) certificaciones donde por lo menos una (1) demuestre una antigüedad de por lo menos diez (10) años. **(SUBSANABLE)**.





# ADJUDICACIONES CONTRATOS



*Wilfredo Sierro Rivas*





# CONTRATO 1



*Asifueri*

El Lote 8: 1.- Protección de 125 M En Gaviones Canal Las Guaranás, Sector La Enea, Municipio Las Guaranás, para Mitigar los efectos del disturbio Tropical del 18 de noviembre del 2023. Provincia Duarte, y 2.- Rehabilitación Canal Lateral Num. 8 Y Flujo En El Sector Las Guaranas, para Mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. Provincia Duarte, a la empresa **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **131-059899** y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **39079**, por el monto de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (RD\$ 15,518,436.21)**.

El Lote 9: 1.- Adecuación del río Jaya en el residencial Mirador del Jaya en San Francisco, para Mitigar los efectos del disturbio Tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Bajo Yuna, Z/R: Provincia Duarte, y 2.- Rehabilitación de cuatro alcantarillas triples de H.A. de 42" en la provincia Duarte en el Sector Hosto: camino a la Pimienta, El Gallo La Jiménez, Sabana Grande, La Bobote, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023, a la empresa **CONSTRUCTORA RODI, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **130-940037**, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **41575**, por el monto de **CUARENTA Y SEIS MILLONES, CUARENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (RD\$ 46,044,297.27)**.

El Lote 10: Recrecimiento de muros en Río Yuna ambos márgenes en tramos discontinuos, en una longitud de 10.00 km, para Mitigar los efectos del disturbio Tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Bajo Yuna, Z/R: Provincia Duarte, Villa Riva, a la empresa **COMPAÑIA DOMINICANA DE LA CONSTRUCCION, CODOCON SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **101-177871**, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **10933**, por el monto de **SETENTA MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$ 70,497,185.38)**.

El Lote 11: Se Declaró Desierto en virtud de que los oferentes participantes no cumplieron con todos los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones específicas que rige el proceso.

El Lote 12: Rehabilitación de 25.00 km de camino de acceso y berma en provincia Duarte, para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Bajo Yuna, Z/R: Provincia Duarte, a la empresa **DE JESÚS GOMEZ CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **131-477011**, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **114106**, por el monto de **CUARENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS OCHO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 46,208,236.87)**.

El Lote 13: Construcción Muro de Gavión en el Dique Vertedor del lateral del Km. 19 del Canal Criollo para mitigar los efectos del disturbio tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: Lago Enriquillo, D/R: Jimaní, a la empresa **T MORENO EXCAVACIONES & TRANSPORTE, SRL**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **131-345921**, y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **57838**, por el monto de **VEINTE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$ 20,860,385.16)**.

El Lote 14: Rehabilitación y ampliación sistema de riego del sector Japón, en una longitud de 12.00 km para mitigar los efectos del disturbio Tropical del 18 de noviembre del 2023. D/R: lago enriquillo, Z/R: colonia, municipio de Duverge, provincia independencia, a la empresa **GRUPO MOLCA, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **130-965234** y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. **10933**, por el monto de **VEINTE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON DIECISEIS CENTAVOS (RD\$ 20,860,385.16)**.



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





CONTRATO NO. INDRHI-2024-00043

**PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Específicas, planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral de este contrato.

**PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES**, Cronograma de Ejecución de Obra, el cual forma parte integral y vinculante de este contrato.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.**

**QUINCE MILLONES, QUINIENTOS DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS, CON VEINTIÚN CENTAVOS (RD\$15,518,436.21)**, a este monto se le aplicará la deducción de ley.

**PÁRRAFO:** En el presupuesto que forma parte integral de este contrato se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la obra.

**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.**

Queda convenido por **LAS PARTES**, que los pagos se harán de la forma siguiente:

1.- **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será máximo de un veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Este pago se hará con la certificación del contrato por la Contraloría General de la República Dominicana, y contra presentación de una póliza de seguro que cubra la totalidad del avance inicial.

2.- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de quince (15) días, a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80 %) del monto del anticipo o avance inicial.

**PÁRRAFO: EL CONTRATISTA**, presentará cubicaciones cada treinta (30) días, y deben corresponderse con los calendarios de ejecución y la programación de tiempos estimados.

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.**

**EL CONTRATISTA**, se obliga a comenzar los trabajos objeto de este contrato, a más tardar cinco (5) días después de haber recibido la orden de proceder y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **EL INDRHI**, en un plazo no mayor a doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de este contrato.

**ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Queda convenido entre **LAS PARTES** que, este contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la suscripción del mismo, esta vigencia no afectará en modo alguno la entrega de la obra conforme se establece en el artículo anterior.

**PÁRRAFO: EL CONTRATISTA**, deberá entregar un cronograma detallado de trabajo, en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.





CONTRATO NO. INDRHI-2024-00043

#### ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Queda convenido por **LAS PARTES** que, si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra en el plazo convenido en el artículo 6 de este contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA**, adeudará a **EL INDRHI**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato.

**PÁRRAFO I:** Esta compensación se aplicará por cada día de retraso en la entrega de la obra y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

**PÁRRAFO II:** El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA**, de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA**, declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

#### ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Queda convenido por **LAS PARTES**, ni **EL INDRHI**, ni **EL CONTRATISTA**, serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**PÁRRAFO I:** Para los efectos de este contrato, fuerza mayor significa: Cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

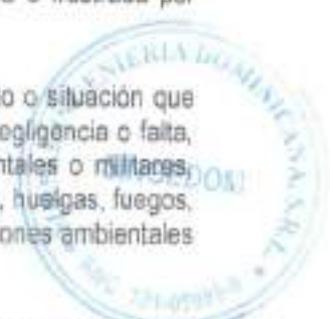
**PÁRRAFO II:** Caso fortuito significa: Aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**PÁRRAFO III:** Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO IV:** La falla de una parte involucrada en este contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

**PÁRRAFO V:** Si por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA**, no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL INDRHI**, extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA**, no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.





**PÁRRAFO VI: EL CONTRATISTA,** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de fuerza mayor o caso fortuito.

**PÁRRAFO VII:** Si **EL CONTRATISTA,** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.**

La Supervisión representará a **EL INDRHI** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA** y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

**PÁRRAFO:** **EL CONTRATISTA,** permitirá que **EL INDRHI,** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.



**ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES,** aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA,** acuerda, por este medio, liberar a **EL INDRHI,** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**PÁRRAFO I.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE DERECHO COMÚN.** **EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley 16-92, de fecha 29, de mayo, de 1992, contentiva del Código de Trabajo de la República Dominicana, las leyes de trabajo adjetivas vigentes, las leyes de seguridad social y sobre accidentes de trabajo, que amparan al personal empleado por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA,** para la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA,** se compromete a cumplir con la aplicación de cualquier ley promulgada o que fuere promulgada durante la vigencia de este contrato que afecte las relaciones obrero-patronales. **LAS PARTES,** declaran, reconocen y aceptan que dichas relaciones obrero-patronales, son inoponibles a **EL INDRHI,** debido a la inexistencia de lazo de subordinación alguno entre los eventuales empleados que propone **EL CONTRATISTA.**

**PÁRRAFO II.-** En consecuencia, queda expresamente convenido entre **LAS PARTES,** que **EL CONTRATISTA,** es el único responsable sin excepción, de cumplir todas las obligaciones laborales, patronales sociales con respecto a dicho personal de empleados y trabajadores, incluyendo pero no limitado al pago de todos los salarios, las prestaciones laborales, reclamaciones de cualquier tipo y aportes al Seguro Social, beneficios sociales y demás contribuciones que deba pagar según lo dispuesto en las leyes de trabajo y sociales aplicables, sin excepción, así como las responsabilidades que resulte de accidentes de trabajo sufrido por algún miembro del personal contratado para la ejecución del objeto de este contrato por **EL CONTRATISTA,** quedando expresamente liberado **EL INDRHI,** de toda obligación de carácter de responsabilidad de carácter laboral o de cualquier otra índole con respecto a dichos trabajadores y empleados.





**PÁRRAFO III.-** En el caso de que por alguna razón **EL INDRHI**, fuera demandado por alguno de los conceptos descritos en el presente artículo, **EL CONTRATISTA**, se compromete a intervenir en el proceso judicial o administrativo que resultare abierto y realizar todos los esfuerzos necesarios a los fines de demostrar la inexistencia de lazo de subordinación alguno entre **EL INDRHI**, y los empleados de **EL CONTRATISTA**, no obstante, en caso de que por alguna razón por orden administrativa o sentencia **EL INDRHI**, fuera obligado al pago de cualquier suma de dinero por los conceptos descritos en este artículo, **EL INDRHI**, tendrá derecho de presentar contra **EL CONTRATISTA**, los montos que hubiera pagado o de requerir previo a dicho pago el desembolso de dichas sumas a los fines de cumplir las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio del derecho de **EL INDRHI**, de interponer cualquier otra acción tendente a la reparación de los daños y perjuicios que esta situación le cause.

**PÁRRAFO IV.-** Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES**, que **EL CONTRATISTA**, no es ni representante, ni agente, ni empleada de **EL INDRHI**, por lo que toda relación obrero-patronal con los trabajadores propuestos por **EL CONTRATISTA**, que laborarán en la ejecución de este contrato, son exclusivas de **EL CONTRATISTA**. En caso de que excepcionalmente **EL INDRHI**, sea constreñido al pago de obligación laboral o de seguridad social alguna, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo anterior. Del mismo modo, las relaciones de **EL CONTRATISTA**, con sus suplidores no son oponibles a **EL INDRHI**, quien se encuentra vinculado a **EL CONTRATISTA**, únicamente por efecto de este contrato.

**PÁRRAFO V.-** La anterior descripción es puramente enunciativa, siendo **EL CONTRATISTA**, además, responsable de todos los perjuicios que ocasione directa o indirectamente a **EL INDRHI**, de conformidad con el derecho común, incluyendo, pero no limitado a las dilaciones en la ejecución del cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y Términos de Referencia, que forman parte integral de este contrato.

**PÁRRAFO VI. -** Independientemente de cualesquiera daños y perjuicios, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a reparar a **EL INDRHI**, los daños que le ocasionen conforme a las disposiciones del derecho común.

**ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.**

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que dispone el artículo veinte (20) de este contrato, **EL CONTRATISTA**, suministrará a **EL INDRHI** y al Supervisor, un ejemplar en copia física, digital y electrónica de los planos elaborados para la ejecución del objeto de este contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de requeridos para este contrato. En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA**, suministrará a **EL INDRHI** y al Supervisor, todos los planos, en copia física, digital y electrónica, como construido, y cualquier otro documento requerido por **EL INDRHI** y El Supervisor.

**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, estará obligado a todas y cada una de las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, que rige este proceso. **EL CONTRATISTA**, ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **EL INDRHI**, con el cuidado y diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.





**PÁRRAFO I:** EL CONTRATISTA, será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**PÁRRAFO II:** EL CONTRATISTA, se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el Supervisor, cuando EL CONTRATISTA, considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan este contrato, deberá notificarlo a el Supervisor, en un plazo de treinta (30) días, a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

**PÁRRAFO III:** EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el proyecto o los planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA, quedará exento de responsabilidad. Asimismo, EL CONTRATISTA, será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta. EL CONTRATISTA, respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**PÁRRAFO IV:** Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del objeto de este contrato, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

**ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**

EL CONTRATISTA, dirigirá personalmente la obra o nombrará a un representante suyo para que lo haga,

**PÁRRAFO:** El representante de EL CONTRATISTA, tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las obras, para recibir y llevar a cabo ordenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA, cuidar de que las obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

**ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.**

La aceptación de la oferta por parte del INDRHI, se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA, deberá someter una copia del curriculum vitae, de cada persona incluida, a EL INDRHI, para su revisión y aprobación. Si EL INDRHI, no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días, de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

**ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.**

EL CONTRATISTA, no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de EL INDRHI, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que, por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA, sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA, se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EL INDRHI, se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.



**PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA**, deberá entregar a el Supervisor de **EL INDRHI**, un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA** y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo.
- Cédula de Identidad Personal.
- Cargo o responsabilidad.
- Dirección.
- Teléfono.



**PÁRRAFO II:** Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la obra, por razones de seguridad.

**ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.**

**EL CONTRATISTA**, tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA**, se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley. La seguridad del área de la obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

**PÁRRAFO I:** Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EL INDRHI**.

**PÁRRAFO II:** Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

**PÁRRAFO III:** Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EL INDRHI**, cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en el lugar de trabajo en ningún momento.

**PÁRRAFO IV:** El Supervisor de **EL INDRHI**, podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

**PÁRRAFO V: EL CONTRATISTA**, cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los planes de manejo ambiental, salud y seguridad ocupacional, y respuesta a emergencias para construcción.





**ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO**

Es convenido por **LAS PARTES** que, antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA**, deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **EL INDRHI**, por un valor equivalente al monto del avance inicial. Esta garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que **EL INDRHI**, haya recibido de **EL CONTRATISTA**, el reembolso total de ese monto.

**ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA**, asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

**PÁRRAFO:** Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **EL INDRHI**, o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

**ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA**, se obliga a constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1 %) del monto total adjudicado, por tratarse de una **MIPYME**, en cumplimiento del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, marcado con el número 543-12, de fecha seis (06), de septiembre, del año dos mil doce (2012).

**PÁRRAFO.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INDRHI**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**EL CONTRATISTA**, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

**PÁRRAFO I:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá a **EL INDRHI**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la obra, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

**PÁRRAFO II:** Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.





CONTRATO NO. INDRHI-2024-00043

**PÁRRAFO III: EL CONTRATISTA**, obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **EL INDRHI**, esté indemnizada.

**ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de **EL INDRHI**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al uno por ciento (1 %) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL INDRHI**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792, y siguientes del Código Civil Dominicano.

**PÁRRAFO: EL CONTRATISTA**, también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **EL INDRHI**, hasta el momento de recibir la obra terminada.

**ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**EL INDRHI**, se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando **EL CONTRATISTA**, presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras,
- Certificado de Descargo de la Secretaria de Estado de Trabajo,
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social,
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta,
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.



**ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.**

**EL CONTRATISTA**, no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud de este contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

**PÁRRAFO I:** Queda entendido entre **LAS PATES** que, la ruptura del equilibrio económico financiero se origina como consecuencia de acontecimientos posteriores a la suscripción del contrato, que generen un desbalance financiero en su ejecución en perjuicio de una de las partes, siempre que se origine por razones no imputables a la parte reclamante.

**ARTÍCULO 26.- SUBCONTRATACIONES.**

**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente de este, sin el previo consentimiento por escrito de **EL INDRHI**.



Handwritten initials 'MF' in blue ink.



**PÁRRAFO I:** El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **EL INDRHI**, no eximirá a **EL CONTRATISTA**, de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.

**PÁRRAFO II:** De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA**, será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

#### **ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.**

**EL INDRHI**, se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que **EL CONTRATISTA**, diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. **EL INDRHI**, podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL INDRHI**, que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las obras.
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito.
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL INDRHI**.
- Si **EL CONTRATISTA**, cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA**, a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

**PÁRRAFO:** De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato que, a juicio de **EL INDRHI**, sean violadas por **EL CONTRATISTA**. En tal caso, **EL INDRHI**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA**, ser resarcida por dichos perjuicios.

#### **ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

Queda acordado entre **LAS PARTES**, que constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDRHI**, la enunciada a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 346, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

#### **ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.**

**EL INDRHI**, tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación haya expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de la obra, **EL CONTRATISTA**, desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.





**ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE.**

EL CONTRATISTA, producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de siete (7) días, de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA, que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, EL INDRHI, deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

**ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, El Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA, un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a EL INDRHI, con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA, haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar treinta (30) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada. Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL INDRHI, con una copia para EL CONTRATISTA.

**ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL INDRHI.

*Handwritten signature*

**ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo de este contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Administrativo y Tributario, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05), de febrero, del dos mil siete (2007).



**ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

*Handwritten signature*

**ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.**

Este contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 37.- TÍTULOS:**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.



**ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

EL CONTRATISTA, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

*Handwritten signature*



**ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO**

Para todos los fines y consecuencias de este contrato, **LAS PARTES**, eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

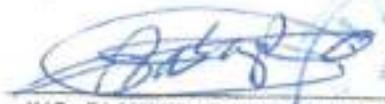
**ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO:**

Este contrato y los documentos que lo integran, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 41.- GASTOS LEGALES.**

Queda entendido entre **LAS PARTES** que, los gastos por concepto de legalización, notarización y registro de este contrato quedan a cargo de **EL CONTRATISTA**.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ING. OLMEDO CABA ROMANO**  
Director ejecutivo del INDRHI

  
**ING. MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**  
Representante de **EL CONTRATISTA**

**YO, DR. HENRY FERNANDO BLANCO CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios de La República Dominicana, con el No. 2580, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0087985-7, con estudio profesional abierto al público en la calle Julio Verne, esquina Luisa Ozema Pellerano, No. 2, apartamento No. 357, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por el **ING. OLMEDO CABA ROMANO**, en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, y la **ING. MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**, en representación de **SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA, SINGEDOM, S.R.L.**, de generales que constan en este acto, quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**DR. HENRY FERNANDO BLANCO CASTILLO**  
Notario Público





# CONTRATO 2



*Handwritten signature*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE DEFENSA  
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 66/2023.**

Referencia No. **MIDE-CCC-CP-2023-0021.**

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad del Estado que sustenta a las Fuerzas Armadas conforme la disposición del artículo 252 de la Constitución de la República Dominicana, y organizado funcionalmente por la Ley No. 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de septiembre del dos mil trece (2013), con personalidad jurídica y patrimonio propio derivado del presupuesto nacional. Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **401-00728-2**, con domicilio y asiento social establecido entre las avenidas 27 de Febrero y Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. **001-1170722-0**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en funciones de Ministro de Defensa, designado mediante el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del dos mil veinte (2020), quien en lo adelante se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE) o CONTRATANTE**; y de la otra parte, la compañía **SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA (SINGEDOM)**, SRL., constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. **131-05989-9**, Registro Mercantil No. **100447SD**, RPE No. **39079**, con domicilio y asiento social ubicado en la calle 4, No. 18, sector Los Restauradores, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente general, la señora **MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. **067-0013231-6**, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante se denominará **LA CONTRATADA**. Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO.**

**POR CUANTO:** A que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), señala entre los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones, el siguiente “4) *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*”.

**POR CUANTO:** A que el artículo 17 de la referida ley establece la tabla contentiva de los umbrales topes que se utilizarán, para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación.





**POR CUANTO:** A que la Resolución No. PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de Contratación pública, correspondientes al año 2023.

**POR CUANTO:** A que el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, el cual trata sobre las convenciones, estatuye que *"Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe"*.

**POR CUANTO:** A que el artículo 1135 del Código Civil Dominicano establece que, *"Las convenciones obligan, no solo a lo que se expresa en ellas, sino también a todas las consecuencias que la equidad, el uso o la ley dan a la obligación según su naturaleza"*.

**POR CUANTO:** A que el Código Civil Dominicano establece en sus artículos 1187 y 1188, lo referente a las obligaciones a término fijo, por lo que se hacen compromisarios en este acto **LAS PARTES** que intervienen en el mismo.

**POR CUANTO:** A que el citado Código Civil establece de igual forma en sus artículos del 1156 al 1164, lo relativo a la interpretación de las convenciones, por lo que también vincula las obligaciones de **LAS PARTES** que suscriben este contrato.

**POR CUANTO:** A que el día ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a publicar en los correspondientes portales institucionales, la convocatoria a participar en el procedimiento de **CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA**.

**POR CUANTO:** A que hasta el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento de comparación de precios, estuvo disponible para todos los interesados en participar en el mismo.

**POR CUANTO:** A que el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a realizar la recepción de las ofertas técnica (Sobre A) y económica (Sobre B), y a la apertura del Sobre A de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** A que el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a notificar a las oferentes que habían quedado habilitadas para la apertura y lectura de la propuesta económica (Sobre B).

**POR CUANTO:** A que el día veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la apertura y lectura del Sobre B, contentivo de la propuesta económica de las oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento de comparación de precios de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, MIDE, y de la Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** A que juntamente con la presentación de la propuesta económica, **LA CONTRATADA** constituyó la garantía de seriedad de la oferta No. CGP-2023/00156, de la entidad



Banco Múltiple BHD, S.A., de fecha 15 de noviembre del 2023, emitida a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por un monto de **RDS70,000.00** (SETENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), equivalente al uno por ciento (1%) del valor ofertado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal "a" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

**POR CUANTO:** A que después de un minucioso estudio a las propuestas ofertadas y acorde al informe presentado por la comisión de evaluación técnica (peritos) designada al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones del MIDE, mediante la resolución de adjudicación No. CCC-2023-40, de fecha treinta (30) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), adjudicó a **LA CONTRATADA** el presente contrato de ejecución de obra, correspondiente al lote IV de la construcción y remodelación de diferentes infraestructuras pertenecientes al **MINISTERIO DE DEFENSA**.

**POR CUANTO:** A que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a notificar el resultado del procedimiento de comparación de precios de referencia a **LA CONTRATADA**, conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

**POR TANTO,** en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

#### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Certificado de recepción definitiva:** el o los certificados expedidos por el supervisor a **LA CONTRATADA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que el mismo ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contratista:** nombre de la persona natural o jurídica o consorcio que ejecutará el objeto del contrato.

**Contrato:** documento mediante el cual **LAS PARTES** se obligan a realizar y pagar lo acordado en el presente documento.

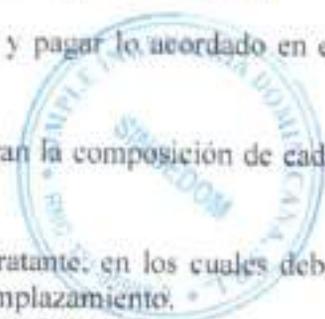
**Desglose de precios unitarios:** lista detallada de tarifas y precios que muestran la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**Emplazamiento o localización:** terrenos proporcionados por la entidad contratante, en los cuales debe ejecutarse la obra, y otros lugares que citados en el contrato formen parte del emplazamiento.

**Entidad contratante:** persona o institución (**EL MINISTERIO DE DEFENSA**) que requiere la realización de la obra, a cambio de un debido pago.

**Especificaciones técnicas:** condiciones exigidas por **EL CONTRATANTE**, para la realización y ejecución del proyecto.

**Instalación:** lugar, maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato, deban aportarse para su incorporación a la obra.



**Lista de precios:** documento que contiene la lista completa de precios ~~incluido~~ el desglose del precio global que LA CONTRATADA presentará con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato.

**Monto del contrato:** importe señalado y acordado por LAS PARTES en el contrato.

**Obras:** trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

**Periodo de garantía:** tiempo de garantía acordado o estipulado en el contrato por LAS PARTES contratantes de forma inmediata o posterior a la fecha de aprobación provisional, mediante el cual, LA CONTRATADA se obliga a cumplir o subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

**Planos detallados:** planos proporcionados por EL CONTRATANTE y aprobados por la supervisión designada, para la ejecución de las obras.

**Plazos:** plazos del contrato que comenzarán a contar a partir del día de la fecha del ~~acto~~ hecho o acontecimiento que sirva de punto de partida o inicio del proyecto. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día acordado.

**Presupuesto detallado:** documento mediante el cual se consigne el desglose detallado de las obras que se debe efectuar en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

**Representante del supervisor:** cualquier persona física o jurídica designada para tales fines, con arreglo al contrato, investido de poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias para el ejercicio de sus facultades o derechos inherentes a su calidad que se le hayan atribuido. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se deleguen en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

**Subcontratista:** persona natural, jurídica o asociados entre sí, con calidad habilitante para celebrar contratos directamente con LA CONTRATADA, para el suministro de bienes y servicios o para la ejecución de la obra.

**Supervisor:** persona natural o jurídica designada por EL CONTRATANTE, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de la obra de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto, especificaciones técnicas o en quien, además, EL CONTRATANTE puede delegar derechos o poderes con arreglo a la verificación del contenido y ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO.** Los documentos indicados más abajo forman parte integral e insustituible del presente contrato; y LA CONTRATADA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Pliego de Condiciones Especificas y sus anexos;
- b) Especificaciones técnicas y de construcción;
- c) Las propuestas técnica y económica presentadas por **LA CONTRATADA**, conteniendo:
  - Presupuesto propuesto.
  - Análisis de costos.
  - Cronograma de ejecución de la obra.
  - Flujograma de desembolsos.
  - Plano arquitectónico.
- d) Garantía de seriedad de la oferta;
- e) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- f) Garantía de buen uso del anticipo;
- g) El contrato de ejecución de obra propiamente dicho.



**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.** **LA CONTRATADA** se compromete a cumplir la ejecución de todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás documentos inherentes al proyecto anexos a este contrato; dentro de los cuales se encuentran las descripciones integrales contenidas en la lista de partidas requeridas para la aprobación del Pliego de Condiciones Especificas y anexos que conforman la parte integral en el presente documento, como se indica en el artículo anterior; todo lo cual deberá tomarse como parámetro general y asumirse como norma, para el fiel desarrollo y ejecución de la obra siguiente:

**Lote IV:**

Descripción
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Construcción de las oficinas administrativas de la parroquia Nuestra señora de la Altagracia, en el Ministerio de Defensa, y la</li> <li>➤ Remodelación de las áreas de los Viceministros y el Inspector General de las Fuerzas Armadas.</li> </ul>

**PÁRRAFO:** Para los efectos del presente contrato, **LA CONTRATADA** se compromete ante **EL CONTRATANTE** a dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el precedente artículo. De conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (cronograma de ejecución de obra), instrumento que forma parte integral y vinculante de este contrato.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.** **LAS PARTES** han convenido, que el monto a pagar objeto de este contrato por concepto de los trabajos a realizar asciende al valor de **RDS5,600,882.72 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 72/100)**.

**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.** Los pagos serán realizados en pesos dominicanos y se harán de la siguiente manera:

- **Un primer pago o anticipo**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra (**RDS5,600,882.72**), por el monto de **RDS1,120,176.54**; el cual se realizará posterior al registro del contrato correspondiente en la Contraloría General de la República, y contra presentación de la garantía de buen uso del anticipo.





- El monto restante, es decir el ochenta por ciento (80%), equivalente al valor **RDS4,480,706.18**, será pagado mediante cubicaciones periódicas por los trabajos realizados y certificados por el personal supervisor designada por la Dirección General de Ingeniería del MIDE. El valor de la primera cubicación realizada por **LA CONTRATADA** deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o avance inicial.

**PÁRRAFO I:** Las cubicaciones presentadas por **LA CONTRATADA** serán pagadas previa aprobación y certificación por el personal supervisor designado para tales fines y **EL CONTRATANTE**, a requerimiento de este último. **EL CONTRATANTE** retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación, para la amortización del monto entregado por concepto de avance inicial o anticipo.

**PÁRRAFO II:** Queda entendido entre **LAS PARTES** que, **EL CONTRATANTE** retendrá además el uno por ciento (1%) que estipula la Ley No. 6-86 que crea un fondo para servicios sociales, pensión y jubilación a los trabajadores de la construcción, de fecha cuatro (04) de marzo del mil novecientos ochenta y seis (1986).

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.-** **LA CONTRATADA** se obliga a comenzar los trabajos a la firma del presente contrato, toda vez sea emitida la carta de inicio de los mismos por parte de la Dirección General de Ingeniería del MIDE. En igual medida, se compromete a entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción de **EL MINISTERIO DE DEFENSA** en un plazo no mayor a **90 días**, contados a partir de la entrega de dicha carta.

**PÁRRAFO I:** Una vez sea finalizada la obra, se levantará el acta de recepción provisional por el personal de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, quien acreditará que la misma está en condiciones de ser recibida provisionalmente. De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a **LA CONTRATADA**, para que subsane los defectos y proceda en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

**PÁRRAFO II:** Luego de ser corregidas por **LA CONTRATADA** las fallas detectadas notificadas por los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, se procederá a realizar una nueva evaluación de los trabajos, debiendo comprobarse en esta última inspección que los defectos se han rectificado satisfactoriamente; posterior a ello se procederá a la recepción definitiva de la obra. Para la misma, el personal técnico designado por **EL MINISTERIO DE DEFENSA** certificará mediante documento escrito que, **LA CONTRATADA** real y efectivamente ha cumplido con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y demás elementos de este contrato.

**PÁRRAFO III:** Cuando los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE comprueben que los trabajos no requieren de nuevas evaluaciones y certifiquen que la obra ha sido ejecutada conforme a todas las especificaciones técnicas, librará la correspondiente acta de la recepción definitiva para tales fines; documento en el cual se acreditará, además, que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

**ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato se considerará legalmente suscrito por **LAS PARTES** a partir de la fecha de ser firmado por ellas y su registro en el órgano rector. El mismo tendrá una vigencia de **doce (12) meses**.





*Handwritten signature*



**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAJOR Y CASO FORTUITO.** Ni **EL CONTRATANTE** ni **LA CONTRATADA** serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**PÁRRAFO I:** Para los efectos del presente contrato se entiende por fuerza mayor, "todo evento o situación ocurrida durante el tiempo de cumplimiento, que escape al control de una las partes, que resulte imprevisible e inevitable, que no constituya negligencia o falta previsible para su cumplimiento, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, siniestros, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales de mayor magnitud, condiciones severas e inusuales del tiempo".

**PÁRRAFO II:** En el mismo tenor se entenderá como caso fortuito, "todo acontecimiento que no pueda prevenirse por **LAS PARTES**, o que, aun estando previsto no haya podido evitar, por ser extraño a la voluntad de las personas".

**PÁRRAFO III:** Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente, no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de **LAS PARTES**.
- Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o ejecución de sus obligaciones derivadas para el cumplimiento de este contrato.
- Insuficiencia de recursos a cargo de **LA CONTRATADA**, o fallas en el cumplimiento de cualquier pago por **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- SUPERVISIÓN.** La supervisión de la obra contratada estará a cargo de un personal técnico designado por la Dirección General de Ingeniería del MIDE, en representación de **EL CONTRATANTE**, quien será intermediaria entre éste y **LA CONTRATADA**. Por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. De manera que, **LA CONTRATADA** permitirá que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos.

**ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL.** **LAS PARTES** aceptan y reconocen que, el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el amparo del Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA CONTRATADA** acuerda liberar a **EL CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella en su precipitada calidad, su personal, los subcontratistas, empleados de estos o representantes, pudieren intentar en su contra durante o con posterioridad a la ejecución, por aspectos o causales que puedan derivarse del cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO 11.- ENTREGABLES QUE DEBE APORTAR LA CONTRATADA.** Al momento de expedirse el certificado de la recepción definitiva de la obra, **LA CONTRATADA** suministrará a **EL CONTRATANTE**, vía el personal técnico designado por la Dirección de Ingeniería del MIDE, todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por estos.

**ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA.** **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar y concluir la obra, así como a subsanar cualquier deficiencia de la misma



*Handwritten signature*



identificada por el personal encargado de la supervisión, con el debido cuidado y diligencia de rigor, para el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

**PÁRRAFO I: LA CONTRATADA** será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte **EL CONTRATANTE**, previa inspección y supervisión de esta, a través del personal designado para tales fines.

**PÁRRAFO II:** En la ejecución de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente contrato, **LA CONTRATADA** se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean transmitidas por el personal encargado de la supervisión de los trabajos. Cuando **LA CONTRATADA** considere que estas sobrepasan las disposiciones previstas, deberá notificar su queja por escrito dirigida a **EL CONTRATANTE**. La ejecución de una orden administrativa no suspenderá los trabajos como consecuencia de su notificación.

**PÁRRAFO III: LA CONTRATADA** ante cualquier deficiencia o error que identifique en el proyecto o los planos correspondientes durante el desarrollo de sus actividades, deberá comunicarlo sin demora a **EL CONTRATANTE**, a través de la Dirección General de Ingeniería, MIDE, y su personal designado para la supervisión de la obra; debiendo abstenerse de realizar trabajos que pudiesen resultar afectados por tales deficiencias o errores, y además deberá realizar los trabajos con la previa subsanación de dichas novedades. Asimismo, **LA CONTRATADA** será responsable frente a **EL CONTRATANTE**, cuando los vicios advertidos comprometan la estabilidad de la obra, provocando su ruina total o parcial, y también por falta de notificación oportuna a **EL CONTRATANTE**.

**PÁRRAFO IV:** De igual forma, **LA CONTRATADA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano que verse sobre la materia. En tal sentido, las autorizaciones requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, por las autoridades gubernamentales o cualquier otra institución pública que resulten necesarias para la realización de los trabajos de remodelación, remozamiento y ejecución de la obra, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **LA CONTRATADA**.

**ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LA OBRA.** **LA CONTRATADA** dirigirá personalmente las actividades relacionadas con el desarrollo de la obra, y también podrá delegar dichas funciones a un representante suyo para que lo haga, quien deberá ajustarse a todos y cada uno de los compromisos asumidos por **LA CONTRATADA** consignados en el presente contrato; quedando investido de plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesario durante la ejecución de la obra, así como de recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA CONTRATADA** velar para que el presupuesto se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y subcontratistas (cuando aplique), observen las especificaciones técnicas establecidas.

**ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.** La aceptación de la oferta por parte de **EL CONTRATANTE** será considerada como de su aprobación, en lo que respecta al personal propuesto por **LA CONTRATADA**. Cuando **LA CONTRATADA** necesite proponer la inclusión de personal extra a ser integrado en el desarrollo de la obra, deberá someter el currículo vitae de cada uno por ante **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, para su revisión y aprobación en un plazo de diez (10) días. Si este último no objeta la inclusión en el término señalado, se entenderá que ha sido aprobado.





**ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.** LA CONTRATADA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**, lo cual no le será negado sin motivo justificado. En caso de ser necesario un reemplazo, **LA CONTRATADA** se compromete a realizar la sustitución de personas competentes, en cuanto a las aptitudes y experiencia laboral que tenga el que sustituye.

**PÁRRAFO I:** LA CONTRATADA deberá entregar a la Dirección General de Ingeniería del MIDE o al personal designado para la supervisión de la obra, una lista que contenga los datos generales de las personas que trabajarán en la obra. Estos deberán estar debidamente identificados como empleados de LA CONTRATADA, e incluir minimamente los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos.
- Cédula de identidad y electoral (fotocopia legible).
- Cargo o responsabilidad a desempeñar.
- Dirección completa.
- Números de teléfono de contacto.
- Certificación de No Antecedentes Penales (vigente).



*Rafael*



**PÁRRAFO II:** Las personas propuestas a ser contratadas para trabajar en la obra que cuenten con antecedentes penales negativos, no serán admitidas por razones de seguridad.

**ARTÍCULO: 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.** Durante la ejecución del presente contrato, LA CONTRATADA tomará todas las medidas necesarias tendentes a proteger el medio ambiente en los lugares donde se desarrolle la obra, así como en todo el entorno, a fin de garantizar que sus actividades no provoquen daños colaterales al ecosistema, bien sea por emisión de gases al aire, vertido de desechos sólidos y líquidos nocivos y contaminantes, emisión de ruidos y otros efectos negativos generados con sus operaciones; en aras de preservar y proteger la calidad de vida de los seres vivientes en esos lugares, velando siempre que tales actividades se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación ambiental vigente.

**ARTÍCULO: 17.- SEGURIDAD OCUPACIONAL.** Establecen LAS PARTES que, durante el periodo de ejecución de la obra, los costos para la seguridad en las diferentes áreas de incidencia estarán a cargo de LA CONTRATADA.

**PÁRRAFO I:** Será responsabilidad de LA CONTRATADA, asegurar que se tomen todas las medidas precautorias tendentes a la protección del público, la estructura física de la obra y otros parámetros de importancia relacionados con la misma, eximiendo de toda responsabilidad en este sentido a EL CONTRATANTE.

**PÁRRAFO II:** LA CONTRATADA durante sus operaciones, tomará y aplicará minimamente las medidas de seguridad detalladas a continuación:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- En soldadura, mantendrá accesible en el lugar de trabajo, la colocación de extintores y lentes de protección.
- Uso de calzados de seguridad y guantes protectores.



*e.g.d*

- Uso de andamios seguros.
- Instalación de botiquines de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

**PÁRRAFO III:** Es responsabilidad de **LA CONTRATADA** disponer y velar que las personas involucradas en los trabajos cumplan a cabalidad con las regulaciones de seguridad ocupacional, en cooperación con los requerimientos de las autoridades del sector, así como de no permitir la presencia de menores de edad en la obra.

**PÁRRAFO IV:** El personal designado por el MIDE para la supervisión, reportará ante **LA CONTRATADA** todo accionar irregular detectado en la obra de cualquier trabajador que, al realizar sus labores incumpla las normas de seguridad anteriormente enunciadas.

**PÁRRAFO V:** **LA CONTRATADA** hará cumplir a su personal dependiente en todo caso, con lo dispuesto en los planes de manejo ambiental, salud y seguridad ocupacional y respuesta a emergencias para construcción dispuestos por el Estado dominicano.

**ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** **LA CONTRATADA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado, y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra empleados para su ejecución.

**PÁRRAFO:** Queda entendido entre **LAS PARTES** que, en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la misma, **LA CONTRATADA** a requerimiento de **EL CONTRATANTE**, a través del personal técnico designado para la supervisión, deberá rectificar dicho error a entera satisfacción y a su propio costo.

**ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Es responsabilidad exclusiva de **LA CONTRATADA**, la reparación de los daños y perjuicios corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos contratados; así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, durante la ejecución de la obra, al igual que durante el plazo de garantía, **LA CONTRATADA** deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que comprenderá tales daños.

**PÁRRAFO I:** **LA CONTRATADA** mantendrá a **EL CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e ilesos de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la obra, inclusive servicios profesionales provistos por el mismo.

**PÁRRAFO II:** A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por obligaciones de indemnidad las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.

**PÁRRAFO III:** Es obligación de **LA CONTRATADA** obtener y mantener una póliza de seguro vigente, para cubrir las pérdidas y reclamaciones que ocurran por fallecimiento o lesiones corporales de personas empleadas por él, además de aquellos que resulten ser subcontratistas, eximiendo así en todo momento de responsabilidad a **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.** Al finalizar los trabajos, LA CONTRATADA deberá presentar una garantía de la obra ejecutada a satisfacción de EL CONTRATANTE (garantía de vicios ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que asciendan los trabajos realizados. Esta garantía deberá ser expedida por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado al momento de recibir la obra. Esta deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, conforme a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**PÁRRAFO:** Es de igual modo responsabilidad de LA CONTRATADA, los daños ocasionados a las obras existentes en el terreno, desde el momento de su toma de posesión y que no hayan sido advertidos por EL CONTRATANTE, hasta recibir la obra como terminada.

**ARTÍCULO 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE se compromete a liberar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando LA CONTRATADA presente los siguientes documentos:

- Garantía de vicios ocultos o de la calidad de la obra.
- Certificado de descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Comprobantes de pagos de las tasas correspondientes del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

**ARTÍCULO 22.- IMPUESTOS.** El presente contrato no exime de cumplimiento a LA CONTRATADA, sobre el pago de los impuestos que se generen en el marco del mismo, por lo tanto, este será único responsable del pago y gravámenes sobre las sumas percibidas bajo dicho concepto.

**ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes del país relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por parte de LA CONTRATADA para la ejecución de la obra en cuestión, las obligaciones asumidas bajo estos conceptos deberán ser sometidas a EL CONTRATANTE, para fines de validación y posterior aprobación, en caso de que aplique.

**ARTÍCULO 24.- SUBCONTRATACIONES.** LA CONTRATADA no podrá ceder el presente contrato o cualquier parte del mismo ni ningún beneficio o participación emergente, sin el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE. El otorgamiento de subcontrataciones por LA CONTRATADA deberá ser con previo consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE.

**PÁRRAFO:** De igual manera, queda entendido que LA CONTRATADA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimiento del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

**ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN.** EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que, LA CONTRATADA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.





*Handwritten signature*



**PÁRRAFO: EL CONTRATANTE** podrá rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato, así como ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo, si **LA CONTRATADA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra el ~~una~~ orden de administración judicial, así como si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o bien si la supervisión certificase por escrito a **EL CONTRATANTE**, que en su opinión **LA CONTRATADA** presente eventualidades como las siguientes:

- Abandono de la obra.
- Dejar de iniciar la obra sin la debida aprobación de justificación o haya suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido por escrito, proseguir su desarrollo.
- No ejecutar la obra conforme a las estipulaciones previstas en el contrato o estar constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la supervisión.

**ARTÍCULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO.** Constituye una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 27.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.** **EL CONTRATANTE** tomará posesión de la obra cuando esta haya superado las pruebas de supervisión para su finalización, y que se haya expedido el certificado de recepción provisional correspondiente.

**PÁRRAFO:** Tras la recepción provisional de la obra, **LA CONTRATADA** deberá dismantelar y retirar las estructuras provisionales que haya instalado durante sus operaciones, al igual que los materiales sobrantes que no utilice para la ejecución del contrato. En igual medida, retirará los desechos u obstáculos del lugar, y restablecerá toda la modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

**ARTÍCULO 28.- DEL CIERRE DE LA OBRA.** **LA CONTRATADA** producirá una cubicación final o de cierre de la obra, que contenga todos los procesos ejecutados desde el inicio hasta el final de la misma, indicando con exactitud los montos pendientes por recibir de parte de **EL CONTRATANTE**. La supervisión a cargo de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, deberá validar la misma final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuere correcta y estuviera completa; en caso contrario, se le requerirá a **LA CONTRATADA** que realice las correcciones de rigor.

**ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Al expirar el periodo de garantía cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el personal técnico de la Dirección General de Ingeniería del MIDE emitirá a **LA CONTRATADA**, el correspondiente certificado de recepción definitiva de la obra, debidamente firmado y sellado en original por las personas designadas, donde acreditarán con exactitud que **LA CONTRATADA** ha cumplido fielmente con sus obligaciones contractuales, a satisfacción del personal técnico designado por **EL CONTRATANTE**. El referido certificado se remitirá en copia legible y fiel a su original al domicilio elegido por **EL CONTRANTE**.

**ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación que resulte pertinente a los términos y condiciones del presente contrato, deberá hacerse por acuerdo mutuo entre



*Handwritten signature*



*Rosario*



**LAS PARTES**, por escrito, mediante adendas numeradas y llevadas en registro de forma cronológica haciéndoles parte del contenido del mismo; debiendo tomar en cuenta que las fechas de vigencia en cada modificación, si resultare, será a partir de la aprobación realizada por **LAS PARTES** contratantes.

**ARTÍCULO 31.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 Sobre el Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007); mientras que, las acciones y reclamos derivadas de este contrato hacia **LA CONTRATADA**, serán perseguidas por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, al tenor de lo establecido en el Código de Procedimiento Civil Dominicano. En ese sentido, por común acuerdo de **LAS PARTES**, podrán acogerse al procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha once (11) de diciembre del dos mil ocho (2008).

**ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato, se hará al amparo de las leyes que rigen la materia en el país.

**ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 35.- TÍTULOS.** Los títulos contenidos en este contrato no limitarán, ni alterarán o modificarán el significado del mismo.

**ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes **CONTRATANTES** asumen realizar sus servicios conforme a lo dispuesto en las leyes nacionales vigentes que rigen la materia, y por ende tomarán todas las medidas necesarias para garantizar y asegurar que su personal técnico cumpla con las mismas.

**ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO LEGAL.** Para los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en las que recibirán válidamente todo tipo de correspondencias o notificaciones relativas a este, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 39.- ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes, para lo no previsto en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al Derecho Común.

*[Handwritten signature]*



**HECHO, LEIDO, FIRMADO y SELLADO** en cuatro (04) originales de un mismo tenor, contenido y efecto; uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes, otro para la Notario Público actuante y uno para el debido registro en el organismo de control. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,



  
**CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,**  
Teniente General, ERD.,  
Ministro de Defensa.  
**EL CONTRATANTE.**



Por la compañía: **SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA (SINGEDOM), SRL.,**

  
**MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA,**  
Gerente general  
**LA CONTRATADA.**



Yo, Licda. **MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogada Notario Público de los Número del Distrito Nacional, matrícula No. **3885** del Colegio de Notarios, Inc.. **CERTIFICO Y DOY FE** que, las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por el señor Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., y la señora **MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**, de generales que constan en este contrato, personas a quienes **doy fe de conocer** y que me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera **fe y crédito**. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

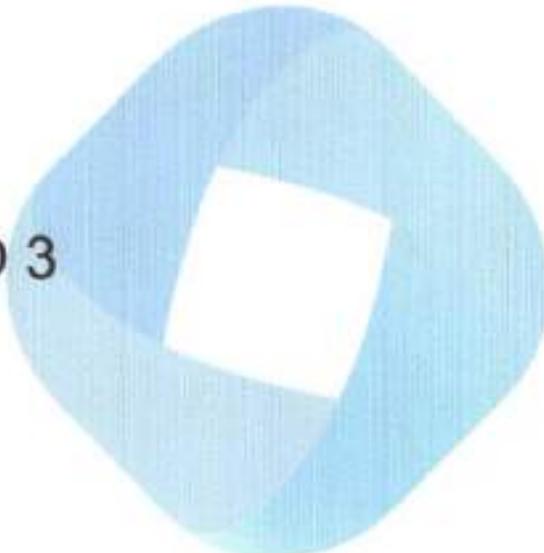
  
**Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,**  
Notario Público.







# CONTRATO 3



*Handwritten signature*



Acta No. 7-2023,

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.**

Ref. ASDE-CCC-CP-2023-0019.

Siendo las doce horas y treinta tres minutos de la tarde (12:33 p.m.) del día veinte (22) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones para tratar asuntos relacionados **CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES PARA DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, DIRIGIDO A EMPRESAS, CON FONDOS ADMINISTRATIVO Y DEL GOBIERNO CENTRAL**, la cual procedió a realizar el Ayuntamiento Santo Domingo Este (ASDE), a través del Comité de Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del ASDE, integrado por: el señor **YANCARLOS SIMANCA FERRERAS**, (Asistente General) actuando como (Presidente) del Comité de Compras y Contrataciones, y los Licenciados **JEHIMY E. NÚÑEZ PEREZ**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información (Secretaría), **NELSY MARIA PEREZ RAMIREZ**, Consultora Jurídica (Asesora Legal Interina), **GELSON ANTIGUA RIVERA**, Director Financiero (Miembro), y **JUAN BIENVENIDO DEL ORBE**, Encargado de la Oficina de Planificación y Desarrollo (Miembro), atendiendo a la convocatoria hecha por el señor **YANCARLOS SIMANCA FERRERAS**, en su calidad de Presidente de dicho Comité de Compras y Contrataciones, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA**

1. Lectura del Acta Autorizada de fecha ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), de las Propuestas u Ofertas Económicas 'Sobres B'.

2. Adjudicación a la compañía ganadora del proceso por Comparación de precios, **CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES PARA DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, DIRIGIDO A EMPRESAS, CON FONDOS ADMINISTRATIVO Y DEL GOBIERNO CENTRAL**, actuando en nombre y representación del Comité de Compras y Contrataciones, indicó que la institución está comprometida a que las compras y contrataciones se rijan a cabo conforme a los procedimientos de selección establecidos en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006; así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha Seis (06) de Septiembre del Año 2012.

**SOLICITUD:**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones solicitó al LIC. EDWIN M. CRUZ ROA, Notario Público, leer y dar lectura al acta de la sesión realizada el día Cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la cual tuvo ninguna observación, procediendo el presidente, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, conjuntamente con el Notario Público actuante, a firmar el acta de referencia. Cumplida esta solicitud y no habiendo observaciones, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Según informe del Comité de Compras y Contrataciones y de la Comisión de peritos, participando nueve (09) oferentes de los cuales cumplieron en lo concerniente a la oferta técnica de este procedimiento por Comparación de precios de Ref. ASDE-CCC-CP-2023-0019., resultado de dicho proceso:

- **INTERMEDIACION & NEGOCIOS MARTE RAMIREZ SRL** Con su RNC: 131483102, la misma resulto adjudica en los LOTES No. 03 y 07 por un monto adjudicado en su oferta económica de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 79/100, (RDS11,265,925.78)** con su domicilio social en Avenida López de Vega Edif. La Moneda, 0, Ens. Plantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su número 131483102, de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), su constancia de Registro Proveedores del Estado (RPE) No.63959 y su resultado final fue **CUMPLE**.
- **MALECA INGENIERIA SRL**, Con su RNC: 131868061, la misma resulto adjudica en los LOTE No. 04 Por un monto adjudicado en su oferta económica de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON 73/100, (RDS13,846,086.73)**, con su domicilio social en calle proyec 11, Los Trinitarios No. 15, Santo Domingo Este, República Dominicana, con su número 13186806-1, de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), su constancia de Registro Proveedores del Estado (RPE) No.80041, y su resultado final fue **CUMPLE**.
- **SHELIAN INGENIERIA SRL** Con su RNC: 131685112, la misma resulto adjudica en los LOTES No. 02 y 08 Por un monto adjudicado en su oferta económica de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS CON 95/100, (RDS12,272,112.95)**, con su domicilio social en calle Nueva Trinitaria #9, Vista Hermosa, Santo Domingo, República Dominicana, con su número 131685112, de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), su constancia de Registro Proveedores del Estado (RPE) No.73878, y su resultado final fue **CUMPLE**.
- **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA SINGEDOM SRL** Con su RNC: 130067146, la misma resulto adjudica en los LOTES No. 01 y 05 Por un monto adjudicado en su oferta económica de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 21/100, (RDS14,173,976.21)**, con su domicilio social en calle 4 No. 18 Los Restauradores, Santo Domingo, República Dominicana, con su número 13105989-9, de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), su constancia de Registro Proveedores del Estado (RPE) No.39079, y su resultado final fue **CUMPLE**.

**CONSIDERANDO** Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



*[Handwritten signature]*

sustentable de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permitir, gravar, o onerar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercer las acciones previstas en la ley;

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, de fecha veintidós (22) de junio del dos mil siete (2007);

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de Agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 06 de Diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de 2012, como Reglamento de aplicación de la Ley;

**VISTO:** El Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones por Comparación de Precios.

El Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber debatido ampliamente el punto de agenda, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, y el Decreto No. 543-12, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes disposiciones:

**Disposición número uno (01):**

**APROBAR,** como en efecto **APRUEBA,** los dos (02) puntos de agenda, lectura de los resultados de las evaluaciones de las propuestas y Adjudicación a la empresa que resultó ganadora del proceso por Comparación de precios, **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES PARA DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE DIRIGIDO A EMPRESAS, CON FONDOS ADMINISTRATIVO Y DEL GOBIERNO CENTRAL,** de Ref. ASDF-CCC-CP-2023-0019.

**Disposición número Dos (02):**

**APROBAR,** como en efecto **APRUEBA,** declarar Adjudicataria a la razón social, **INTERMEDIACIÓN & NEGOCIOS MARTE RAMIREZ SRL** Con su RNC: 131483102, **MALECA INGENIERIA SRL** Con su RNC: 131868061, **SHELLAN INGENIERIA SRL** Con su RNC: 131682112, Y **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA SINGEDOM SRL** Con su RNC: 130067146, ya que obtuvieron la mejor puntuación y con resultado final **Cumple**.

Concluida esta sesión se dio por terminada la misma, siendo las una hora y veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta que firmaron todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

*[Signature]*  
**YANCARLOS SIMANCA FERRERAS**  
Presidente del Comité de Compras.

*[Signature]*  
**JEHIMY E. NUÑEZ PEREZ**  
Secretaria.

*[Signature]*  
**GELSON ANTIGUA RIVERA**  
Miembro.

*[Signature]*  
**NELSY MARIA PEREZ RAMIREZ**  
Asesor Legal (Interina).

*[Signature]*  
**JUAN BIENVENIDO DEL ORBE**  
Miembro.



Yo, LIC. EDWIN M. CRUZ ROA, Notario Público de los del número de la Provincia Santo Domingo Este, colegiatura No. 7254, del Colegio Dominicano de Notarios de la República Dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0005703-3. **CERTIFICO Y DOY FE,** que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente por los señores **YANCARLOS SIMANCA FERRERAS,** actuando como (Presidente) del Comité de Compras y Contrataciones y los Licenciados **JEHIMY E. NUÑEZ PEREZ,** (Secretaria), **NELSY MARIA PEREZ RAMIREZ,** (Asesora Legal Interina), **GELSON ANTIGUA RIVERA,** (Miembro), y **JUAN BIENVENIDO DEL ORBE,** (Miembro), quienes se declararon bajo la fe del juramento, que esas son las firmas, que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, públicas y privadas.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

*[Signature]*  
**LIC. EDWIN M. CRUZ ROA**  
Notario Público.



*[Handwritten signature]*

## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Entre de una parte: **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, y la ley No. 176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-23-00256-5, con su domicilio social principal, ubicado en la carretera Ramón Matías Mella, casi esquina San Vicente de Paul No. 42, barrio Pidoca, sector Los Mina, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, donde se encuentran las instalaciones del Palacio Municipal, debida y legalmente representado por el señor Alcalde, **LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **AYUNTAMIENTO o la PRIMERA PARTE**.

De la otra parte la razón social **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM, S.R.L.**, constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C) No. 131059899 y Registro de Proveedores del Estado (R.P.E.) No.39079, con su domicilio, establecido y asiento social en la calle 4, No. 18, Los Restauradores, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su gerente, la Ing. **MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 067-0013231-6, domiciliada y en esta ciudad, quien en lo que sigue se denominara. **EL CONTRATISTA**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

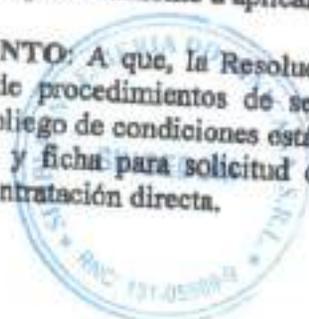
### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** A que, la ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), que establece sobre los Procedimientos de selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que, la referida ley, en su artículo 16, numeral 5, establece además que: "*Comparación de precio: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.*"

**POR CUANTO:** A que, el artículo 17 de la referida ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales, topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** A que, la Resolución Núm. PNP-02-2023, que aprueba los Manuales Generales de procedimientos de selección ordinarios y de excepción de contratación pública, el pliego de condiciones estándar para procedimientos de excepción por selección competitiva y ficha para solicitud de propuesta para los procedimientos de excepción mediante contratación directa.



*[Handwritten signature]*

**POR CUANTO:** A que, de conformidad con la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, los ayuntamientos poseen autonomía administrativa y la capacidad jurídica para contraer obligaciones en las formas y condiciones que se establecen.

**POR CUANTO:** A que, el artículo 19 numeral (g) de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece como competencia propia de los ayuntamientos: Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.

**POR CUANTO:** A que, el Ayuntamiento es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, fiscal administrativa y funcional gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

**POR CUANTO:** A que, el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** convocó al proceso por comparación de precios, **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), DIRIGIDO A EMPRESAS, CON FONDOS ADMINISTRATIVO Y DEL GOBIERNO CENTRAL.**

**POR CUANTO:** A que, el día dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), estuvieron disponible para todos los interesados, el Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios, relativos a la **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), DIRIGIDO A EMPRESAS, CON FONDOS ADMINISTRATIVO Y DEL GOBIERNO CENTRAL.**

**POR CUANTO:** A que, el día veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la *recepción de credenciales*.

**POR CUANTO:** A que, el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la *Apertura de sobre A*, contentivos de las Propuestas Técnicas.

**POR CUANTO:** A que, el día siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la presentación de oferta económica, *Apertura de sobre B*.

**POR CUANTO:** A que, el día ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la *Apertura de sobre B*, contentivos de las Propuestas Económica.

**POR CUANTO:** A que, después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, mediante Acta No. 07/2023, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó **AL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra **DESCRIPCIÓN: LOTE No. 01, presupuesto No. 010/2023, relativo a RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y**



*[Handwritten signature]*



CONTENES, URB. MARLÍN, VILLA FARO; presupuesto No. 011/2023, relativo a RECONSTRUCCIÓN DE ACERA Y CONTENES (ÁREA VERDE), CENICIENTES ESQ. CV. URB. MARLÍN, VILLA FARO; presupuesto No. 012/2023, relativo a RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES (ÁREA VERDE), CALLE 3 URB. MENDOZA, VILLA FARO; presupuesto No. 013/2023, relativo a CONSTRUCCIÓN DE ACERA Y CONTENES, CALLE LINO PÉREZ, CALLE ARIEL, CALLE BOMBÓN Y CARRETERA DE MENDOZA, VILLA FARO, MENDOZA; presupuesto No. 014-2023, relativo a CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES, RES. MARÍA MERCEDES, VILLA FARO; presupuesto No. 015-2023, relativo a CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES, SECTOR MI HOGAR; presupuesto No. 016-2023, relativo a CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES, ARPE I, SECTOR LOS TRINITARIOS.

**POR CUANTO:** A que, el día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE** (ASDE), procedió a la notificación del resultado del proceso de comparación de precio, a los oferentes adjudicados conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** A que, en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112, numeral (d), del Reglamento de Aplicación de la ley aprobado mediante Decreto 416, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

**ARTÍCULO 1.-** Definiciones e Interpretaciones:

**ARTÍCULO 1.-** Definiciones e Interpretaciones:

A los efectos de este contrato y según el pliego de condiciones, las palabras y expresiones que se inician con letra mayúscula y que se citan a continuación tienen el siguiente significado:

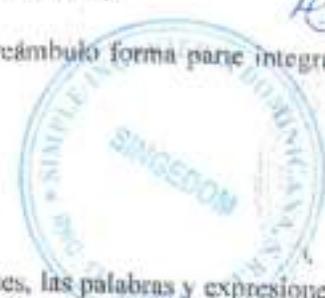
**Adjudicatario:** Oferente/Proponente a quien se le adjudica el contrato.

**Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido proveerse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**Certificado de Recepción Definitiva:** El o los certificados expedidos por el Supervisor al Contratista al final del o de los períodos de garantía, en el que se declara que el Contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Consortio:** Uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación.

**Contrato:** Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado en conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.





**Contratista:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el procedimiento, resulta adjudicatario del contrato de acuerdo al Pliego de Condiciones Específicas.

**Credenciales:** Documentos que demuestran las calificaciones profesionales y técnicas de un Oferente/Proponente, presentados como parte de la Oferta Técnica y en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Específicas, para ser evaluados y calificados por los peritos, lo que, posteriormente pasa a la aprobación del Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante, con el fin de seleccionar los proponentes habilitados, para la apertura de su Oferta Económica Sobre B.

**Cronograma de Actividades:** Cronología del procedimiento.

**Cronograma de Ejecución:** Documento que contiene las actividades y el Plan de Trabajo para entrega de la Obra objeto del Sorteo.

**Detalle de Precios Unitarios:** La lista detallada de ítems y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**Diseño Arquitectónico:** Conforme a los planos de construcción y las Especificaciones Técnicas.

**Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por la Entidad Contratante, en los cuales debe ejecutarse la Obra, y otros lugares que citados en el Contrato formen parte del emplazamiento.

**Entidad Contratante:** El organismo, órgano o dependencia del sector público que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que ha llevado a cabo un procedimiento de selección y celebra un Contrato.

**Estado:** Estado Dominicano.

**Especificaciones Técnicas:** Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas.

**Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o el representante legal de la Entidad Contratante o quien tenga la autorización para celebrar Contrato.

**Notificación de la Adjudicación:** Notificación escrita al Adjudicatario y a los demás participantes sobre los resultados finales del Procedimiento, dentro de un plazo de cinco

*R. J. J. J.*

(05) días hábiles contados a partir del Acto de Adjudicación.

**Obras:** Son los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

**Obra adicional o complementaria:** Es aquella, no considerada en los documentos del Sorteo ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la Obra principal y que dé lugar a un presupuesto adicional que no supere el 25% del monto total Adjudicado.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica legalmente capacitada para participar en el procedimiento.

**Planos Detallados:** Los planos proporcionados por la entidad contratante al Contratista.

**Peritos:** funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando y elaborando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

**Pliego de Condiciones Específicas:** Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en el presente procedimiento.

**Representante Legal:** Persona natural o jurídica acreditada como tal por el Oferente/Proponente.

**Resolución de la Adjudicación:** Acto Administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones procede a la Adjudicación al/los oferente(s) del o los contratos objeto del procedimiento de compra o contratación.

**Supervisor:** Persona natural o jurídica, competente, designada por el Contratista, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, tiempo de ejecución, presupuestos y especificaciones técnicas y de construcción del Contrato de obra y en quien el contratista puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al contrato.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos aprobados por el Ayuntamiento correspondiente



*M.T.*





- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

### ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

**EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, la obra que se describe a continuación:

**LOTE No. 01, presupuesto No. 010/2023, relativo a RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES, URB. MARLÍN, VILLA FARO; presupuesto No. 011/2023, relativo a RECONSTRUCCIÓN DE ACERA Y CONTENES (ÁREA VERDE), CENTRAL ESQ. CVI, URB. MARLÍN, VILLA FARO; presupuesto No. 012/2023, relativo a RECONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES (ÁREA VERDE), CALLE IRA, URB. MENDOZA, VILLA FARO; presupuesto No. 013/2023, relativo a CONSTRUCCIÓN DE ACERA Y CONTENES, CALLE LINO PÉREZ, CALLE ARIBÁ, CALLE BOMBÓN Y CARRETERA DE MENDOZA, VILLA FARO, MENDOZA; presupuesto No. 014-2023, relativo a CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES, RES. MARÍA MERCEDES, VILLA FARO; presupuesto No. 015-2023, relativo a CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES, SECTOR MI HOGAR; presupuesto No. 016-2023, relativo a CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES, ARPE I, SECTOR LOS TRINITARIOS, por el monto de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 16/100 CENTAVOS (RD\$8,727,157.16) CON ITBIS INCLUIDO.**

#### **El objetivo del presente Contrato de Obras**

**EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (cronograma de ejecución de obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este contrato, asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 16/100 CENTAVOS (RD\$8,727,157.16) CON ITBIS INCLUIDO.

En los presupuestos Nos. 010/2023, 011/2023, 012/2023, 013/2023 y 014/2023, 015/2023 y 016/2023 que figuran como anexos a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general de la obra.

### ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:



*[Handwritten signature]*

Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de la obra contratada, cuya suma asciende al valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 43/100 CENTAVOS (RDS1,745,431.43). Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el artículo 19 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

La suma restante será pagada en sumas parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por el supervisor.

La entidad contratante podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el contratista, lo cual le será devuelto a este último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el artículo 210, de la ley No. 16-92, (Código de Trabajo de la República Dominicana), con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el contrato a intervenir.

El contratista presentará cubicaciones cada (treinta) 30 días que deben corresponderse con los calendarios de ejecución y la programación de tiempos estimados.

Las cubicaciones presentadas por el contratista, serán pagadas luego de su aprobación por la supervisión y la instancia de la entidad contratante autorizada para tal asunto. La entidad contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del avance inicial.

La entidad contratante retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, que crea un fondo para Servicios Sociales, Pensión y Jubilación a los Trabajadores de la Construcción.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios

#### ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA, se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente contrato, una vez formalizado, conforme al plazo de ejecución y plan de trabajo dispuesto por la entidad y luego de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el artículo 5, el cual deberá entregarse totalmente terminada y a satisfacción del Ayuntamiento Santo Domingo Este (ASDE), en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.





**EL CONTRATISTA**, deberá entregar un cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

**Garantía de Vicios Ocultos:** Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía que consistirá en Póliza de Fianza o Garantía Bancaria de una entidad de reconocida solvencia en la República Dominicana de las obras ejecutadas por él a satisfacción de la entidad contratante.

### ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra en el plazo convenido en el artículo 6 de este contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

### ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:



*Fm*



*Rafael*





- 1-Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2-Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3-Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**EL CONTRATISTA**, tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA**, dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

#### ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La supervisión está a cargo de la Dirección Fiscalización y Obras del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

**EL CONTRATISTA**, permitirá que el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

#### ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.



*Handwritten signature*





LAS PARTES, aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, reguladas por el Código de Trabajo de la República Dominicana. (Ley No.16-92). EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar al AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.**

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento, que dispone el artículo 21, EL CONTRATISTA suministrará a AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) y al supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de el contrato, así como las Especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) y el supervisor.



**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

- a) Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones serán tramitados y obtenidos a cuenta de la entidad contratante.
- b) La asignación de la correspondiente supervisión técnica.
- c) Los pagos al contratista en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de que la cubicación sea aprobada y certificada por el supervisor.



**ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

**14.1-Normas Técnicas**

El contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución y conservación de la misma, hasta la recepción definitiva.

Cualquier deficiencia o error que se constatare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente y abstenerse de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias, salvo que el funcionario competente, le ordene por escrito para la ejecución de tales trabajos. En este último caso, el contratista quedará exento de responsabilidad, salvo cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial. La falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta, se harán responsable al contratista y comprometerá su responsabilidad civil.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*





De igual manera que con las deficiencias técnicas del proyecto, procederá el contratista con respecto a los vicios del suelo, a los de los materiales provistos por la entidad contratante y a las deficiencias de los sistemas o procedimientos constructivos exigidos por los pliegos u ordenados por aquella.

Los procedimientos y métodos de construcción, para llevar a cabo la ejecución de la obra, son responsabilidad del contratista.

La ejecución de la construcción, así como el suministro de bienes y equipos por parte del contratista, deberán cumplir los requisitos de las normas y especificaciones generales para la construcción del tipo de obra objeto de la adjudicación, establecidas por los respectivos ministerios u otras entidades del estado dominicano.

En caso de no contarse con las especificaciones técnicas dominicanas se usarán normas internacionales reconocidas. En los casos que estas últimas normas superen en exigencia las respectivas dominicanas se usarán las internacionales reconocidas siempre que ello vaya en beneficio del interés público.

Los materiales y demás elementos provenientes de demoliciones, desechos cuyo destino no hubiese sido previsto por el contrato quedarán de propiedad de la entidad contratante.

El contratista será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

El contratista no podrá recusar a quien la entidad contratante haya designado para la dirección, inspección, control o tasación y/o cubicación de la obra; pero si tuviese observaciones o quejas justificadas, las notificarán, expondrán, por escrito para que la entidad contratante las resuelva, sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

El contratista será responsable por la ruina total o parcial de la obra, si ésta procede de vicios de construcción visibles u ocultos y del suelo, si el contratista debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por éste, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (05) años de recibida la obra en forma definitiva. El plazo de prescripción de la acción será de un (1) año a contar desde el momento en que la ruina total o parcial fue detectada por la entidad contratante. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

El contratista deberá mantener al día el pago del personal que empleo en la obra y podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieren. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del contratista y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de las cubicaciones.

#### 14.2- Seguridad



*Rafael*

*MJ*





El contratista deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la zona de obras y mantener éstas y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la entidad contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el director de obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente sobre la base del estudio previo de impacto ambiental realizado por la entidad contratante, tanto dentro como fuera de la zona de obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos resultantes de la contaminación, tales como el ruido, el manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de la obra.

La instalación de las plantas y equipos necesarios para la ejecución de la obra, deberá ajustarse a las disposiciones vigentes.

El contratista solventará a su costo y será de su absoluta responsabilidad, las reclamaciones que en su caso resulten por utilización de zonas para la disposición de desechos sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del plan de manejo ambiental.

Durante la ejecución de la obra, el contratista tendrá la obligación de seguir procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellas obras que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.

#### 14.3- Responsabilidad de Seguro

El contratista será en todo momento el único responsable y protegerá a la entidad contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por el contratista y su respectivo personal.

El contratista contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución de este tipo de trabajo. La entidad contratante se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente, a tales efectos los adjudicatarios deberán realizar los ajustes correspondientes.

#### 14.4-Seguro contra daños a terceros

Durante la ejecución de la obra, así como durante el plazo de garantía, el contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos.



*Rafel*



La póliza de seguros debe especificar que el personal de la entidad contratante, el director de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la zona de obra, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

#### 14.5- Seguro contra accidentes de trabajo

El contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante frente a todos los recursos que el personal de el contratista pudiera ejercer en este sentido.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes durante toda la vigencia del contrato.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo a la compañía de seguros por la entidad contratante.

En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la entidad contratante, la adjudicataria queda obligada a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, el contratista deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.



#### 14.6- Protección de la Mano de Obra y Condiciones de Trabajo

El contratista deberá, salvo disposición contraria en el contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendiéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

W.T.

Para todos los efectos legales el contratista actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato, que con ocasión de este sorteo se suscriba.

Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el contratista deberá comunicar al director de obra a petición de éste, la lista actualizada del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.

La entidad contratante, previa consulta con el director de obra, podrá recomendar a el contratista el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la obra.



*Handwritten signature*

*[Handwritten signature]*



El contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

**14.7- Seguridad Industrial**

Será responsabilidad del contratista el diseño e implementación del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente de Seguridad Social, según lo establece el Decreto 522-06 y Resolución 4-2007 sobre seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor, quien podrá además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere pertinente.

El contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el supervisor para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

El contratista mensualmente deberá suministrar por escrito, informes de todos los incidentes o accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la obra, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por ítems de presupuesto. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán cubiertas por cuenta del contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la obra o las obras en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.



**ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS**

EL CONTRATISTA, dirigirá personalmente las obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA, tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

**ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.**

La aceptación de la oferta por parte del AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del

*[Handwritten initials]*

*Rafael*

curriculum vitae de cada persona incluida, al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** para su revisión y aprobación. Si el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días calendario de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

#### ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

**EL CONTRATISTA**, no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

**PÁRRAFO:** **EL CONTRATISTA**, deberá entregar al Supervisor del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de identidad personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono.
- Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la obra, por razones de seguridad.

#### ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

**EL CONTRATISTA**, tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **AYUNTAMIENTO SANTO**



**DOMINGO ESTE.** Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El supervisor del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

**EL CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los planes de manejo ambiental, salud y seguridad ocupacional, y respuesta a emergencias para construcción.

#### ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad u entera satisfacción del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** haya recibido del contratista el reembolso del mismo.

#### ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

**EL CONTRATISTA**, asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido cumplimiento y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** o la supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.



SNCC.C. 586/2023- Contrato de Ejecución de Obras.  
Ref. No. ASDE-CCC-CP-2023-0019.



**ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones aprobado mediante el decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

*Rolando*

PARRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



**ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

*uf*

EL CONTRATISTA mantendrá al AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

*M.T.*

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) esté indemnizado.

**ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS**

Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE), (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE). Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.





EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya advertido por el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) al momento de recibir la obra terminada.

**ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de vicios ocultos o de la calidad de las obras
- Certificado de descargo de la secretaría de Estado De Trabajo
- Pago de liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago todos los impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.



*Handwritten signature*

**ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.**

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.



**ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

*Handwritten initials*

**ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE). El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato. De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.



**ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN**

EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) se reserva el derecho de declarar por terminado este contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones y su sanción de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones sobre el incumplimiento del contrato.

EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la supervisión certificase por escrito al AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del contrato sin autorización del AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.



La ocurrencia de los incumplimientos leves y graves detallados, hace posible al contratista de la aplicación de las sanciones previstas en la ley, su reglamento y demás normas complementarias.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.





### ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, su modificatoria.

*Rafael*

### ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

EL **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

tras la recepción provisional de las obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.



### ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

**EL CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos antes mencionados o revistos en este contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. La supervisión deberá validar la cubicación final dentro de los siete (07) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

### ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el supervisor y enviado al **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE)** con una copia para **EL CONTRATISTA**.

### ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

SNCC.C. 586/2023- Contrato de Ejecución de Obras.  
Ref. No. ASDE-CCC-CP-2023-0019.



Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE).

*Handwritten signature*

**ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

LAS PARTES, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

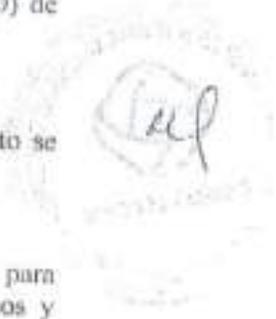


**ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo (TSA) instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

**ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



**ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 38.- TITULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

*M.J.*

**ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte Introdutiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



**ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo se

establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los un (1) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este

MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA

Alcalde



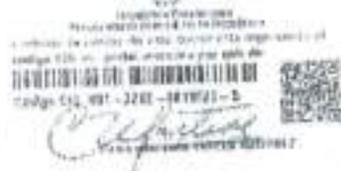
Por el contratista

MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA  
Contratista



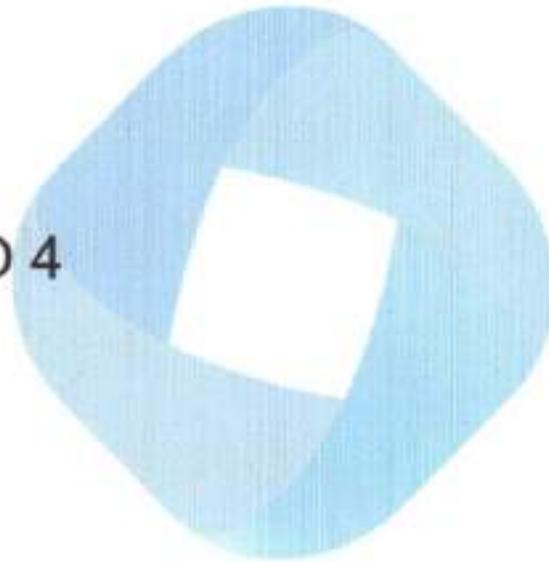
Yo, LIC. EDWIN MIGUEL CRUZ-ROA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0005703-3, Notario Público de los del número del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, colegiatura No.7254, CERTIFICO Y DOY FE, que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente documento los señores MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA Y MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA (CONTRATISTA) de generales calidades y datos personales que constan y me declararon dichos firmantes, BAJO LA FE DEL JURAMENTO, SER ESAS SUS FIRMAS, las que usan en todos los actos de sus vidas y que el presente documento lo otorgan voluntariamente y de buena fe. En el municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los un (1) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

LIC. EDWIN MIGUEL CRUZ-ROA  
Notario Público.





# CONTRATO 4



*Rafael*



## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 63/2022.

Referencia No. MIDE-CCC-CP-2022-0017.

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad del Estado que sustenta a las Fuerzas Armadas conforme la disposición del artículo 252 de la Constitución de la República Dominicana, y organizado funcionalmente por la Ley No. 139-13 Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de septiembre del dos mil trece (2013), con personalidad jurídica y patrimonio propio derivado del presupuesto nacional, con RNC No. 401-00728-2, con domicilio y asiento social establecido entre las avenidas 27 de Febrero y Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No. 001-1170722-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en funciones de Ministro de Defensa, designado mediante el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del dos mil veinte (2020), quien en lo adelante se denominará **MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)** o **CONTRATANTE**; y de la otra parte, la compañía **SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA, SINGEDOM, SRL.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 131-05989-9, Registro Mercantil No. 100447SD, RPE No. 39079, con domicilio y asiento social ubicado en la calle 4, No. 18, Los Restauradores, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente general, la señora **MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 067-0013231-6, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante se denominará **LA CONTRATADA**. Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.



### PREÁMBULO.

**POR CUANTO:** A que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), señala entre los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones, el siguiente "4) *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

**POR CUANTO:** A que el artículo 17 de la referida ley establece la tabla contentiva de los umbrales topes que se utilizarán, para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación.



**POR CUANTO:** A que la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del ~~Tres~~ mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022.

**POR CUANTO:** A que el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, el cual trata sobre las convenciones, estatuye que, *“Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe”*.

**POR CUANTO:** A que el artículo 1135 del Código Civil Dominicano establece que, *“Las convenciones obligan, no solo a lo que se expresa en ellas, sino también a todas las consecuencias que la equidad, el uso o la ley dan a la obligación según su naturaleza”*.

**POR CUANTO:** A que el Código Civil Dominicano establece en sus artículos 1187 y 1188, lo referente a las obligaciones a término fijo, por lo que se hacen compromisarios en este acto **LAS PARTES** que intervienen en el presente contrato.

**POR CUANTO:** A que el citado Código Civil establece de igual forma en sus artículos del 1156 al 1164, lo relativo a la interpretación de las convenciones, por lo que también vincula las obligaciones de **LAS PARTES** que suscriben este contrato.

**POR CUANTO:** A que el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a publicar en los correspondientes portales institucionales, la convocatoria a participar en el procedimiento de **REMODELACIÓN Y REMOZAMIENTO DE DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA**.

**POR CUANTO:** A que hasta el día quince (15) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento de comparación de precios, estuvo disponible para todos los interesados en participar en el mismo.

**POR CUANTO:** A que el día quince (15) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a realizar la recepción de las ofertas técnica (Sobre A) y económica (Sobre B), y a la apertura del Sobre A de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** A que el día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a las oferentes que habían quedado habilitadas para la apertura y lectura de la propuesta económica (Sobre B).

**POR CUANTO:** A que el día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura del Sobre B, contenido de la propuesta económica de las oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento de comparación de precios de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, MIDE, y de la Notario Público actuante.



*[Handwritten signature]*



**POR CUANTO:** A que conjuntamente con la presentación de la propuesta económica, LA **CONTRATADA** constituyó la garantía de seriedad de la oferta No. CGP-2022/100, de fecha 14 de julio del dos mil veintidós (2022) de la entidad Banco Múltiple BHD León S.A., emitida a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por un monto de **RDS160,000.00** (CIENTO SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), equivalente al uno por ciento (1%) del valor ofertado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal "a" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12,

**POR CUANTO:** A que después de un minucioso estudio a las propuestas ofertadas y acorde al informe presentado por la comisión de evaluación técnica (peritos) designada al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones del MIDE, mediante la resolución de adjudicación No. CCC-2022-039, de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022), adjudicó a LA **CONTRATADA** el presente contrato de ejecución de obra, correspondiente al lote VI del proceso de remodelación y remozamiento de diferentes infraestructuras de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**.

**POR CUANTO:** A que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a notificar el resultado del procedimiento de comparación de precios de referencia a LA **CONTRATADA**, conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

**POR TANTO**, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

#### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Certificado de recepción definitiva:** el o los certificados expedidos por el supervisor a LA **CONTRATADA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que el mismo ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contratista:** nombre de la persona natural o jurídica o consorcio que ejecutará el objeto del contrato.

**Contrato:** documento mediante el cual **LAS PARTES** se obligan a realizar y pagar lo acordado en el presente documento.

**Desglose de precios unitarios:** lista detallada de tarifas y precios que muestran la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**Emplazamiento o localización:** terrenos proporcionados por la entidad contratante, en los cuales debe ejecutarse la obra, y otros lugares que citados en el contrato formen parte del emplazamiento.

**Entidad contratante:** persona o institución (**EL MINISTERIO DE DEFENSA**) que requiere la realización de la obra, a cambio de un debido pago.



**Especificaciones técnicas:** condiciones exigidas por EL CONTRATANTE, para realización y ejecución del proyecto.



**Instalación:** lugar, maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato, deban aportarse para su incorporación a la obra.

**Lista de precios:** documento que contiene la lista completa de precios, incluido el desglose del precio global que LA CONTRATADA presentará con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato.

**Monto del contrato:** importe señalado y acordado por LAS PARTES en el contrato.

**Obras:** trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

**Periodo de garantía:** tiempo de garantía acordado o estipulado en el contrato por LAS PARTES contratantes de forma inmediata o posterior a la fecha de aprobación provisional, mediante el cual, LA CONTRATADA se obliga a cumplir o subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

**Planos detallados:** planos proporcionados por EL CONTRATANTE y aprobados por la supervisión designada, para la ejecución de las obras.

**Plazos:** plazos del contrato que comenzarán a contar a partir del día de la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de partida o inicio del proyecto. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día acordado.

**Presupuesto detallado:** documento mediante el cual se consigne el desglose detallado de las obras que se debe efectuar en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

**Representante del supervisor:** cualquier persona física o jurídica designada para tales fines, con arreglo al contrato, investido de poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias para el ejercicio de sus facultades o derechos inherentes a su calidad que se le hayan atribuido. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se deleguen en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

**Subcontratista:** persona natural, jurídica o asociados entre sí, con calidad habilitante para celebrar contratos directamente con LA CONTRATADA, para el suministro de bienes y servicios o para la ejecución de la obra.



*Handwritten signature*



**Supervisor:** persona natural o jurídica designada por **EL CONTRATANTE**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de la obra de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto, especificaciones técnicas o en quien además, **EL CONTRATANTE** puede delegar derechos o poderes con arreglo a la verificación del contenido y ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO.** Los documentos indicados más abajo, forman parte integral e insustituible del presente contrato; y **LA CONTRATADA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos;
- b) Especificaciones técnicas y de construcción;
- c) Las propuestas técnica y económica presentadas por **LA CONTRATADA**, conteniendo:
  - Presupuesto propuesto.
  - Análisis de costos.
  - Cronograma de ejecución de la obra.
  - Flujoograma de desembolsos.
- d) Garantía de seriedad de la oferta;
- e) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- f) Garantía de buen uso del anticipo o avance inicial;
- g) El contrato de ejecución de obra propiamente dicho.



**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.** **LA CONTRATADA** se compromete a cumplir la ejecución de todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás documentos inherentes al proyecto anexos a este contrato; dentro de los cuales se encuentran las descripciones integrales contenidas en la ficha técnica requerida para la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas que conforma la parte integral en el presente documento, como se indica en el artículo anterior; todo lo cual deberá tomarse como parámetro general y asumirse como norma, para el fiel desarrollo y ejecución de la obra siguiente:



**Remodelación y remozamiento de diferentes infraestructuras de EL MINISTERIO DE DEFENSA.**

No.	Descripción
Lote VI	Remodelación de la Catedral Castrense Santa Bárbara ✓

**PÁRRAFO I:** Para los efectos del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete ante **EL CONTRATANTE** a dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el precedente artículo.

**PÁRRAFO II:** **LA CONTRATADA** se obliga a ejecutar los trabajos para el desarrollo de la obra en cuestión, de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (cronograma de ejecución de obra), instrumento que forma parte integral y vinculante del presente contrato.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.** **LAS PARTES** han convenido, que el monto a pagar objeto de este contrato por concepto de los trabajos a realizar, asciende al valor de



RDS14,357,654.92 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 92/100)



**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.** Los pagos serán realizados en pesos dominicanos y harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra contratada (RDS14,357,654.92) por el monto de RDS 2,871,530.98; el cual se realizará posterior al registro del contrato correspondiente en la Contraloría General de la República, y contra presentación de la garantía de buen uso del anticipo.
- La suma restante, es decir el ochenta por ciento (80%), equivalente al valor RDS11,486,123.94, será pagada mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificada por la supervisión designada por EL CONTRATANTE. El monto de la primera cubicación realizada por LA CONTRATADA, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o avance inicial.



**PÁRRAFO I:** Las cubicaciones presentadas por LA CONTRATADA le serán pagadas previa aprobación y certificación por el supervisor autorizado para tales fines y EL CONTRATANTE, a requerimiento de este último, EL CONTRATANTE retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación, para la amortización del monto entregado por concepto de avance inicial o anticipo.

**PÁRRAFO II:** Queda entendido entre LAS PARTES que, EL CONTRATANTE retendrá además, un uno por ciento (1%), para cubrir el fondo de pensiones, en virtud de la Ley No. 6-86 que crea un fondo para servicios sociales, pensión y jubilación a los trabajadores de la construcción, de fecha cuatro (04) de marzo del mil novecientos ochenta y seis (1986).



**PÁRRAFO III:** Para el pago final, LA CONTRATADA deberá presentar todos y cada uno de los documentos de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales. Este pago se efectuará en momento posterior a la última cubicación, previa entrega de los referidos documentos.

**PÁRRAFO IV:** Todas las cubicaciones parciales tienen carácter temporal, al igual que las cubicaciones que estas les dan origen, quedando las mismas sometidas a los resultados de medición y cubicación final, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** LA CONTRATADA deberá iniciar los trabajos de ejecución de la obra una vez sea emitida la carta de inicio correspondiente por parte de EL CONTRATANTE o quien este designe en calidad de supervisor, previo el registro del contrato y entrega del avance inicial o anticipo.

*[Handwritten signature]*

**PÁRRAFO I:** Se levantará el acta de recepción provisional formalizada por el personal de la Dirección General de Ingeniería del MIDE en la persona que EL MINISTERIO DE DEFENSA delegue, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida provisionalmente. De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a LA CONTRATADA para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.





**PÁRRAFO II:** Una vez corregidas por **LA CONTRATADA** las fallas detectadas y notificadas por los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, se procederá a realizar una nueva evaluación de los trabajos, debiendo comprobarse en esta última inspección que los defectos se han corregido satisfactoriamente; entonces se procederá a la recepción definitiva de la obra. Para la misma, el personal técnico designado por **EL MINISTERIO DE DEFENSA** certificará mediante documento escrito que, **LA CONTRATADA** real y efectivamente ha cumplido con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y demás elementos de este contrato.



**PÁRRAFO III:** Cuando los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE comprueben que los trabajos no requieren de nuevas evaluaciones y certifiquen que la obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos de las especificaciones técnicas, librará la correspondiente acta de la recepción definitiva para tales fines; documento en el cual se acreditará además, que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

**ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato se considerará legalmente suscrito por **LAS PARTES** a partir de la fecha de ser firmado por ellas y su registro en el órgano rector. El mismo tendrá una vigencia de **doce (12) meses**.

**PÁRRAFO:** **LA CONTRATADA** deberá entregar un cronograma detallado de trabajo, en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo establecido para su finalización.

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ni **EL CONTRATANTE** ni **LA CONTRATADA** serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.



**PÁRRAFO I:** Para los efectos del presente contrato, se entiende por fuerza mayor "todo evento o situación ocurrida durante el tiempo de cumplimiento, que escape al control de una las partes, que resulte imprevisible e inevitable, que no constituya negligencia o falta previsible para su cumplimiento, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, siniestros, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales de mayor magnitud, condiciones severas e inusuales del tiempo".

**PÁRRAFO II:** En el mismo tenor, se entenderá como caso fortuito "todo acontecimiento que no pueda prevenirse por **LAS PARTES**, o que aun estando previsto, no haya podido evitar, por ser extraño a la voluntad de las personas".

*Handwritten signature*

**PÁRRAFO III:** Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente, no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de **LAS PARTES**.
- Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o ejecución de sus obligaciones derivadas para el cumplimiento de este contrato.



- Insuficiencia de recursos a cargo de **LA CONTRATADA**, o fallas en el cumplimiento de cualquier pago por **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.** Queda convenido que, **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución de la obra establecido en este contrato, salvo que exclusivamente se presente uno de los casos citados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.** La supervisión de la obra contratada estará a cargo de un personal técnico designado por la Dirección General de Ingeniería del MIDE, en representación de **EL CONTRATANTE**, y será intermediaria entre éste y **LA CONTRATADA**. Por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. De manera que, **LA CONTRATADA** permitirá que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

**ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.** **LAS PARTES** aceptan y reconocen que, el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el amparo del Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA CONTRATADA** acuerda liberar a **EL CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella en su precipitada calidad, su personal, los subcontratistas, empleados de estos o representantes, pudieren intentar en su contra durante o con posterioridad a la ejecución de este contrato, por aspectos o causales que puedan derivarse del cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA CONTRATADA.** Al momento de expedirse el certificado de la recepción definitiva de la obra, **LA CONTRATADA** suministrará a **EL CONTRATANTE**, vía el personal técnico designado por la Dirección de Ingeniería del MIDE, todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por estos.

**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA.** **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar y concluir la obra, así como a subsanar cualquier deficiencia de la misma identificada por el personal encargado de la supervisión, con el debido cuidado y diligencia de rigor, para el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

**PÁRRAFO I:** **LA CONTRATADA** será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte **EL CONTRATANTE**, previa inspección y supervisión de esta, a través del personal designado para tales fines.

**PÁRRAFO II:** En la ejecución de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente contrato, **LA CONTRATADA** se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean transmitidas por el personal encargado de la supervisión de los trabajos. Cuando **LA CONTRATADA** considere que las órdenes administrativas sobrepasan las disposiciones previstas en el contrato, deberá notificar su queja por escrito dirigida a **EL CONTRATANTE**. La ejecución de una orden administrativa, no suspenderá los trabajos como consecuencia de su notificación.



**PÁRRAFO III:** LA CONTRATADA ante cualquier deficiencia o error que identifique en el proyecto o los planos correspondientes durante el desarrollo de sus actividades, deberá comunicarlo sin demora a EL CONTRATANTE, a través de la Dirección General de Ingeniería, MIDE, y su personal designado para la supervisión de la obra; debiendo abstenerse de realizar trabajos que pudiesen resultar afectados por tales deficiencias o errores, y además debiendo realizar los trabajos con la previa subsanación de dichas novedades. Asimismo, LA CONTRATADA será responsable frente a EL CONTRATANTE, cuando los vicios advertidos comprometan la estabilidad de la obra, provocando su ruina total o parcial, y también por falta de notificación oportuna a EL CONTRATANTE.

**PÁRRAFO IV:** De igual forma, LA CONTRATADA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano que verse sobre la materia. En tal sentido, las autorizaciones requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, por las autoridades gubernamentales o cualquier otra institución pública que resulten necesarias para la realización de los trabajos de remodelación, remozamiento y ejecución de la obra, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por LA CONTRATADA.

**ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LA OBRA.** LA CONTRATADA dirigirá personalmente las actividades relacionadas con el desarrollo de la obra, y también podrá delegar dichas funciones a un representante suyo para que lo haga, quien deberá ajustarse a todos y cada uno de los compromisos asumidos por LA CONTRATADA consignados en el presente contrato; quedando el representante designado investido de plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesario durante la ejecución de la obra, así como de recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de LA CONTRATADA velar para que la obra se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y subcontratistas (cuando aplique), observen las especificaciones técnicas establecidas y órdenes administrativas que les sean impartidas.

**ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.** La aceptación de la oferta por parte de EL CONTRATANTE, será considerada como de su aprobación, en lo que respecta al personal propuesto por LA CONTRATADA. Cuando LA CONTRATADA necesite proponer la inclusión de otro personal extra a ser integrado en el desarrollo de la obra, deberá someter el currículo vitae de cada persona propuesta por ante EL MINISTERIO DE DEFENSA, para su revisión y aprobación en un plazo de diez (10) días. Si este último no objeta la inclusión en el término señalado, se entenderá que el personal en cuestión ha sido aprobado.

**ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.** LA CONTRATADA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de EL CONTRATANTE, lo cual no le será negado sin motivo justificado. En caso de ser necesario el reemplazo de cualquier personal, LA CONTRATADA se compromete a realizar la sustitución de personas competentes, en cuanto a las aptitudes y experiencia laboral que tenga el que él sustituye. EL MINISTERIO DE DEFENSA se reserva el derecho de hacer objeción para la inclusión de personal en cualquier momento, siempre que existan causas justificadas para hacerlo.

**PÁRRAFO I:** LA CONTRATADA deberá entregar a la Dirección General de Ingeniería del MIDE o al personal designado para la supervisión de la obra, una lista que contenga los datos generales de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de LA CONTRATADA, e incluir mínimamente los siguientes datos:



- Nombres y apellidos completos.
- Cédula de identidad y electoral (fotocopia legible).
- Cargo o responsabilidad a desempeñar.
- Dirección completa.
- Números de teléfono de contacto.
- Certificación de No Antecedentes Penales (vigente).



**PÁRRAFO II:** Las personas propuestas a ser contratadas para trabajar en la obra que cuenten con antecedentes penales negativos, no serán admitidas por razones de seguridad.

**ARTÍCULO: 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.** Durante la ejecución del presente contrato, **LA CONTRATADA** tomará todas las medidas necesarias tendentes a proteger el medio ambiente en los lugares donde se desarrolle la obra, así como en todo el entorno, a fin de garantizar que sus actividades no provoquen daños colaterales al ecosistema, bien sea por emisión de gases al aire, vertido de desechos sólidos y líquidos nocivos y contaminantes, emisión de ruidos y otros efectos negativos generados con sus operaciones; en aras de preservar y proteger la calidad de vida de los seres vivientes en esos lugares, velando siempre que tales actividades se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación ambiental vigente.

**ARTÍCULO: 18.- SEGURIDAD OCUPACIONAL.** Establecen **LAS PARTES** que, durante el periodo de ejecución de la obra, los costos para la seguridad en las diferentes áreas de incidencia, estarán a cargo de **LA CONTRATADA**.

**PÁRRAFO I:** Será responsabilidad de **LA CONTRATADA**, asegurar que se tomen todas las medidas precautorias tendentes a la protección del público, la estructura física de la obra y otros parámetros de importancia relacionados con la misma, eximiendo de toda responsabilidad en este sentido a **EL CONTRATANTE**.

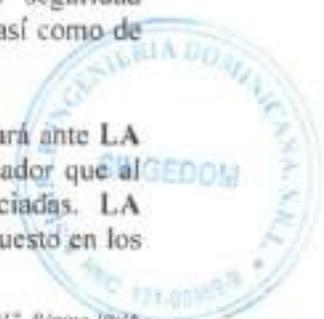
**PÁRRAFO II:** **ELCONTRATADO** durante sus operaciones, tomará y aplicará mínimamente las medidas de seguridad detalladas a continuación:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- En soldadura, mantendrá accesible en el lugar de trabajo, la colocación de extintores y lentes de protección.
- Uso de calzados de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Instalación de botiquines de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

*R. Infante*

**PÁRRAFO III:** Es responsabilidad de **ELCONTRATADO** disponer y velar que las personas involucradas en los trabajos, cumplan a cabalidad con las regulaciones de seguridad ocupacional, en cooperación con los requerimientos de las autoridades del sector, así como de no permitir la presencia de menores de edad en la obra.

**PÁRRAFO IV:** El personal designado por **EL MIDE** para la supervisión, reportará ante **LA CONTRATADA** todo accionar irregular detectado en la obra de cualquier trabajador que al realizar sus labores, incumpla las normas de seguridad anteriormente enunciadas. **LA CONTRATADA** hará cumplir a su personal dependiente en todo caso, con lo dispuesto en los



planes de manejo ambiental, salud y seguridad ocupacional y respuesta a emergencias para construcción dispuestos por el Estado dominicano.

**ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.** En fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), LA CONTRATADA constituyó la garantía de avance o de buen uso del anticipo No. 1-Fc-53207, de la entidad Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., a favor de EL MINISTERIO DE DEFENSA, por el valor de **RDS2,880,000.00** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal "c" del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, Decreto No. 543-12.

**PÁRRAFO:** La garantía descrita constituida por LA CONTRATADA, se amortizará en la misma proporción en que el anticipo se impute a las cubicaciones que se presenten, permaneciendo en vigor desde la fecha de pago del anticipo, de conformidad con este contrato hasta que EL CONTRATANTE haya recibido el reembolso total de dicho monto.

**ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATADA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado, y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra empleados para su ejecución.

**PÁRRAFO:** Queda entendido entre LAS PARTES que, en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la misma, LA CONTRATADA, a requerimiento de EL CONTRATANTE, a través del personal técnico designado para la supervisión, deberá rectificar dicho error a entera satisfacción y a su propio costo.

**ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, en fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), LA CONTRATADA constituyó la garantía de fiel cumplimiento o contrato No. 1-Ffc-10168, de la entidad Compañía Dominicana de Seguros, S.R.L., a favor de EL MINISTERIO DE DEFENSA, por el valor de **RDS144,000.00** (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento al artículo 112, literal "d" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, Decreto No. 543-12.

**PARRAFO.** Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINISTERIO DE DEFENSA en caso de incumplimiento, el cual determinará en todo caso la ejecución de la misma, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Es responsabilidad exclusiva de LA CONTRATADA, la reparación de los daños y perjuicios corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos contratados; así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, durante la ejecución de la obra, al igual que durante el plazo de garantía, LA CONTRATADA deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que comprenderá tales daños.



**PÁRRAFO I: LA CONTRATADA** mantendrá a **EL CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e ileso de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la obra, inclusive servicios profesionales provistos por el mismo.

**PÁRRAFO II:** A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por obligaciones de indemnidad las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.

**PÁRRAFO III:** Es obligación de **LA CONTRATADA** obtener y mantener una póliza de seguro vigente, para cubrir las pérdidas y reclamaciones que ocurran por fallecimiento o lesiones corporales de personas empleadas por él, además de aquellos que resulten ser subcontratistas, eximiendo así en todo momento de responsabilidad a **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.** Al finalizar los trabajos, **LA CONTRATADA** deberá presentar una garantía de la obra ejecutada por él, a satisfacción del **CONTRATANTE** (garantía de vicios ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que asciendan los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser expedida por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado al momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, conforme a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

**PÁRRAFO:** Es de igual modo responsabilidad de **LA CONTRATADA**, los daños ocasionados a las obras existentes en el terreno, desde el momento de su toma de posesión y que no hayan sido advertidos por **EL CONTRATANTE**, hasta el momento de recibir la obra como terminada.

**ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** se compromete a liberar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando **LA CONTRATADA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de vicios ocultos o de la calidad de la obra.
- Certificado de descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Comprobantes de pagos de las tasas correspondientes del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

**ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.** El presente contrato no exige de cumplimiento a **LA CONTRATADA**, sobre el pago de los impuestos que se generen en el marco del mismo, por lo tanto, éste será único responsable del pago y gravámenes sobre las sumas percibidas bajo dicho concepto.

**ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes del país relacionados con la moneda nacional, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación, así como también, cuando ocurrieren acontecimientos extraordinarios o imprevisibles en el precio de los materiales de construcción que impliquen aumento en el costo



*[Handwritten signature]*

o gastos a incurrir por **LA CONTRATADA**, las obligaciones asumidas bajo estos conceptos deberán ser sometidas a **EL CONTRATANTE**, para fines de validación y posterior aprobación, en caso que aplique.

**ARTÍCULO 27.- SUBCONTRATACIONES.** **LA CONTRATADA** no podrá ceder el presente contrato o cualquier parte del mismo ni ningún beneficio o participación emergente, sin el previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. El otorgamiento de subcontrataciones por **LA CONTRATADA**, deberá ser con previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**, lo que no eximirá a **LA CONTRATADA** de las responsabilidades y obligaciones estipuladas y asumidas por él en el presente contrato.

**PÁRRAFO:** De igual manera, queda entendido que **LA CONTRATADA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimiento del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

**ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN.** **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que, **LA CONTRATADA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

**PÁRRAFO I:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato, así como ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo, si **LA CONTRATADA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, así como si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o bien si la supervisión certificase por escrito a **EL CONTRATANTE**, que en su opinión **LA CONTRATADA** presente eventualidades como las siguientes:

- Abandono de la obra.
- Dejar de iniciar la obra sin la debida aprobación de justificación, o haya suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido por escrito, proseguir su desarrollo.
- No ejecutar la obra conforme a las estipulaciones previstas en el contrato, o estar constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la supervisión.
- Haber subcontratado alguna parte del contrato, sin autorización de **EL CONTRATANTE**.
- Si cedere la totalidad de sus activos, en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a causa de insolvencia, o que se pronuncie la rescisión del contrato por decisión judicial.

**PÁRRAFO II:** **EL CONTRATANTE** podrá proceder a rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo, que a su juicio sean violadas por **LA CONTRATADA**.

**PÁRRAFO III:** **EL CONTRATANTE** en los casos previstos en el presente artículo, unilateralmente y sin responsabilidad para él, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios, a fin de que, por todos los medios exigir a **LA CONTRATADA** ser resarcido por los mismos.



*Rafael*





**ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.** Constituye una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.** **EL CONTRATANTE** tomará posesión de la obra cuando esta haya superado las pruebas de supervisión para su finalización, y que se haya expedido el certificado de recepción provisional correspondiente.

**PÁRRAFO:** Tras la recepción provisional de la obra, **LA CONTRATADA** podrá dismantelar y retirar las estructuras provisionales que haya instalado durante sus operaciones, al igual que los materiales sobrantes que no utilice para la ejecución del contrato. En igual medida, retirará los desechos u obstáculos del lugar, y restablecerá toda la modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

**ARTÍCULO 31.- DE LA CUBICACIÓN DE CIERRE.** **LA CONTRATADA** producirá una cubicación final o de cierre de la obra, que contenga todos los procesos ejecutados desde el inicio hasta el final de la misma, indicando con exactitud los montos pendientes por recibir de parte de **EL CONTRATANTE**. La supervisión a cargo de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si ésta fuere correcta y estuviera completa; en caso contrario, se le requerirá a **LA CONTRATADA** que realice una nueva cubicación con las correcciones de rigor. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final no fuese satisfactoria, **EL MINISTERIO DE DEFENSA** deberá determinar el monto a pagar por la misma a **LA CONTRATADA**.



**ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Al expirar el periodo de garantía cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el personal técnico de la Dirección General de Ingeniería del MIDE emitirá a **LA CONTRATADA**, el correspondiente certificado de recepción definitiva de la obra, debidamente firmado y sellado en original por las personas designadas, donde acreditarán con exactitud que **LA CONTRATADA** ha cumplido fielmente con sus obligaciones contractuales, a satisfacción del personal técnico designado por **EL CONTRATANTE**. El referido certificado se remitirá en copia legible y fiel a su original al domicilio elegido por **EL CONTRANTE**, como señal de que se ha dado cumplimiento cabal a todas las cláusulas del contrato en cuestión. A tal efecto, el citado certificado de recepción definitiva será entregado por la Dirección General de Ingeniería del MIDE a **LA CONTRATADA**, en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de expiración del periodo señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación que resulte pertinente a los términos y condiciones del presente contrato, deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas y llevadas en registro de forma cronológica, haciéndolas parte del contenido del mismo; debiendo tomar en cuenta que las fechas de vigencia en cada modificación, si resultare, será a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES** contratantes.



*Aspirante*





**ARTÍCULO 34.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** ~~LAS PARTES~~ se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



**ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 Sobre el Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007); mientras que, las acciones y reclamos derivadas de este contrato hacia **EL CONTRATADO**, serán perseguidas por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, al tenor de lo establecido en el Código de Procedimiento Civil Dominicano. En ese sentido, por común acuerdo de **LAS PARTES**, podrán acogerse al procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha once (11) de diciembre del dos mil ocho (2008). De igual forma, este contrato se formaliza de conformidad con las disposiciones del artículo 1134 del Código Civil Dominicano; y para lo no previsto en el mismo, **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del derecho común.

**ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato, se hará al amparo de las leyes que rigen la materia en el país.

**ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.



**ARTÍCULO 38.- TÍTULOS.** Los títulos contenidos en este contrato no limitarán, ni alterarán o modificarán el significado del mismo.

**ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes **CONTRATANTES** asumen realizar sus servicios conforme a lo dispuesto en las leyes nacionales que rigen la materia, y por ende tomarán todas las medidas necesarias para garantizar y asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana. Para este postulado **LA CONTRATADA** se compromete de forma estricta en sus obligaciones.

**ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO LEGAL.** Para los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en las que recibirán válidamente todo tipo de correspondencias o notificaciones relativas a este, su ejecución y terminación. De igual modo, eligen como instancia judicial al tribunal competente sobre la materia en el Distrito Nacional.

*Handwritten signature*

**ARTÍCULO 41.- ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



**HECHO, LEIDO, FIRMADO y SELLADO** en cuatro (04) originales de un mismo tenor, contenido y efecto: uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes, otro para el Notario Público actuante y uno para el debido registro en el organismo de control. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**,



**CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**  
Teniente General, ERD  
Ministro de Defensa  
**EL CONTRATANTE.**



Por la compañía: **SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA, SINGEDOM, SRL.**,

**MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**  
Gerente General  
**LA CONTRATADA**



*R. Pardo*

Yo, **Lieda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, matrícula No. **3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por el señor Teniente General, **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., y la señora **MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**, generales que constan en este contrato, personas a quienes **doy fe de conocer** y que me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

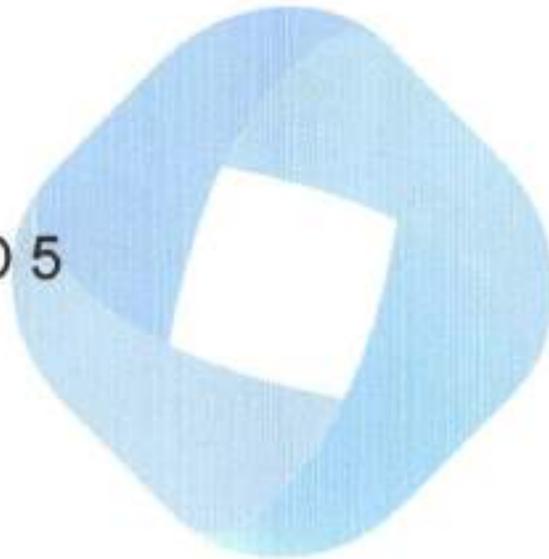
**Lieda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**,  
Notario Público.

*Lieda*





# CONTRATO 5



*Rafael*



### CONTRATO DE OBRA

**CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA), Y LA COMPAÑÍA: SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, (SINGEDOM), SRL., REPRESENTADA POR EL SEÑOR: PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA, PARA EL REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZANTE DE TECHO EN EL EDIFICIO DEL ISSFFAA, QUE ALOJA LAS INSTALACIONES DE COOPINFA.**

Referencia Orden de Compra No. I-000003239 de fecha 11/11/2021.

Contrato No.: 05-1/2021.

**ENTRE:** De una parte, **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA)**, ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, provisto del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) No. **430-00362-1**, con su domicilio principal establecido en la Calle Centro Olímpico # 1, casi esq. Núñez de Cáceres, El Millón, D.N, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente Representado por su Director General: **General de Brigada Piloto, WILLIAM W. SHARP JIMENEZ, FARD.**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. **001-1176737-2**, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del Presente Contrato se denominará **EL ISSFFAA o CONTRATANTE**. Y de la otra parte la Compañía: **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, (SINGEDOM), SRL.**, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, provisto del Registro Nacional de Contribuyente RNC No. **1-31-05989-9**, Registro Mercantil No. **100447SD**, RPE No. **39079**, con su domicilio y asiento social establecido en la Calle 4, No. 18, sector: Los Restauradores, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General el señor: **PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA**, nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad No. **001-1570074-2**, domiciliado y residente en esta ciudad, de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines del Presente Contrato se denominará **LA PROVEEDORA o CONTRATADA**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** La Ley No. 340-06, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior Modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 543-12, que establece los Procedimientos.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley en su Artículo No. 104, establece los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una Orden de Compras o una Orden de Servicio según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos.

**POR CUANTO:** El Artículo No. 104 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** A que la referida ley establece que superado el monto RDS985,749.00 y hasta RDS 4,792,883.99, las Compras o Contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios, después de ese monto se procede a Licitación Pública Nacional o Declaratoria de Urgencia según la excepción.



1



*Pablo Julio Tolentino Peralta*

**POR CUANTO:** Mediante el cual se está haciendo dicho Remozamiento e Impermeabilizante de Techo en el Edificio del ISSFFAA, Fondo Interno de la Institución, según Orden de Compra No. 1-000003239 de fecha 11/13/2021, fueron invitadas las Empresas Nacionales interesadas en presentar ofertas por presupuesto para **EL REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZANTE DE TECHO EN EL EDIFICIO DEL ISSFFAA, QUE ALOJA LAS INSTALACIONES DE COOPINFA.**



**POR CUANTO:** Que mediante el Acta de Apertura de fecha Veinte y Nueve (29) del mes de octubre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021). El Comité de Compras y Contrataciones del ISSFFAA (CCCISSFFAA) aceptó la cotización por presupuesto, para **EL REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZANTE DE TECHO EN EL EDIFICIO DEL ISSFFAA, QUE ALOJA LAS INSTALACIONES DE COOPINFA,** mediante el consenso del Comité de Compras y Contrataciones del ISSFFAA, donde presentaron las Empresas y oferentes sus propuestas por presupuesto.

**POR CUANTO:** Tras un ponderado análisis de las propuestas, el Comité de Compras y Contrataciones del ISSFFAA, en fecha Tres (03) de noviembre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021), emitió su recomendación de Adjudicar a la empresa comercial: **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, (SINGEDOM), SRL.,** basado en los análisis de costos, confrontándolo con las Especificaciones Técnicas y los Requerimientos establecidos para **EL REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZANTE DE TECHO EN EL EDIFICIO DEL ISSFFAA, QUE ALOJA LAS INSTALACIONES DE COOPINFA.**

**POR CUANTO:** Que mediante un Acto de Adjudicación No. 004-1/2021 de fecha Tres (03) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021). El Comité de Compras y Contrataciones del ISSFFAA (CCCISSFFAA). Aprobó **EL REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZANTE DE TECHO EN EL EDIFICIO DEL ISSFFAA, QUE ALOJA LAS INSTALACIONES DE COOPINFA.**

**POR CUANTO:** Que de conformidad con los Artículos Nos. 122 y 123 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.543-12, **LA PRIMERA PARTE o CONTRATANTE** podrá eximirse de solicitar la garantía de fiel cumplimiento del contrato para aquellos que no sean de cumplimiento sucesivo y solicitará a todos los Oferentes la misma garantía, no pudiendo establecer diferencia entre estos.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del Presente Contrato.



**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el Presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumible para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**La Segunda Parte o Contratada:** **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, (SINGEDOM), SRL.,**

**Contrato:** El Presente Documento.

**La Primera Parte o Contratante:** **EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA).**

**Comparación de precios:** Este Proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores, un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley, será aplicable al caso de compras menores.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona Natural o Jurídica que Presenta Credenciales a los fines de participar en un Procedimiento de Contratación.



*Handwritten signature*



#### ARTÍCULO 4.- CONDICIONES DE PAGOS.

- 4.1- Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 4.2- los pagos serán realizados en un primer Avance del Veinte por ciento (20%) a la firma del contrato por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 30/100 (RD\$388,761.30), y el Ochenta por ciento restantes (80%) con un monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON 17/100 (RD\$1,555,045.17), se pagara con posterioridad a la entrega del EL REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZANTE DE TECHO EN EL EDIFICIO DEL ISSFFAA, QUE ALOJA LAS INSTALACIONES DE COOPINFA, adquirido y al término total de dicho Remozamiento e Impermeabilizante de Techo.
- 4.3- La Proveedora: no está exento del pago de los Impuestos que pudieren generarse en virtud del Presente Contrato.

#### ARTÍCULO 5.- TIEMPO DE VIGENCIA.

- 5.1- El Presente Contrato tendrá una Vigencia de Sesenta (60) días, contando a partir de la Firma o Suscripción del Presente contrato, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del Presente Contrato.
- 5.2- LA CONTRATADA, se obliga a entregar el remozamiento e impermeabilizante de techo adjudicada, en el plazo establecido dentro del Presente Contrato, debiendo entregar totalmente en condiciones satisfactorias al ISSFFAA o CONTRATANTE.

#### ARTÍCULO 6.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

- 6.1- Si LA CONTRATADA no entrega en el Plazo Convenido en el Artículo No. 5 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA CONTRATADA adeudará a CONTRATANTE, como indemnización por Daños y Perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la compra a la fecha especificada para la Terminación del Contrato. Esta Compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la construcción de dicho proceso a LA CONTRATADA.
- 6.2- El Pago con la Dedución de los Daños y Perjuicios, no exonerará a LA CONTRATADA de su obligación de entregar, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA CONTRATADA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

#### ARTÍCULO 7.- GARANTIA. Garantía de Fiel Cumplimiento De Contrato.

7.1- Que de conformidad con los Artículos Nos. 122 y 123 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.543-12, LA PRIMERA PARTE o CONTRATANTE podrá eximirse de solicitar la garantía de fiel cumplimiento del contrato para aquellos que no sean de cumplimiento sucesivo y solicitará a todos los Oferentes la misma garantía, no pudiendo establecer diferencia entre estos.

#### ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

- 8.1- EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA), ni LA CONTRATADA serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los Efectos del Presente Contrato, Fuerza Mayor significa: Cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son: a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e imprevistas del tiempo. Caso Fortuito significa: Aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:



*Handwritten signature*

1. Cualquier evento causado por Negligencia o Acción Intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de Las Partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma de la Ejecución de este Contrato para evitar Incumplimiento de sus Obligaciones.
3. Insuficiencia de Recursos o Fallas en el cumplimiento de cualquier Pago bajo este Contrato.



8.2- La Falla de una de Las Partes Involucrada en el Presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Presente Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA CONTRATADA no concluye sus labores en el plazo establecido, el ISSFFAA o CONTRATANTE, extenderá una única prórroga al Contrato por un tiempo Cinco (5) día, en el cual LA CONTRATADA deberá cumplir con sus Compromisos y Obligaciones debido únicamente a esta causa. LA CONTRATADA tendrá Derecho al Pago o los Pagos establecidos en el Presente Contrato, durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

8.3- Si LA CONTRATADA, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su Derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



**ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.**

9.1- Queda convenido que LA CONTRATADA no tendrá Derecho a reclamar incrementos de Precios durante el Periodo de Ejecución o vigencia establecido en este Contrato. Los costos se mantendrán establecidos según el Ministerio de Industria y Comercio hasta su Terminación o Conclusión del Presente Contrato.

**ARTÍCULO 10.- NO RESPONSABILIDAD LABORAL.**

10.1- LAS PARTES aceptan y reconocen que el Presente Contrato no establece RESPONSABILIDAD LABORAL entre las partes firmantes, bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA CONTRATADA acuerda, por este medio, liberar a ISSFFAA o CONTRATANTE de toda Acción o Demanda Laboral que ella o su Personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del Cumplimiento y Ejecución del Presente Contrato.

**ARTÍCULO 11.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

11.1- La Violación del Régimen de prohibiciones establecida en el Artículo No. 14 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006) y sus Modificaciones, originara la Nulidad Absoluta del Presente Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA).

11.2- La división del Presente Contrato con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las Normas Complementarias que dicten en el marco de este, será causa de Nulidad del Presente Contrato.

**ARTÍCULO 12.- SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.**

12.1- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los Conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del Presente Contrato y su Interpretación.

12.2- Todo caso de litigio, controversia o reclamación que resultare de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso-Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha 05 de febrero del 2007.



*R. Infante*

**ARTÍCULO 13.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.**

13.1- LA CONTRATADA, asumirá la Responsabilidad Total por el fiel y debido trazado de la disposición, así como, también por la provisión de todos los instrumentos, herramientas y equipos necesarios para dichos fines.

**ARTÍCULO 14.- LEGISLACION APLICABLE.**

14.1- LA CONTRATADA será responsable cuando los Vicios y Desperfectos puedan llegar a comprometer y desenvolvimiento de la adquisición del **REMOZAMIENTO E IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS EN EL EDIFICIO DEL ISSFFAA, QUE ALOJA LAS INSTALACIONES DE COOPINFA**, modificado y provocar su Ruina Total o Parcial. LA CONTRATADA respetará y cumplirá toda las Leyes, Decretos, Reglamentaciones y Normativa vigente en el Estado Dominicano,



**ARTÍCULO 15.- IDIOMA OFICIAL.**

15.1- El Presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los Términos y Condiciones del Presente Contrato.

**ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

16.1- LA CONTRATADA, Será la Única responsable por los Daños y Perjuicios causados, así como, por todos los Daños y Perjuicios que puedan Causar a Terceras personas o propiedades, asumiendo la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen.

16.2- LA CONTRATADA, mantendrá al ISSFFAA o CONTRATANTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren del Presente Contrato.



**ARTÍCULO 17.- TITULOS O PARRAFOS.**

17.1- Los Titulos o Párrafos que siguen al Número de los Articulos en el Presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el articulo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO.**

18.1- Acuerdo Integro: El Presente Contrato contienen todas las Estipulaciones y Acuerdos convenidos entre Las partes, eligen domicilios en las direcciones que figuran en la parte introductora del Presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencias o notificaciones relativas al Presente Contrato desde su Ejecución y hasta su Terminación.

**ARTÍCULO 19.- SUB-CONTRATACIONES.**

19.1- LA CONTRATADA no podrá Ceder el Contrato o cualquier parte de este, a ningún beneficio o participación, sin previo consentimiento por escrito al ISSFFAA o CONTRATANTE. El otorgamiento de Sub-Contratos, con el previo consentimiento escrito del ISSFFAA o CONTRATANTE, no eximirá a la CONTRATADA de ninguna Responsabilidad u Obligaciones estipuladas en el Presente Contrato. Queda entendido que LA CONTRATADA será también Responsable de todos los Actos, Omisiones, Defectos, Negligencias, Descuidos o Incumplimientos del Sub-Contratista o de sus Agentes, Empleados o Trabajadores.

**ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA), se Reserva el Derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que LA CONTRATADA diera muestras de incumplimiento de sus obligaciones, o



*[Handwritten signature]*

LA CONTRATADA fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una Orden de Administración Judicial, o si se presentase una petición de Declaración en Quiebra, o si hiciese algún Convenio con sus Acreedores o una Cesión de Crédito a favor de ellos, o si recayese un Mandamiento Judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al ISSFFAA o CONTRATANTE que en su opinión LA CONTRATADA:

- No ejecutar sus obligaciones de acuerdo con el Presente Contrato o está constantemente incumpliendo en sus obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión.
- Ha Sub-Contratado alguna parte del Presente Contrato sin la debida Autorización del ISSFFAA o CONTRATANTE.
- Si Cede la Totalidad de sus Activos en beneficio de sus Acreedores.
- Si se le asigna un Administrador Judicial a LA CONTRATADA, a causa de su insolvencia.
- Que un Tribunal pronuncie la Rescisión del Presente Contrato.

20.2- De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Presente Contrato, que a juicio del ISSFFAA o CONTRATANTE, sean violadas por LA CONTRATADA. En tal caso EL ISSFFAA o CONTRATANTE, unilateralmente y sin responsabilidad alguna, podrá Rescindir del Presente Contrato y procederá a evaluar los Daños y Perjuicios a fin de exigir a LA CONTRATADA, por todos los medios ser resarcida por los perjuicios en su contra

#### ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

21.1- Cualquier Modificación a los Términos y Condiciones del Presente Contrato deberá hacerse por Acuerdo Mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente o Adenda y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de Aprobación realizada por EL ISSFFAA o LA CONTRATANTE.

HECHO, LEIDO, SELLADO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES firmantes, el otro para la Notario Público actuante en el Presente Contrato para los fines correspondientes. DADO en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).

Actuando en nombre y representación del  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFFAA).**  
Director General  
**WILLIAM W. SHARP JIMENEZ,**  
General de Brigada Piloto, FARD.

Actuando en nombre y representación de la compañía:  
**SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, (SINGEDOM), SRL.,**  
**PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA,**  
Gerente General

Yo, Lic. MILAGROS DE FATIMA DIETSCH BAEZ, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de cédula de identidad y electoral No. 001-0517860-2, Abogada, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro Activo del Colegio de Notarios Público Dominicano, Inc., con Matrícula No. 3885, con estudio profesional abierto en la calle Once No.04, Res. Pablo I, Apto. 5-A, Urb. Real, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: General de Brigada Piloto, WILLIAM W. SHARP JIMENEZ, FARD., y el señor: PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA, generales que constan en este contrato, personas a quienes Doy Fe de Conocer y que me han Declarado bajo la Fe del Juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe otorgárseles entera Fe y Crédito. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).

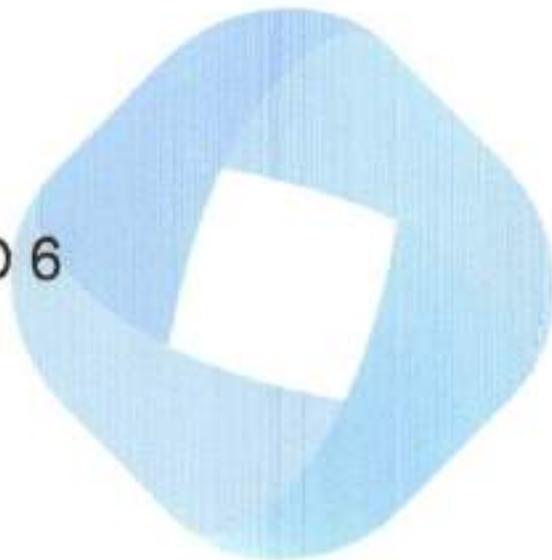


Lic. MILAGROS DE FATIMA DIETSCH BAEZ  
Notario Público  
Matrícula No. 3885





# CONTRATO 6



*Wilfredo*



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO

Santo Domingo, D.N.  
30 de marzo de 2022



## Notificación de Adjudicación

A: **Simple Ingeniería Dominicana, S.R.L.**

Proceso: **Adecuación de las oficinas administrativas de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego (Sede Central) en una primera etapa**

Referencia: **TNR-CCC-CP-2022-0001**

Modalidad: **Comparación de Precios**

Cortésmente, tenemos a bien informar que luego del proceso de verificación, validación y evaluación de su Propuesta Técnica "Sobre A" y su Propuesta Económica "Sobre B" por cumplir técnicamente, tener una evaluación 4/5 en el cronograma presentado y ser la oferta más económica de las habilitadas para este proceso el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución decidió **Adjudicarle** mediante Acta núm. AC-CCC-2022-0008.

Por este medio, solicitamos nos deposite la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato correspondiente al cuatro (4%) por ciento del monto total adjudicado o de ser Mipymes del uno (1%) por ciento, junto con la Certificación de Mipymes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de esta notificación de adjudicación. Recordando que nuestras Oficinas Administrativas se encuentran ubicadas en la c/ República del Líbano no.11 esquina Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroes, Distrito Nacional, Rep. Dom. en horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Sin otro particular, se despide,

**Claudio Caamaño**  
Presidente del Comité de Compras

CC:km





## CONTRATO DE ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION DE RIEGO (SEDE CENTRAL) EN UNA PRIMERA ETAPA

DJ-C-001-2022

### ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, institución creada de conformidad con el Decreto No. 204-21 de fecha treinta (30) de marzo del año 2021, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-31284-3, con su domicilio social ubicado en la Calle República del Líbano esquina Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroes de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0020302-7, de este domicilio y residencia, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 240-21, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021); quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo. Y;

De la otra parte **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM, SRL**; RNC **131059899**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle cuatro (4) No. 18 Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente **ING. MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**, dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 067-0013231-6, domiciliada y residente en la Calle Soldado de Jesucristo, Res. Esther, Lote II, Apt.102, Ciudad del Sol, Pantoja, Santo Domingo Oeste, República Dominicana quien actúa de conformidad con el Contrato, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

En lo adelante, para hacer referencia a la Primera y Segunda Parte de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**.

### PREAMBULO

**POR CUANTO:** La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección de compras y contrataciones, el denominado "Comparación de Precios".

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.



**POR CUANTO:** El día ocho (08) de marzo del año 2022, se convocó el proceso de Comparación de Precios, para la Adecuación de las Oficinas Administrativas de la Dirección de Tecnificación

Nacional de Riego (Sede Central) en una primera etapa; de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego estuvieron disponibles para todos los interesados los términos de adquisición.

**POR CUANTO:** Que el día diez (10) de marzo del año 2022, se convocó a los oferentes para realizar la visita técnica en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.

**POR CUANTO:** Que el día diecisiete (17) de marzo del año 2022, se procedió a la apertura de las Propuestas Técnicas del "Sobre A" para la Adecuación de las Oficinas Administrativas de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego (Sede Central) en una primera etapa; de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego en presencia de un Notario Público y el Comité de Compras.

**POR CUANTO:** Que el día veinticinco (25) de marzo del año 2022, se procedió a la apertura de las Propuestas Económicas del "Sobre B" para la Adecuación de las Oficinas Administrativas de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego (Sede Central) en una primera etapa; de la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego en presencia de un Notario Público, el Comité de Compra y un oferente.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras mediante Acta No.AC-CCC-2022-0008, de fecha treinta (30) de marzo del año 2022; del Proceso TNR-CCC-CP-2022-0001, para la Adecuación de las Oficinas Administrativas de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego (Sede Central) en una primera etapa; le adjudicó al proveedor **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM, SRL; RNC 131059899**, por la suma de **RDS1,088,560.51 (Un Millón ochenta y ocho mil quinientos sesenta Pesos Dominicanos con 51/100)** impuestos incluidos.

**POR CUANTO:** EL CONTRATISTA constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 107 y 111, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

#### **ARTÍCULO PRIMERO. - DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán significan lo que expresa a continuación:

- I. **CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:** En el que se declare que EL





2. CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.
3. CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.
4. CONTRATO: El presente documento.
5. COORDINADOR: Persona designada como tal por EL CONTRATANTE- COMPRADOR para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Compra e Instalación y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.
6. DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
7. EMPLAZAMIENTO: el área proporcionada por EL CONTRATANTE en que deben ejecutarse los servicios, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del requerimiento.
8. ENTIDAD CONTRATANTE: "EL CONTRATANTE"
9. INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a las instalaciones.
10. LISTA DE PRECIOS: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato de precio unitario.
11. MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el contrato de obra que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.
12. PERÍODO DE GARANTÍA: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
13. PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
14. PRESUPUESTO DETALLADO: El documento que contenga un desglose detallado de las Compra e Instalación que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
15. REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.
16. SUB-CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución del servicio

*M*

*P.L.*



*Así se firmó*



- 17. SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL CONTRATANTE responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el
- 18. diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de obra que se anexan al mismo, y en quien EL CONTRATANTE puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al contrato.
- 19. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Condiciones exigidas por EL CONTRATANTE para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

*ml*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Confirmación de disponibilidad económica.
- d) Cronograma de ejecución de los trabajos de instalación del equipo.
- e) Garantías.

*L.L.*

**ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, para la Adecuación de las Oficinas Administrativas de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego (Sede Central) en una primera etapa. Con una garantía de un (01) año.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

**ARTÍCULO CUARTO. - MONTO DEL CONTRATO**

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, asciende a la suma con impuestos incluidos de **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 51/100 (RDS1,088,560.51)**.

La propuesta económica que figura como anexo a este Contrato, se presenta costo general de la Compra e Instalación.

**ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO**

Se realizará de la manera siguiente: **Un pago único del ciento (100%) por ciento contra entrega satisfactoria** del valor total de la obra de Adecuación de las Oficinas Administrativas de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego (Sede Central) en una primera etapa, contratada a entera satisfacción, cuya suma total asciende a **Un Millón ochenta y ocho mil quinientos sesenta Pesos Dominicanos con 51/100 (RDS1,088,560.51)** pago este que se



*Rafael*





aplicará con las retenciones de impuesto sobre la Renta, avalado con Factura Gubernamental con Número de Comprobante Fiscal (NCF).

- Validez de la cotización: 30 días.
- Se descontará el 5% de la compra al proveedor, al monto antes de la retención del ITBIS, en virtud de la Ley No.253-12, que modifica los artículos 309 y 383, del Código Tributario de la R.D.).

**ARTÍCULO SEXTO. - TIEMPO DE EJECUCIÓN.**

EL CONTRATISTA se entregará totalmente y a satisfacción de EL CONTRATANTE según cronograma de trabajo establecido en su oferta donde el tiempo de entrega corresponde a veintiún (21) días calendario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - CRONOGRAMAS DE TRABAJO.**

EL CONTRATISTA deberá entregar un cronograma detallado en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de acuerdo al tiempo de ejecución total previamente establecido.

**ARTÍCULO OCTAVO. - COMPENSACIÓN POR DEMORA.**

Si EL CONTRATISTA no entrega la Adecuación de las Oficinas Administrativas de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego (Sede Central) en una primera etapa, en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará EL CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato. Que no será mayor de un 10% ni menor de un 5% del valor de la compra. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará al EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la ejecución de los trabajos, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la Ley.

**ARTÍCULO NOVENO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni EL CONTRATANTE-COMPRADOR ni EL CONTRATISTA-VENDEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido detenida, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades





gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO DÉCIMO. - INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.





**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SUPERVISIÓN.**

La Supervisión representará a EL CONTRATANTE y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que EL CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

*ml*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - NO RELACIÓN LABORAL.**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo las leyes laborales de la República Dominicana. EL

*l.l.*

CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EL CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - OBLIGACIONES GENERALES DEL EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por EL CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación del área para la realización de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte de la entidad contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de los trabajos de obra y provocar su ruina total o parcial y por falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.



*Rispaferi*



EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ml

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DIRECCIÓN DE LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DEL PROYECTO.**

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Compra e Instalación o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

C.L.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - APROBACIÓN DEL PERSONAL.**

La aceptación de la oferta por parte de EL CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia de la cédula de cada persona incluida, a EL CONTRATANTE, para su revisión y aprobación. Si EL CONTRATANTE no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días calendario de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.**

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa notificación a EL CONTRATANTE. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de EL CONTRATANTE un listado con cada una de las personas que intervendrán en los trabajos de instalación. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

1. Nombre completo.
2. Documentos constitutivos de la Compañía y su representante Legal.
3. Cédula de Identidad Personal.
4. Cargo o responsabilidad.

*Handwritten signature*





Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar al área de instalación, por razones de seguridad.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. - PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.**

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la ejecución de la obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados.

La seguridad del área de la ejecución de la obra o servicio durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la instalación, así como obedecer todas las

regulaciones establecidas por EL CONTRATANTE. Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la ejecución de los trabajos:

1. Uso de casco de seguridad.
2. Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
3. Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
4. Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
5. Uso de andamios de seguridad.
6. Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL CONTRATANTE, COMPRADOR cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de EL CONTRATANTE podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para instalación.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.**

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Compra e Instalación, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los trabajos objeto de este contrato surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de





la compra e instalación, EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL CONTRATANTE, COMPRADOR o la supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a satisfacción.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis de septiembre de dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) monto del contrato. Presentando la certificación de MIPYMES No. 0897-2022 de fecha primero (1) de febrero del 2022.

*ul*  
*L.L.*

PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las ejecuciones de los trabajos, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro para pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que EL CONTRATANTE esté indemnizado.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL CONTRATANTE hasta el momento de recibir la Compra e Instalación terminada.



*Rafael*



**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

EL CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

1. Garantía de vicios ocultos o de la calidad de los trabajos objeto de este contrato.
2. Certificado de descargo del Ministerio de Estado de Trabajo.
3. Pago de liquidación de todos los compromisos de la seguridad social.
4. Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.

ml  
L.L.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - IMPUESTOS.**

CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - SUB-CONTRATACIONES.**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del EL CONTRATANTE

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato. De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - RESCISIÓN.**

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la

quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión

a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL CONTRATANTE que en su opinión EL CONTRATISTA:

*Handwritten signature*

1. Ha abandonado la Compra e Instalación, o
2. Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la instalación y desmonte o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días calendario, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
3. No está ejecutando la Compra e Instalación de acuerdo con el Contrato o está





constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o

4. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de EL CONTRATANTE.
5. Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
6. Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de EL CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, EL CONTRATANTE unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

**VIGÉSIMO SEXTO. - NULIDADES DEL CONTRATO.**

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL CONTRATANTE la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, su modificatoria.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO. - RECEPCIÓN PROVISIONAL.**

EL CONTRATANTE pondrá el equipo en uso, cuando haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción.

**VIGÉSIMO OCTAVO. - SOBRE PAGO FINAL.**

EL CONTRATISTA producirá una solicitud de pago final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este contrato, o al finalizarla, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. La Supervisión deberá validar la adecuación final dentro de los quince (15) días hábiles de extensión de crédito acordados, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección necesaria. Si luego de la adecuación, no fuese satisfactoria, EL CONTRATANTE deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMO NOVENO. - RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a EL CONTRATANTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días calendario, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda la Compra e Instalación ordenada.



*Handwritten signature in blue ink.*





Los trabajos objeto de este Contrato no se considerarán concluidos hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL CONTRATANTE, con una copia para EL CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMO. - MODIFICACIONES A EL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE.

*ml*  
*l.l.*

**TRIGÉSIMO PRIMERO. - ARREGLO DE CONFLICTOS.**

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo, mediante acuerdo escrito con voluntad expresa de las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

**TRIGÉSIMO TERCERO. -- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**TRIGÉSIMO CUARTO. - IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**TRIGÉSIMO QUINTO. - TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

**TRIGÉSIMO SEXTO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.



*Handwritten signature*





**TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - ELECCIÓN DE DOMICILIO**

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**TRIGÉSIMO OCTAVO. - ACUERDO INTEGRAL**

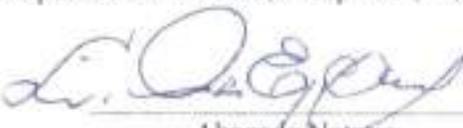
El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al séptimo (07) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

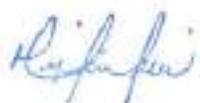
<p>Actuando en nombre y representación de la <b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO</b></p>  <p><b>LIC. CLAUDIO ANTONIO CAAMAÑO VELEZ</b></p> 	<p>Actuando en nombre y representación del <b>SINGLE INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM, SRL</b></p>  <p><b>ING. MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA</b></p> 
---	--

Yo, Lic. P. E. Carral Abogado Notario Público de los del Número de Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden corresponden de los señores **CLAUDIO CAAMAÑO VELEZ Y MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA** quienes me declararon bajo fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, de lo cual doy crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la republica dominicana, al séptimo (07) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



  
 Abogado Notario







# CERTIFICACIONES DE RECEPCION DE OBRA



*R. Infante*



**INFORME DE OBRA**

**DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

En la Ciudad de Santo Domingo, a los (04) días del mes de julio del año 2023, se reúnen en el lugar del proyecto denominado Remodelación de la Catedral Castrense Santa Bárbara.

Por una parte, la Compañía **SIMPLES INGENIERIA DOMINICANA, SINGEDOM, SRL**, Contratista, representada por el Señor (a) **MARJORIE ESTHER PERDOMO PADILLA**, que ejecutó los trabajos para la mencionada obra y por la otra parte el primer teniente Arquitecto **GALBY PEREZ BARINAS, ERD**, asignado a la Dirección General de Ingeniería del Ministerio de Defensa (Supervisor de la Obra, en representación de la Entidad Contratante).

De común acuerdo las partes proceden a efectuar el **INFORME DE OBRA Cubicación Final**, de fecha 04/07/2023, de los trabajos de la mencionada obra, ejecutados en una segunda fase de acuerdo a Contrato, Planos, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y demás documentación que sirviera de base para el llamado de referencia **MIDE-CCC-CP-2022-0017**, cuya apertura se verificó con fecha 22/07/2022 y adjudicada el 26/07/2022, por Acto del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE de fecha 26/07/2022, documentación contenida en el expediente relativo al Proceso de referencia.

Se deja constancia que lo mismo está ejecutados en un 100% de su totalidad, ejecutado dentro del plazo contractual establecido en el contrato respectivo.

En prueba de conformidad suscriben las partes la presente ACTA en original y copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.

  
\_\_\_\_\_  
**GALBY PEREZ BARINAS**,  
Primer teniente Ingeniero  
Supervisor de Obra Codis N.º 333  
Por la Entidad contratante

  
\_\_\_\_\_  
**MARJORIE E. PERDOMO P.**  
Supervisor contratista,  
Codis No. 28234  
Contratista







## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

NOMBRE DE LA OBRA : Cambio de piso de tierra por piso de cemento a Familias De Escasos Recursos.

UBICACIÓN : Higüero, Santo Domingo Norte.

CONTRATISTA : SINGEDOM, S.R.L.

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Pablo Julio Tolentino Peralta

PROCESO DE SELECCIÓN : Comparación de Precios

MONTO CONTRATADO : RD\$ 830,408.32

MONTO EJECUTADO DEL PRESUPUESTO : RD\$ 798,809.83

Siendo las 11:00 AM del día 02 de octubre del 2022, nos reunimos en el Higüero, Santo Domingo Norte, a los fines de recepcionar la obra "Cambio de piso de tierra por piso de cemento a Familias De Escasos Recursos", (Cambio de 660 m<sup>2</sup> de piso de tierra por piso de cemento), los señores Ing. Pablo Julio Tolentino Peralta, residente de la obra y en representación de la Constructora SINGEDOM, S.R.L., Ing. Richard de los Santos, Supervisor y el Ing. Daniel González Santana, Encargado de Ingeniería de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial.

Se procedió a efectuar un recorrido por las viviendas, verificando todos los espacios, los cuales se encuentran 100% terminados de acuerdo con las especificaciones técnicas, por lo que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida.

La presente acta no exime al contratista de los defectos y vicios ocultos que puedan surgir en el transcurso de doce (12) meses respecto de los trabajos efectuados, obligándose a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para la institución contratante. Por concepto de defectos y vicios ocultos para lo cual exhibirá la póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada.

En señal de conformidad se suscribe la presente acta de Recepción de la Construcción de Cambio de piso de tierra por piso de cemento a Familias De Escasos Recursos, a los 04 días del mes de octubre del 2022.



Santo Domingo, D. N.  
16/5/2022

Señores:  
**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Tecnificación Nacional de Riego.**  
Atención: Departamento de Ingeniería.  
Sus Manos.



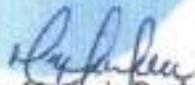
**RECEPCIÓN DEFINITIVA  
TNR-CCC-CP-2022-0001**

Distinguidos señores:

Después de un cordial saludo, Sirva la presente de entrega definitiva del proyecto "Adecuación de Oficinas Sede Principal, Primera Etapa", marcada bajo el proceso TNR-CCC-CP-2022-0001. Proyecto que fue realizado bajo los procedimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

En ese mismo tenor, informamos que procederemos a realizar los arreglos necesarios de fallas que pudieran surgir de forma natural por un tiempo de 60 días, no respondiendo así ante daños realizados por terceros.

Si otro particular, queda de ustedes:

  
Ing. Marjorie Perdomo  
Gerente



  
Ing. Francisco Suero  
Supervisor

**TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO**

  
Claudio Calamaño Vélez  
Director

**TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO**







**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas**  
"Todo por la Patria"



01 de julio del 2022  
Santo Domingo, D.N.

### CERTIFICACION

Certifico mediante la presente, haber recibido conforme de la empresa, **SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA**, RNC: 131-05989-9, el servicio de impermeabilización de techo de las áreas pertenecientes al ISSFFAA, alojadas en el edificio de COOPINFA, como lo detalla en la factura No. **B1500000014**, de fecha 01/07/2022.

  
**ARQ. EDINSON C. FLORES UREÑA**  
Asmilado Militar, ISSFFAA









CERTIFICACION

Por medio de la presente certificamos que la empresa **Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM SRL**, RNC 1-31-05989-9, realizo en carácter de contratista la *"Construcción de Protección de Taludes en Muros de Gaviones en la Desembocadura del rio Jura a la Playa Monte Rio en la Provincia Azua de Compostela"* con una longitud de 276 metros lineales entre ambos taludes por un monto contratado de Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos con 15/100 (RD\$9,748,559.15). Dichos trabajos han sido recibidos a entera satisfacción por nuestro departamento técnico.

La presente constancia se expide a petición de la parte interesada en la ciudad de Santo Domingo a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Jose M. Duran Hdez  
Gerente de Proyecto



*Handwritten signature*



**CONDE**

SAMUEL S CONDE & ASOCIADOS, S.R.L.



**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por este medio, hacemos constar que la empresa **SIMPLE INGENIERIA, SINGEDOM, SRL., R.N.C. No. 1-31-05989-9**, realizó en carácter de contratista la "Instalación de 1,498 m<sup>3</sup> Muros de Gaviones Tipo Caja", ascendentes a un monto de dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$2,944,358.00) y la "Instalación de 2,628 m<sup>3</sup> Muros de Gaviones Tipo Caja, por un monto de nueve millones ciento treinta y dos mil quinientos nueve pesos con 56/100 (RD\$9,132,509.56), ambos para la contención de Talud del Rio Yubazo en San Cristóbal". Dichos trabajos fueron ejecutados de manera satisfactoria.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada.

Hecho en Haina, San Cristóbal, R.D., a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2022.

Muy atentamente,

Ing. Leónidas Perdomo  
Director de Presupuestos y Costos





Santo Domingo, D. N.

### CERTIFICACION

A quien pueda interesar

Cortésmente hacemos constar que la empresa **Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM SRL, RNC 1-31-05989-9**, fue sub contratado por nuestra empresa en el año 2016 para los trabajos de **SOLUCIONES DE FILTRACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN** de 1,100 m2 de techo descritos más abajo en varios edificios del **Plan Social de la Presidencia**, ubicado la avenida España, Santo Domingo Este.

Los trabajos realizados por la empresa **SINGEDOM**, consistieron en remover la lona existente, reparación de grietas estructurales, remoción de tinacos y posterior colocación, adecuación de pendientes, colocación de desagües adicionales y reparación de los existentes, instalación de lona asfáltica de 4mm de poliéster con aplicación de pintura de aluminio.

Los trabajos descritos fueron realizados en el tiempo, costo y calidad contratados.

En Santo Domingo, capital de la Republica Dominicana, a los 23 días de noviembre del año 2020.

ING. CONSELHEIRO AL SANTARA  
GERENTE



*Handwritten signature*

FOTONA DOMINICANA SRL  
Av. George Washington, n° 14 El Cacajoe  
Calle Washington 8, Apart. 2103  
Santo Domingo de Guzmán, D.N. República Dominicana  
Tel: 809 549 7069  
www.fotona.com.do  
info@fotona.com.do  
RNC: 1-30-96619-2



### CERTIFICACION

Por medio de la presente certificamos que la empresa Simple Ingeniería Dominicana, SINGEDOM SRL., RNC 1-31-05989-9, realiza en carácter de contratista el Proyecto **"Impermeabilización de Techos Colegio La Salle"** con un área de 2,463.72 metros cuadrados, por un monto contratado de Dos Millones ochenta y seis mil ciento noventa y nueve Pesos con 91/100 (RD\$2,086,199.91). Dichos trabajos han sido recibidos a entera satisfacción por nuestro departamento técnico.

La presente constancia se expide a petición de la parte interesada en la ciudad de Santo Domingo a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

  
Atte. Rafael Hernández

Director General





Santo Domingo, R. D.

13/09/2023

### CERTIFICACION



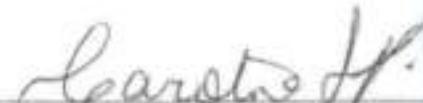
A quien pueda interesar:

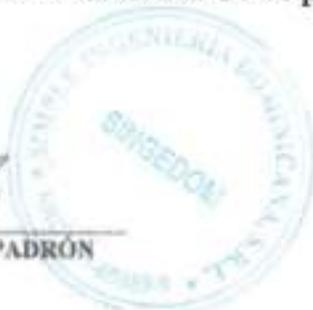
Por medio de la presente hacemos constar que la Empresa Simple Ingeniería Dominicana, **SINGEDOM SRL**, de RNC 131-05989-9, ha ejecutado para nosotros los proyectos detallados a continuación:

- Edificio Residencial JMC I recibido conforme en fecha 16 de enero del 2017. Obra que fue ejecutada por un monto de **RD\$12,435,239.14**
- La empresa SINGEDOM, fue contratada para ejecutar en su totalidad la obra objeto de la presente certificación.

Cumpliendo a cabalidad con los requerimientos estructurados en el contrato civil de obra, finalizando en la fecha establecida y cumpliendo con los requisitos de calidad y costos establecidos.

Certificación que se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que considere

  
DIONISIA CAROLINA SEVERINO PADRÓN



Santo Domingo, R. D.

13/09/2023

### CERTIFICACION

A quien pueda interesar:

Por medio de la presente hacemos constar que la Empresa Simple Ingeniería Dominicana, **SINGEDOM SRL**, de RNC 131-05989-9, ha ejecutado para nosotros los proyectos detallados a continuación:

- Edificio Residencial JMC II, obra que fue recibida conforme en fecha 25/4/20218, con un presupuesto de **RD\$14,435,819.25**.

La empresa SINGEDOM, fue contratada para ejecutar en su totalidad la obra objeto de la presente certificación.

Cumpliendo a cabalidad con los requerimientos estructurados en el contrato civil de obra, finalizando en la fecha establecida y cumpliendo con los requisitos de calidad y costos establecidos.

Certificación que se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que considere

Atte.

  
DIONISIA CAROLINA SEVERINO PADRÓN



*Handwritten signature*





Santo Domingo, R. D.

13/09/2023

### CERTIFICACION

A quien pueda interesar:

Por medio de la presente hacemos constar que la Empresa Simple Ingeniería Dominicana, **SINGEDOM SRL**, de RNC 131-05989-9, ha ejecutado para nosotros los proyectos detallados a continuación:

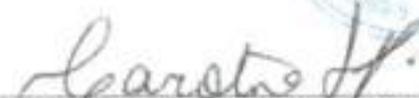
- Edificio Residencial Bella Carolina I , proyecto que fu recibido en fecha 25/6/2021, con un presupuesto de ejecución de **RD\$24,955,215.98**

La empresa SINGEDOM, fue contratada para ejecutar en su totalidad la obra objeto de la presente certificación.

Cumpliendo a cabalidad con los requerimientos estructurados en el contrato civil de obra, finalizando en la fecha establecida y cumpliendo con los requisitos de calidad y costos establecidos.

Certificación que se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que considere

Atte.

  
BIONISIA CAROLINA SEVERINO PADRÓN





4. Perfil profesional y/o hoja de vida del ingeniero civil/arquitecto residente del proyecto, donde evidencie mínimo cinco (5) años de experiencia en ejecución y terminación de obras civiles de adecuaciones o construcción similares al objeto de la contratación. (**SUBSANABLE**).



*Asociación*



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana  
Comité de Compras y Licitaciones



No. EXPEDIENTE  
**LPN-CPJ-01-2024**

### EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

#### CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto:

GERENTE DE PROYECTO

2. Nombre de la firma:

SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA, SINGEDOM



3. Nombre del individuo:

MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA

4 Fecha de nacimiento: 21 de noviembre del 1987

Nacionalidad: Dominicana

5. Educación:

Ingeniería Civil

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)

7. Otras especialidades:

MAESTRIA EN DISEÑO, GESTION Y DIRECCION DE PROYECTOS • 2019-2021 • UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de proyectos, con doble titulación por la Universidad Europea del Atlántico y la Universidad Internacional Iberoamericana de Puerto Rico

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCION • UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (2019)

Graduada con honores con el desarrollo de una tesis basada en la Optimización del Uso de los Recursos en la Construcción, a través de la eliminación de pérdidas de la metodología Lean Construction y mediante la implementación de estrategias defensivas de disminución de costos.

#### CURSOS Y DIPLOMADOS



Análisis de Sistema de Transporte (Pontificia Universidad de Chile) 2023

Formulación de Indicadores de Desempeño (EXIMEDIA) Julio 2022

PRESTO I, (Presto Caribe, Julio 2022)

Formulación y Evaluación de Proyectos Complejos. (Universidad de los Andes) 2020

La Gestión de los Riesgos y los cambios en el Proyecto. (Tecnológico de Monterrey) 2020

Programación y Presupuesto del Proyecto. (Tecnológico de Monterrey) 2020

Iniciación y Planificación de Proyectos. (Tecnológico de Monterrey) 2020

Introducción a la Gestión de Proyectos. (Tecnológico de Monterrey) 2020

Aspectos Básicos de la Planificación y la Gestión de Proyectos. (University Of Virginia) 2020

Taller para la Resolución de Conflictos, Liderazgo y Desarrollo Personal. (Universidad de Chile) 2019

Introducción a los Modelos de La Demanda de Transporte. (Pontificia Universidad de Chile) 2019

Gestión de Riesgos en Proyectos de Desarrollo. (Banco Interamericano de Desarrollo) 2019

Prioridades de la Alta Dirección. (IESE Business School, University of Navarra, Barcelona). 2019

Diplomado en Gerencia de Proyectos. Eximedia, Santo Domingo. 2019

Camino a la Excelencia en la Gestión de Proyectos: Metodología Lean. (Pontificia Universidad de Chile. A distancia). 2018

El Fideicomiso en República Dominicana (FJI) 2018

Diplomado en Dirección y Ejecución de Proyectos – (QUALITY GB). 2015

Curso en Presupuesto de Carreteras. (INTEC). 2014

La Ingeniería Estructural en el Siglo XXI- QUALITY GB. 2013



8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

República Dominicana

9. Idiomas:

Español (nativo), Inglés (habla, escribe, lee)

10. Historia Laboral

Desde 2008 Hasta 2010 Empresa: SIMP

Cargo desempeñado: Supervisora de proyectos

Desde: 2010 Hasta 2012 Empresa: TERCO Cargo desempeñado: Supervisora de Proyectos

Desde 2013 Hasta Actual Empresa: SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA

Cargo desempeñado: Directora de Proyectos



<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>1- Presupuestos</p> <p>2- Cubicaciones</p> <p>3- Administración</p> <p>4- Supervisión</p> <p>5- Ejecución</p> <p>6- Fiscalización</p> <p>7- Plan de Gestión de Proyecto</p> <p>8- Plan de Gestión de calidad</p> <p>9 - Plan de Gestión de riesgos</p> <p>10 - Plan de Manejo Ambiental Y Seguridad Ocupacional</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>1) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Remodelación y Equipamiento Hospital Padre Billini.</b></p> <p>Año: 2011-2012</p> <p>Lugar: Santo Domingo</p> <p>Contratante: CCE</p> <p>Principales características del proyecto: Remodelación del Hospital</p> <p>Actividades desempeñadas: Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Supervisión, Ejecución etc.</p> <p>2) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Remodelación y Equipamiento Maternidad San Lorenzo de los Mina.</b></p> <p>Año: 2011-2012</p> <p>Lugar: Santo Domingo</p> <p>Contratante: CCE</p> <p>Principales características del proyecto: Remodelación del Hospital</p> <p>Actividades desempeñadas: Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Supervisión, Ejecución etc.</p> <p>3) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Remodelación Consulado de Islandia.</b></p> <p>Año: 2013</p> <p>Lugar: Santo Domingo</p> <p>Contratante: Consulado de Islandia</p> <p>Principales características del proyecto: Remodelación del Consulado</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p> <p>4) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Adecuación Edificio Antiguo Optic (Hoy 911)</b></p> <p>Año: 2013</p> <p>Lugar: Santo Domingo</p> <p>Contratante: MOPC</p> <p>Principales características del proyecto:</p> <p>Coordinación de los trabajos de obra civil, realizados en el edificio Optic, que actualmente aloja las oficinas del Centro Nacional de Emergencia.</p>
---	---



*[Handwritten signature]*

DISTRIBUCIÓN  
Original 1 - Expediente de Compras



  	<p>Actividades desempeñadas: Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>
	<p>5) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Impermeabilización Politécnico Loyola</b></p>
	<p>Año: 2014</p>
	<p>Lugar: San Cristóbal</p>
	<p>Contratante: MOPC</p>
	<p>Principales características del proyecto: <b>Soluciones de Filtraciones Politécnico Loyola</b></p>
	<p>Actividades desempeñadas: Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>
	<p>6) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Diseño e Instalación de Muro de Gaviones Pista de Motocross Racing.</b></p>
<p>Año: 2014</p>	
<p>Lugar: Santo Domingo</p>	
<p>Contratante: Kettie Sánchez CxA</p>	
<p>Principales características del proyecto: Instalación de Muros de contención Tipo Gavión Caja</p>	
<p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>	
<p>7) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Diseño e Instalación de Muro de Gaviones Rio Yubazo, San Cristóbal.</b></p>	
<p>Año: 2014</p>	
<p>Lugar: San Cristóbal</p>	
<p>Contratante: Samuel S. Conde.</p>	
<p>Principales características del proyecto: Instalación de Muros de contención Tipo Gavión Caja</p>	
<p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>	
<p>Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>	
<p>8) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Remodelación Áreas Varias del Senado de la Republica.</b></p>	
<p>Año: 2012-2014</p>	
<p>Lugar: Santo Domingo</p>	



  	<p>Contratante: Senado de la Rep. Dom.</p> <p>Principales características del proyecto: Instalación de plafones, muros de yeso, estuco, pintura, etc.</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p> <p>9) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Remodelación Áreas Varias del Tribunal Constitucional.</b></p> <p>Año: 2012-2014</p> <p>Lugar: Santo Domingo</p> <p>Contratante: Tribunal Constitucional.</p> <p>Principales características del proyecto: Instalación de plafones, muros de yeso, estuco, pintura, brillado de pisos, herrería, corrección de bacheos en parqueo de la institución, reparación de badenes.</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>
	<p>11) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Solución Drenaje Pluvial Barrio 24 de Abril, Calles 6 y 8, esquina Nicolás de Ovando.</b></p> <p>Año: 2015</p> <p>Lugar: Santo Domingo</p> <p>Contratante: Ayuntamiento del Distrito Nacional</p> <p>Principales características del proyecto: Ejecución de los trabajos contratados para la ejecución del mismo.</p> <p>Actividades desempeñadas: Supervisión y Ejecución etc.</p>
	<p>13) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Camino Vecinal.</b></p> <p>Año: 2014-2015</p> <p>Lugar: San Cristóbal</p> <p>Contratante: Samuel S. Conde.</p> <p>Principales características del proyecto: Diseño y Ejecución de trabajos de Camino Vecinal, incluido drenaje.</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>
	<p>14) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Camino Vecinal II.</b></p> <p>Año: 2015</p>



DISTRIBUCIÓN  
Original 1 - Expediente de Compras

  	<p>Lugar: San Cristóbal</p> <p>Contratante: Samuel S. Conde.</p> <p>Principales características del proyecto: Diseño y Ejecución de trabajos de Camino Vecinal, incluido drenaje.</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>
	<p>15) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Construcción Muros de Gaviones, Nizao, Peravia.</b></p> <p>Año: 2015</p> <p>Lugar: Nizao, Peravia</p> <p>Contratante: La Famosa, Agrícola</p> <p>Principales características del proyecto: Diseño y Ejecución de trabajos de Muro de gaviones</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>
	<p>16) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Construcción Edificio Residencial JMC I</b></p> <p>Año: 2015-2016</p> <p>Lugar: Santo Domingo</p> <p>Contratante: Constructora Naire</p> <p>Principales características del proyecto: Diseño y construcción de Edificios Residenciales</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p> <p>17) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Construcción Edificio Residencial JMC II</b></p> <p>Año: 2016-2017</p> <p>Lugar: Santo Domingo</p> <p>Contratante: Constructora Naire</p> <p>Principales características del proyecto: Diseño y construcción de Edificios Residenciales</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>



DISTRIBUCIÓN  
Original 1 - Expediente de Compras

  	<p>18) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Diseño e Instalación de Muro de Gaviones Río Yubazo, San Cristóbal.</b></p> <p>Año: 2017-2018</p> <p>Lugar: San Cristóbal</p> <p>Contratante: Samuel S. Conde.</p> <p>Principales características del proyecto: Instalación de Muros de contención Tipo Gavión Caja</p>
	<p>19) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Construcción Edificio Residencial BELLA CAROLINA I</b></p> <p>Año: 2018-2019</p> <p>Lugar: Santo Domingo</p> <p>Contratante: Constructora Naire</p> <p>Principales características del proyecto: Diseño y construcción de Edificios Residenciales</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>
	<p>20) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Construcción Funeraria Municipal Los Tanquecitos</b></p> <p>Año: 2020</p> <p>Lugar: Boca Chica</p> <p>Contratante: CONEDECA SRL</p> <p>Principales características del proyecto: Construcción de Funeraria Municipal, en muros de bloques y hormigón armado, Asfaltado de Estacionamientos.</p> <p>Actividades desempeñadas: Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p> <p>18) Nombre de la tarea o proyecto: <b>Construcción Multiuso La Malena</b></p> <p>Año: 2020</p> <p>Lugar: La Malena, Boca Chica</p> <p>Contratante: CONSTRUCTORA PHD</p> <p>Principales características del proyecto: Construcción de Edificio Multiuso Municipal en muro de bloques y hormigón armado, asfaltado de estacionamientos, construcción de aceras y contenes.</p>



Actividades desempeñadas: Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.

21) Nombre de la tarea o proyecto: **Construcción Edificio Residencial JHAZIEL I**

Año: 2021-2022

Lugar: Santo Domingo

Contratante: JEAN CARLOS ALCANTARA

Principales características del proyecto: Diseño y construcción de Edificio Residencial de 28 uds

Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.

22) Nombre de la tarea o proyecto: **Construcción Muros de Gaviones, Nizao, Peravia.**

Año: 2022

Lugar: Monterio Azua

Contratante: AQUAROCK

Principales características del proyecto: **Diseño y Ejecución de trabajos de Muro de gaviones**

Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.

23) Nombre de la tarea o proyecto: **Construcción Edificio Residencial VP**

Año: 2022

Lugar: Boca Chica

Contratante: FIDEICOMISO VP

Principales características del proyecto: Diseño y construcción de Edificio Residencial de 384 uds Habitacionales

Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.

24) Nombre de la tarea o proyecto: **REMODELACION CATEDRAL CASTRENSE BARBARA**

Año: 2022

Lugar: Santo Domingo



*Handwritten signature*

	<p>Contratante: MIDE</p> <p>Principales características del proyecto: Remodelación salones de actividades y casa curial de la Catedral Castrense de Santa Bárbara</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p> 
--	--

**13. Certificación:**

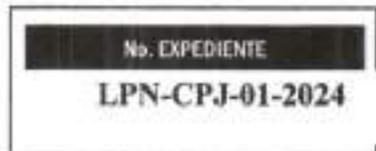
Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

  
\_\_\_\_\_





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana  
Comité de Compras y Licitaciones



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PRINCIPAL

Curriculum Vitae  
(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Página 1 de 2

**Función Prevista en el Contrato: Directora Ejecutiva del Proyecto**

1. Apellidos: Perdomo Pardilla
2. Nombre: Marjorie Esther
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: Sabana de la Mar, 21/11/1987
4. Nacionalidad: Dominicana
5. Estado Civil: Casada
6. Formación: Ingeniera Civil, Maestría en Administración de la Construcción, Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico:

Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad Dominicana O&M	2005 A 2011	Ingeniera Civil
Universidad Autónoma de Santo Domingo	2016 a 2018	Maestría en Administración de la Construcción
Universidad Europea del Atlántico / Universidad Internacional Iberoamericana de Puerto Rico	2019 al 2021	Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos.

8. Conocimientos lingüísticos:  
(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna			
Inglés				

9. Afiliación a organismos profesionales:  
CODIA

10. Función actual:  
Coordinadora de Proyectos de Infraestructura

Otras competencias. (informática, etc):

Manejo de Paquete de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, Publisher)

Manejo de Auto Cad

Manejo de Microsoft Project

Manejo de WBS Schedule Pro

Manejo de programa de presupuesto (Quercusoft)



DISTRIBUCIÓN  
Original 1 - Expediente de Compras





11. Años de experiencia profesional: 12 ANOS

12. Cualificaciones Principales:

Amplios conocimientos y dominio de la Metodología Lean Construction.  
 Amplios conocimientos de gestión de proyectos a través de las prácticas del PMBOK.  
 Amplios conocimientos y vasta experiencia en preparación de expedientes para licitaciones en Instituciones Publicas

- Determinación para lograr objetivos.
- Receptividad a los cambios.
- Disposición de aprendizaje y capacitación constante
- Liderazgo
- Capacidad de Planificación y Organización



*R. S. P. S.*

13. Experiencia específica en países no industrializados:

Pais	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
	De (mes/año) a (mes/año)	

14. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
2015-Actual	Santo Domingo	SINGEDOM	Directora de Proyectos	Dirección de Proyectos Civiles
2014-2015	Santo Domingo	SINGEDOM	Gerente de Proyectos	Gerenciar y Gestionar Proyectos de construcción
2013-2014	Santo Domingo	SINGEDOM	Supervisora de Proyectos	Supervisión de Proyectos Civiles
2011-2013	Santo Domingo	TERCO	Supervisora de Proyectos	Supervisión de Proyectos Civiles

15. Varios.

- a. Publicaciones y Seminarios:
- b. Referencias:

Firma:  
 Sello



# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América  
Fundada el 28 de octubre de 1535

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes: Por cuanto

*Marjorie Esther Perdomo Pardilla*

ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el programa de Post Grado, realizado en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura

le otorga el presente

Título de Maestría

en

Administración de la Construcción

2015-2017



Dado en la ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 30 del mes de noviembre del año 2019

*Rafael*

*Yuma Polanco*  
Vice Rector

*[Signature]*  
Decano de la Facultad



*[Signature]*  
Secretario General de la Universidad

Registrado en:  
Libro 3 Folio 999 No. 3283  
del Registro Universitario UASD



# UNIVERSIDAD DOMINICANA O & M

Fundada el 12 de Enero, 1966

## EL CONSEJO DOCENTE

*En uso de sus atribuciones legales ha dispuesto:*

*Por Cuanto:*

*Marjorie Esther Perdomo Pardilla*

*ha cumplido con los requisitos y con las disposiciones que reglamentan los estudios de grado universitario en este centro de enseñanza superior;*

*Por tanto en reconocimiento público de sus aptitudes le concede el Título de:*

*Responde*

*Ingeniera Civil*

*Y para que haya constancia y sea de permanente notoriedad le expide el presente Diploma que ha sido firmado, sellado y registrado en la Sede Principal de esta casa de altos estudios, en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana.*

*El día 27 del mes de Enero del año 2012.*

  
El Rector

  
Director de Registro

  
El Rector

Registrado con el No. 246308 Folio 318 del Libro de Grados y Títulos No. 6



Universidad  
Europea  
del Atlántico

El Rector de la Universidad Europea del Atlántico  
The Chancellor of Universidad Europea del Atlántico



por recomendación de su Claustro docente otorga a      upon recommendation of the Faculty confers on

**MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA**

con documento de identificación nº 067-0013231-6      holding ID number 067-0013231-6

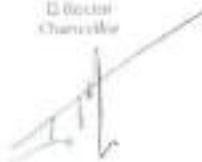
quien ha superado satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la      who has satisfactorily fulfilled all requirements of the Examination  
Junta de Calificaciones por lo que se confiere el título propio de      Board and has been awarded a

**Máster en Diseño, Gestión y  
Dirección de Proyectos**

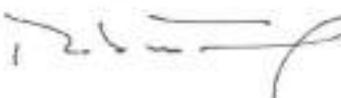
**Master in Design, Operation  
and Project Management**

con todos los derechos y privilegios correspondientes a este título.      with all rights and privileges pertaining thereto.  
Este título propio de Postgrado consta de 90 ECTS.      This Postgraduate Program comprises 90 ECTS.  
Ejemplar en Santander (España) a 30 de septiembre de 2021.      Given on Santander (Spain), September 30th, 2021.



El Doctor  
Chancellor  
  
Roberto Calderón Iglesias



El Secretario General  
Registrar  
  
Roberto El Ruiz Salazar



## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto "**Diseño Y Construcción Caminos vecinales, San Cristóbal**", ubicado en la Provincia San Cristóbal, fue ejecutado por nuestra empresa bajo la Dirección de la **Ing. Marjorie Perdomo**, desempeñando el cargo de Directora de Proyectos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 21. Descripción del Proyecto

Diseño y Construcción de Caminos Vecinales,

- Reconocimiento de área y replanteo: 7,552 m<sup>2</sup>
- Desbroce y limpieza: 7,552 m<sup>2</sup>
- Excavación: 755.20 m<sup>3</sup>
- Relleno compactado: 1,661.44 m<sup>3</sup>

### 22. Datos contractuales

Fecha de inicio: 29/5/2015

Fecha de Fin: 29/6/2015

Monto del Contrato: RD\$2,047,419.09

Atte. Gilda Rondón

Contadora



## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto "**Remodelación Catedral Castrense de Santa Barbara**", ubicado en la calle Isabel Católica, Distrito Nacional, fue ejecutado por nuestra empresa contando con la **Ing. Marjorie Perdomo**, desempeñando el cargo de Encargada de Cubicaciones y Control de Costos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 17. Descripción del Proyecto

Remodelación de la casa curial perteneciente a la catedral Castrense de Santa Barbara, incluida la construcción nueva de un apartamento curial y una capilla para uso de los sacerdotes.

### 18. Datos contractuales

Fecha de inicio: 26 de agosto del 2022

Fecha de Fin: 26/6/2023

Monto del Contrato: RD\$ 17,945,203.6



Atte. Gilda Rondón

Contadora



## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto "**Diseño Y Construcción Muro de Gaviones Río Yubazo Etapa II**", ubicado en el Río Yubazo, Provincia San Cristóbal, fue ejecutado por nuestra empresa bajo la Dirección del **Ing. Marjorie Perdomo**, desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 11. Descripción del Proyecto

Diseño y Construcción de Muro de gaviones,

- Reconocimiento de área y replanteo: 128 ml
- Desbroce y limpieza: 128 ml
- Excavación: 452 m<sup>3</sup>
- Relleno compactado: 456.23 m<sup>3</sup>
- Muro de gaviones: 2,628 m<sup>3</sup>
- Geotextil: 768 m<sup>2</sup>

### 12. Datos contractuales

Fecha de inicio: 26 de noviembre del 2017

Fecha de Fin: 26/3/2018

Monto del Contrato: RD\$ 9,132,509.56

Atte. Gilda Rondón

Contadora



## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto **"EDIFICIO RESIDENCIAL JMC I"**, ubicado en la Av. Bonaire, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, fue ejecutado por nuestra empresa bajo la Dirección de la **Ing. Marjorie Perdomo**, desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 1. Descripción del Proyecto

Construcción de un edificio residencial de apartamentos, de 5 niveles, formado por:

- Estructura en hormigón armado aporcado.
- Muro de bloques.
- Terminación de Pisos y superficies.
- Revestimientos
- Portaje

### 2. Datos contractuales

Fecha de inicio: 16 de enero del 2016  
Fecha de Fin: 16 de enero del 2017  
Monto del Contrato: RD\$12,435,239.14



Atte. Gilda Rondón  
Contadora



## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto "**EDIFICIO RESIDENCIAL JMC II**", ubicado en la Av. Bonaire Esq. Juan Goico Alix, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, fue ejecutado por nuestra empresa bajo la Dirección de la **Ing. Marjorie Perdomo**, desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 3. Descripción del Proyecto

Construcción de un edificio residencial de apartamentos, de 5 niveles, formado por:

- Estructura en hormigón armado aporcado.
- Muro de bloques.
- Terminación de Pisos y superficies.
- Revestimientos
- Portaje

### 4. Datos contractuales

Fecha de inicio: 2 de febrero del 2017

Fecha de Fin: 25 de abril del 2018

Monto del Contrato: RD\$14,435,819.25



Atte. Gilda Rondón

Contadora

## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto "**EDIFICIO RESIDENCIAL BELLA CAROLINA**", ubicado en la Calle Juan Goico Alix, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, fue ejecutado por nuestra empresa bajo la Dirección de la **Ing. Marjorie Perdomo**, desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 5. Descripción del Proyecto

Construcción de un edificio residencial de apartamentos, de 6 niveles, formado por:

- Estructura en hormigón armado aporcado.
- Primer nivel estacionamientos
- Muro de bloques.
- Terminación de Pisos y superficies.
- Revestimientos
- Portaje

### 6. Datos contractuales

Fecha de inicio: 5 de febrero del 2018  
Fecha de Fin: 25 de Junio del 2019  
Monto del Contrato: RD\$24,955,215.98

Atte. Gilda Rondón  
Contadora





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
Poder Judicial • República Dominicana  
Comité de Compras y Licitaciones

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE

LPN-CPJ-01-2024

## EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Página 1 de 6

### CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto.

INGENIERO RESIDENTE

2. Nombre de la firma:

SIMPLE INGENIERÍA DOMINICANA, SINGEDOM SRL

3. Nombre del individuo:

PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA

4 Fecha de nacimiento: 2 de marzo del 1982



Nacionalidad: Dominicana



5. Educación:

Ingeniería Civil

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)

7. Otras especialidades:

MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION • UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO (2019-2021)

CURSOS Y DIPLOMADOS

Taller para la Resolución de Conflictos, Liderazgo y Desarrollo Personal. (Universidad de Chile) 2019

Introducción a los Modelos de La Demanda de Transporte. (Pontificia Universidad de Chile) 2019

Diplomado en Gerencia de Proyectos. Eximedia, Santo Domingo. 2019

Camino a la Excelencia en la Gestión de Proyectos: Metodología Lean. (Pontificia Universidad de Chile. A distancia). 2018

Diplomado en Dirección y Ejecución de Proyectos – (QUALITY GB). 2015

La Ingeniería Estructural en el Siglo XXI- QUALITY GB. 2013

*R. J. Tolentino Peralta*

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

UR. 10. 2012

DISTRIBUCIÓN

Original 1 - Expediente de Compras



República Dominicana, Panamá

9. Idiomas:

Español (nativo), Inglés (habla, escribe, lee)

10. Historia Laboral

Desde 2013 Hasta 2020 Empresa: SIMPLE INGENIERIA DOMINICANA

Cargo desempeñado: Gerente de Proyectos



<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>1- Presupuestos</p> <p>2- Cubicaciones</p> <p>3- Administración</p> <p>4- Supervisión</p> <p>5- Ejecución</p> <p>6- Fiscalización</p> <p>7- Plan de Gestión de Proyecto</p> <p>8- Plan de Gestión de calidad</p> <p>9 - Plan de Gestión de riesgos</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>1) Nombre de la tarea o proyecto: Diseño y construcción Edificio Bella Carolina I</p> <p>Año: 2018-2019</p> <p>Lugar: Santo Domingo</p> <p>Contratante: SINGEDOM</p> <p>Principales características del proyecto: Edificio Residencial, Construcción de la edificación y las instalaciones deportivas (cancha de voleibol y básquetbol)</p> <p>Actividades desempeñadas: Supervisión, Cubicaciones, Ejecución etc.</p> <p>2) Nombre de la tarea o proyecto: Construcción Cancha Municipal La Malena, Boca Chica.</p> <p>Año: 2018</p> <p>Lugar: Boca Chica</p> <p>Contratante: Ayuntamiento Municipal de Boca Chica.</p> <p>Principales características del proyecto: Construcción, Terminación y Equipamiento de la Cancha municipal de Boca Chica.</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Ejecución etc.</p> <p>3) Nombre de la tarea o proyecto: Construcción Edificio JMC I y JMC II.</p> <p>Año: 2019 respectivamente</p> <p>Lugar: Santo Domingo</p> <p>Contratante: Constructora Naire</p> <p>Principales características del proyecto: Edificios Residenciales de apartamentos.</p> <p>Actividades desempeñadas: Supervisión y Ejecución etc.</p>
--	--

*[Handwritten signature]*



4) Nombre de la tarea o proyecto: Solución Drenaje Pluvial Barrio 24 de Abril, Calles 6 y 8, esquina Nicolás de Ovando.

Año: 2015

Lugar: Santo Domingo

Contratante: Ayuntamiento del Distrito Nacional

Principales características del proyecto: Ejecución de los trabajos contratados para la ejecución del mismo.

Actividades desempeñadas: Supervisión y Ejecución etc.

5) Nombre de la tarea o proyecto: Remodelación Consulado de Islandia.

Año: 2013

Lugar: Santo Domingo

Contratante: Consulado de Islandia

Principales características del proyecto: Remodelación del Consulado

Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.

6) Nombre de la tarea o proyecto: Diseño e Instalación de Muro de Gaviones Pista de Motocross Racing.

Año: 2014

Lugar: Santo Domingo

Contratante: Kettle Sánchez CxA

Principales características del proyecto: Instalación de Muros de contención Tipo Gavión Caja

Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.

7) Nombre de la tarea o proyecto: Diseño e Instalación de Muro de Gaviones Río Yubazo, San Cristóbal.

Año: 2014

Lugar: San Cristóbal

Contratante: Samuel S. Conde.

Principales características del proyecto: Instalación de Muros de contención Tipo Gavión Caja

Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.



*Rafael*

DISTRIBUCIÓN  
Original 1 - Expediente de Compras

    	<p>8) Nombre de la tarea o proyecto: Camino Vecinal.</p> <p>Año: 2014-2015</p> <p>Lugar: San Cristóbal</p> <p>Contratante: Samuel S. Conde.</p> <p>Principales características del proyecto: Diseño y Ejecución de trabajos de Camino Vecinal, incluido drenaje.</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p> <p>9) Nombre de la tarea o proyecto: Camino Vecinal II.</p> <p>Año: 2015</p> <p>Lugar: San Cristóbal</p> <p>Contratante: Samuel S. Conde.</p> <p>Principales características del proyecto: Diseño y Ejecución de trabajos de Camino Vecinal, incluido drenaje.</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p> <p>10) Nombre de la tarea o proyecto: Construcción Muros de Gaviones, Nizao, Peravia.</p> <p>Año: 2015</p> <p>Lugar: Nizao, Peravia</p> <p>Contratante: La Famosa, Agrícola</p> <p>Principales características del proyecto: Diseño y Ejecución de trabajos de Muro de gaviones</p> <p>Actividades desempeñadas: Diseño, Supervisión, Cubicaciones, Estados Económicos, Administración, Ejecución etc.</p>
--	--

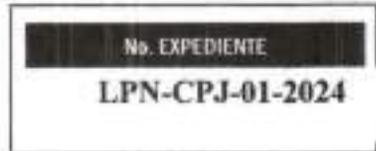
**13. Certificación:**

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

\_\_\_\_\_  Fecha: 12/3/2024 Nombre completo del representante autorizado: MARJORIE PERDOMO



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
 Poder Judicial • República Dominicana  
 Comité de Compras y Licitaciones



**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL**

**Curriculum Vitae**  
**(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)**

**Función Prevista en el Contrato: INGENIERO RESIDENTE**

1. Apellidos: Tolentino Peralta
2. Nombre: Pablo Julio
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: Santo Domingo, 2/03/1982
4. Nacionalidad: Dominicana
5. Estado Civil: Casado
6. Formación: Ingeniera Civil, Maestrante en Administración de la Construcción.
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico:



Instituciones	Fecha	Titulación
Universidad Dominicana O&M	2005 A 2011	Ingeniera Civil
Universidad Autónoma de Santo Domingo	2019 a 2021	Maestría en Administración de la Construcción

8. Conocimientos lingüísticos:  
 (De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna			
Inglés				

9. Afiliación a organismos profesionales:  
 CODIA

10. Función actual:  
 Coordinador de Proyectos de Infraestructura

Otras competencias. (informática, etc):  
 Manejo de Paquete de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point, Publisher)  
 Manejo de Auto Cad  
 Manejo de Microsoft Project  
 Manejo de WBS Schedule Pro  
 Manejo de programa de presupuesto (Quercusoft)

11. Años de experiencia profesional: 12 AÑOS

12. Cualificaciones Principales:

*[Handwritten signature]*



Amplios conocimientos y dominio de la Metodología Lean Construction.  
 Amplios conocimientos de gestión de proyectos a través de las prácticas del PMBOK.  
 Amplios conocimientos y vasta experiencia en preparación de expedientes para licitaciones en Instituciones Publicas

- Determinación para lograr objetivos.
- Receptividad a los cambios.
- Disposición de aprendizaje y capacitación constante
- Liderazgo
- Capacidad de Planificación y Organización



13. Experiencia específica en países no industrializados:

Pais	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
	De (mes/año) a (mes/año)	
PANAMÁ	2016-2017	ENCARGADO DE HORMIGONADO METRO PANAMA, LINEA 2.  Supervisar los trabajos de hormigonado en la construcción de la Línea 2, Metro de Panamá

14. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
2013-2021	Santo Domingo	SINGEDOM	Gerente de Proyectos	Dirección de Proyectos de Construcción

15. Varios.

- a. Publicaciones y Seminarios:
- b. Referencias:

Firma:  
 Sello



*Handwritten signature*



**UNIVERSIDAD DOMINICANA O & M**  
Fundada el 12 de Enero, 1966

**EL CONSEJO DOCENTE**

*En uso de sus atribuciones legales ha dispuesto:*

*Por Cuanto:*

*Pablo Julio Tolentino Peralta*

*ha cumplido con los requisitos y con las disposiciones que reglamentan los estudios de grado universitario en este centro de enseñanza superior. Por tanto en reconocimiento público de sus aptitudes le concede el Título de:*

*Ingeniero Civil*

*Y para que haya constancia y sea de permanente notoriedad le expido el presente Diploma que ha sido firmado, sellado y registrado en la Sede Principal de esta casa de altos estudios, en Santo Domingo, D.R., Capital de la República Dominicana.*

*El día 27 del mes de Enero del año 2012.*



*[Firma]*  
El Secretario

*[Firma]*  
El Decano

*[Firma]*  
El Rector

Registrado con el No. 95-4302 Folio 11 del Libro de Grados y Títulos No. 4

## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto "**Diseño Y Construcción Muro de Gaviones Playa Monterio, Azua**", ubicado en la Playa Monterio, Provincia Azua, fue ejecutado por nuestra empresa bajo la Dirección del **Ing. Pablo Tolentino**, desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 7. Descripción del Proyecto

Diseño y Construcción de Muro de gaviones,

- Reconocimiento de área y replanteo: 276 ml
- Desbroce y limpieza: 276 ml
- Excavación: 772 m<sup>3</sup>
- Relleno compactado: 803.60 m<sup>3</sup>
- Muro de gaviones: 1871 m<sup>3</sup>
- Geotextil: 1367 m<sup>2</sup>

### 8. Datos contractuales

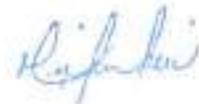
Fecha de inicio: 14 de junio del 2022

Fecha de Fin: 2/9/2022

Monto del Contrato: RDS\$9,748,559.15

Atte. Gilda Rondón

Contadora



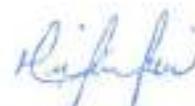
## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto "**Diseño Y Construcción Muro de Gaviones Río Yubazo Etapa I**", ubicado en el Río Yubazo, Provincia San Cristóbal, fue ejecutado por nuestra empresa bajo la Dirección del **Ing. Pablo Tolentino**, desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 9. Descripción del Proyecto

Diseño y Construcción de Muro de gaviones,

- Reconocimiento de área y replanteo: 112 ml
- Desbroce y limpieza: 112 ml
- Excavación: 448 m<sup>3</sup>
- Relleno compactado: 1003.18 m<sup>3</sup>
- Muro de gaviones: 526 m<sup>3</sup>
- Geotextil: 896 m<sup>2</sup>



### 10. Datos contractuales

Fecha de inicio: 12 de julio del 2015

Fecha de Fin: 9/9/2015

Monto del Contrato: RD\$2,944,358.00

Atte. Gilda Rondón

Contadora



## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto "**Hormigonado Playa de Via**", ubicado en la Línea 2 B del Metro de Santo Domingo, fue ejecutado por nuestra empresa, bajo contrato con la empresa CIM TSO, bajo la Dirección del **Ing. Pablo Tolentino**, desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 13. Descripción del Proyecto

Hormigonado Playa de Vía, Metro de Santo Domingo, Línea 2B

- Reconocimiento de área y replanteo
- Hormigonado de Playa de Vía

### 14. Datos contractuales

Fecha de inicio: 2 de diciembre del 2017

Fecha de Fin: 28/12/2017



Atte. Gilda Rondón  
Contadora

## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto "**Remodelación Catedral Castrense de Santa Barbara**", ubicado en la calle Isabel Católica, Distrito Nacional, fue ejecutado por nuestra empresa bajo la Dirección del **Ing. Pablo Tolentino**, desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 15. Descripción del Proyecto

Remodelación de la casa curial perteneciente a la catedral Castrense de Santa Barbara, incluida la construcción nueva de un apartamento curial y una capilla para uso de los sacerdotes.

### 16. Datos contractuales

Fecha de inicio: 26 de agosto del 2022

Fecha de Fin: 26/6/2023

Monto del Contrato: RD\$ 17,945,203.6

Atte. Gilda Rondón

Contadora





## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto "**Diseño Y Construcción Caminos vecinales, San Cristóbal**", ubicado en la Provincia San Cristóbal, fue ejecutado por nuestra empresa bajo la Gerencia del **Ing. Pablo Tolentino**, desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 19. Descripción del Proyecto

Diseño y Construcción de Caminos Vecinales,

- Reconocimiento de área y replanteo: 7,552 m<sup>2</sup>
- Desbroce y limpieza: 7,552 m<sup>2</sup>
- Excavación: 755.20 m<sup>3</sup>
- Relleno compactado: 1,661.44 m<sup>3</sup>

### 20. Datos contractuales

Fecha de inicio: 29/5/2015

Fecha de Fin: 29/6/2015

Monto del Contrato: RD\$2,047,419.09



Atte. Gilda Rondón

Contadora

## CERTIFICACION

Por este medio hacemos constar que el proyecto "**Diseño Y Construcción Caminos vecinales, San Cristóbal**", ubicado en la Provincia San Cristóbal, fue ejecutado por nuestra empresa bajo la Gerencia del **Ing. Pablo Tolentino**, desempeñando el cargo de Gerente de Proyectos. Quien llevó a término el proyecto, cumpliendo a cabalidad con los términos del contrato.

### 23. Descripción del Proyecto

Diseño y Construcción de Caminos Vecinales,

- Reconocimiento de área y replanteo: 12,275 m<sup>2</sup>
- Desbroce y limpieza: 12,275 m<sup>2</sup>
- Excavación: 1227.50 m<sup>3</sup>
- Relleno compactado: 20,700.5 m<sup>3</sup>

### 24. Datos contractuales

Fecha de inicio: 6/3/2018

Fecha de Fin: 20/4/2018

Monto del Contrato: RD\$3,827,619.19



Atte. Gilda Rondón

Contadora



5. Fotografía del carnet del Colegio de Ingenieros, Arquitecto y Agrimensores (CODIA) del ingeniero residente/arquitecto responsable del proyecto (**SUBSANABLE**).

*Rafael*





COLEGIO DOMINICANO  
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS  
Y AGUACEROS (CCCEIA)



APELLIDOS: NOMBRE:

Perdomo Bardilla Marjorie Esther

PROFESION:

Ing. Civil

EXEQUATUR 163

DIF: 06/06/2013

CEDULA: 067-0013231-6

COLEGIATURA: 28234

Firma colegado

Firma Presidente





**COMITÉ DIRECTIVO  
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS  
Y AGRIMENSORES (CODIA)**



**APELLIDOS:** Tolentino Paralta  
**NOMBRE:** Pablo Julián  
**PROFESION:** Ing. Civil

**EXEQUATUR 249**  
**CECULA: 001-1570074-2**  
**COLEGIATURA: 2892E**  
**DF: 30/08/2013**

*[Signature]*  
Firma del Lic.º

*[Signature]*  
Firma Presidente



*[Handwritten Signature]*





**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"**

**"CERTIFICACIÓN"**

**"A QUIEN PUEDA INTERESAR"**



Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a) **MARJORIE ESTHER PERDOMO PARDILLA \*\*\*\*\*** portador(a) de la Cédula de Identidad Electoral No. 06700132316 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No. 28234, Exequatur No. 163 , de fecha 06/06/2013 de profesión **INGENIERO CIVIL** .

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 4 días del mes de Marzo del año 2024.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ING. ELECT. CARLOS MENDOZA DIAZ

Colegiatura 5587  
Secretario General CODIA

AGR. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ

Colegiatura 7844  
Presidente CODIA





**CODIA**

**Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores**

CALLE MADRE BILLINI No. 14  
CIUDAD COLONIAL

CALLE CODIA ANFITADO 1514  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA  
E-mail: presidenciacodia@codia.org.do - www.codia.org.do  
RNC: 401-00941-2

Tel: 829-378-0038

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CODIA"**

**"CERTIFICACIÓN"**

**"A QUIEN PUEDA INTERESAR"**



Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)  
**PABLO JULIO TOLENTINO PERALTA** \*\*\*\*\* portador(a) de la  
Cédula de Identidad Electoral No. 00115700742 , es miembro del Colegio  
Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con  
la Colegiatura No. 28926, Exequatur No. 249 , de fecha 30/08/2013  
de profesión INGENIERO CIVIL .

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 4 días del mes de Marzo del año 2024.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

ING. ELECT. CARLOS MENDOZA DIAZ

Colegiatura 5587  
Secretario General CODIA

AGR. JUAN ANTONIO VILLAR GONZALEZ

Colegiatura 7844  
Presidente CODIA

